



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Cultura

6963 Orden de 5 de noviembre de 2019, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas correspondientes a los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional, y de Maestros. 31440

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

6964 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica la Jefatura de Sección de Alergología del Hospital General Universitario J. M. Morales Meseguer, Vega Media del Segura, Gerencia del Área de Salud VI, que fue convocada por la Resolución de 3 de septiembre de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 205, de 5 de septiembre). 31521

6965 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica la Jefatura de Sección de Cardiología del Hospital General Universitario J. M. Morales Meseguer, Vega Media del Segura, Gerencia del Área de Salud VI, que fue convocada por la Resolución de 3 de septiembre de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 205, de 5 de septiembre). 31524

6966 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica la Jefatura de Sección de Neurología del Hospital General Universitario J. M. Morales Meseguer, Vega Media del Segura, Gerencia del Área de Salud VI, que fue convocada por la Resolución de 3 de septiembre de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 205, de 5 de septiembre). 31527

6967 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica la Jefatura de Sección de Reumatología del Hospital General Universitario J. M. Morales Meseguer, Vega Media del Segura, Gerencia del Área de Salud VI, que fue convocada por la Resolución de 3 de septiembre de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 205, de 5 de septiembre). 31530

6968 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudican las Jefaturas de Sección de Radiodiagnóstico del Hospital General Universitario J. M. Morales Meseguer, de la Gerencia del Área de Salud VI, Vega Media del Segura, que fueron convocadas por la Resolución de 10 de diciembre de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 287, de 14 de diciembre). 31533

6969 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudican las Jefaturas de Sección de Urología del Hospital General Universitario J. M. Morales Meseguer, de la Gerencia del Área de Salud VI, Vega Media del Segura, que fueron convocadas por la Resolución de 10 de diciembre de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 287, de 14 de diciembre). 31536

BORM



3. Otras disposiciones

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

- 6970 Orden de 5 de noviembre 2019, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca la décima edición de los Premios de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático de la Región de Murcia. 31539

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

- 6971 Anuncio de la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y del Medio Marino, por la que se publica un extracto de la Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, de fecha 27.09.2019, por la que se autoriza el aumento de producción en la parcela A del polígono de Cultivos Marinos de la Bahía del Gorguel, términos municipales de Cartagena y La Unión, a solicitud de Piscifactorías del Mediterráneo, S.L, con C.I.F.: B30827224. 31545
- 6972 Anuncio de la Resolución de 23 de septiembre de 2019 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula informe ambiental estratégico del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Lorca. (Expte. EAE20170018). 31546
- 6973 Anuncio de la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y del Medio Marino, por la que se publica un extracto de la Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, de fecha 27/09/2019, por la que se modifica la Orden de 28/04/2016 de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, autorizando a favor de "Lebeche Spain, SLU", el incremento máximo de su producción en sus instalaciones del Polígono acuícola situado frente a la franja costera comprendida entre el puerto de San Pedro del Pinatar y Punta de Algas (Murcia), a solicitud de "Asociación FARM, Empresas de Acuicultura de la Región de Murcia". 31547
- 6974 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos por cruzamiento en la vía pecuaria denominada "Vereda de la Fuente del Pino a la Sierra del Buey", clasificada entre las del término municipal de Jumilla, con destino a la instalación de dos líneas eléctricas aéreas soterradas, vinculada a proyecto de planta solar fotovoltaica "Charquillos", en el paraje La Jimena (Jumilla), a favor de Generación Foltovoltaica de Jumilla, S.L.U. 31549

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

- 6975 Seguridad Social 151/2019. 31550

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

- 6976 Impugnación de actos de la administración 507/2019. 31553

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

- 6977 Seguridad Social 137/2019. 31555

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

- 6978 Procedimiento ordinario 275/2019. 31557
- 6979 Despido objetivo individual 336/2019. 31559

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Nueve de Murcia

| | | |
|------|---|-------|
| 6980 | Seguridad Social 696/2019. | 31561 |
| 6981 | Seguridad Social 702/2019. | 31563 |
| 6982 | Impugnación de actos de la administración 691/2019. | 31566 |

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

| | | |
|------|--|-------|
| 6983 | Ejecución de títulos judiciales 76/2018. | 31568 |
|------|--|-------|

IV. Administración Local**Alcantarilla**

| | | |
|------|---|-------|
| 6984 | Anuncio de disolución y liquidación de la Sociedad Radio Sintonía, S.L. | 31571 |
|------|---|-------|

Caravaca de la Cruz

| | | |
|------|--|-------|
| 6985 | Edicto de exposición pública y cobranza del padrón de agua, alcantarillado, basuras, contadores y canon C.A.M. correspondiente al quinto bimestre de 2019. | 31572 |
| 6986 | Exposición pública de autorización excepcional para "Instalación solar fotovoltaica" UR-NS (suelo urbanizable no sectorizado general). | 31573 |

Cartagena

| | | |
|------|---|-------|
| 6987 | Extracto del acuerdo del Pleno de la Junta Vecinal Municipal de Perín, de 25 de marzo de 2019, del Ayuntamiento de Cartagena por el que se aprueban las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones de vecinos y entidades ciudadanas sin ánimo de lucro por el procedimiento de concurrencia competitiva para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, en el ámbito territorial de la Junta Vecinal Municipal de Perín. | 31574 |
| 6988 | Extracto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 29 de marzo de 2019 del ayuntamiento de Cartagena, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a asociaciones de vecinos por el procedimiento de concurrencia competitiva, para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, así como para el mantenimiento e inversión en los locales sociales. | 31575 |

Las Torres de Cotillas

| | | |
|------|---|-------|
| 6989 | Aprobación inicial de modificación de créditos del Presupuesto Municipal de 2019, expedientes S.C. 22/2019, C.E. 23/2019 e inversiones financieramente sostenibles. | 31576 |
|------|---|-------|

Murcia

| | | |
|------|--|-------|
| 6990 | Solicitud de autorización excepcional por razones de interés público para planta solar fotovoltaica en Baños y Mendigo (Polígono 155-parcela 150). | 31577 |
| 6991 | Solicitud de autorización excepcional por razones de interés público para planta solar fotovoltaica en Baños y Mendigo (Polígono 155-parcela 69). | 31578 |
| 6992 | Solicitud de autorización excepcional por razones de interés público para planta solar fotovoltaica en Corvera (Polígono 66 -parcelas 6. 34. 37 y 38). | 31579 |

San Javier

| | | |
|------|--|-------|
| 6993 | Exposición pública del padrón por suministro de agua potable y saneamiento, de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier, relativo al quinto bimestre de 2019 y anuncio de cobranza. | 31580 |
|------|--|-------|

Torre Pacheco

| | | |
|------|---|-------|
| 6994 | Exposición pública del padrón cobratorio correspondiente a los recibos de tasas de abastecimiento de agua, alcantarillado y recogida de basura, correspondiente al tercer trimestre del año 2019. | 31581 |
|------|---|-------|

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

6963 Orden de 5 de noviembre de 2019, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas correspondientes a los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional, y de Maestros.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, en su disposición adicional sexta, apartado 1, determina que, entre otras, es base del régimen estatutario de los funcionarios públicos docentes la provisión de plazas mediante concurso de traslados de ámbito estatal.

El apartado 4 de esa misma disposición establece que, durante los cursos escolares en los que no se celebren los concursos de ámbito estatal, las diferentes Administraciones educativas podrán organizar procedimientos de provisión referidos al ámbito territorial cuya gestión les corresponda y destinados a la cobertura de sus plazas, todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento puedan realizar procesos de redistribución o de recolocación de sus efectivos.

Celebrado durante el curso 2018/2019 concurso de traslados de ámbito estatal, se ha considerado conveniente, a fin de asegurar la cobertura de los puestos vacantes en las mejores condiciones requeridas para la calidad del sistema educativo, y a la vez satisfacer el derecho a la movilidad de los funcionarios de los cuerpos docentes, con convocatorias anuales, convocar concurso para cubrir las plazas vacantes de los centros previstas, de acuerdo con la planificación general educativa para el curso 2019/2020.

Los criterios con los que se han determinado las vacantes del concurso de traslados de funcionarios docentes y la plantilla orgánica de los centros son los negociados en sendas reuniones de la Mesa Sectorial de Educación de fechas 19 de diciembre de 2017 y 9 de octubre de 2018 y aprobados por Consejo de Gobierno en fechas de 24 de enero de 2018 y 31 de octubre de 2018 respectivamente.

En su virtud,

Dispongo:

Primero.- Ámbito de la convocatoria.

1. Se convoca concurso de traslados, de acuerdo con las especificaciones que se citan en la presente orden, para la provisión de puestos vacantes entre funcionarios docentes de los cuerpos de:

511- Catedráticos de Enseñanza Secundaria.

512- Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas.

593- Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

590- Profesores de Enseñanza Secundaria.

591- Profesores Técnicos de Formación Profesional.

592- Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

594- Profesores de Música y Artes Escénicas.

595- Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

597- Maestros.

2. Esta convocatoria se regirá por las siguientes disposiciones:

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas.

Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos.

Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y Educación Primaria reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa en el exterior.

Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, por el que se adscribe el profesorado de los cuerpos de enseñanza secundaria y profesores técnicos de formación profesional a las especialidades propias de la formación profesional específica.

Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo.

Real Decreto 428/2013, de 14 de junio, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas de Música y de Danza.

Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley.

Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación

secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras.

3. Anexos de la presente convocatoria:

Anexo I a).- Institutos de Educación Secundaria, Institutos de Educación Secundaria Obligatoria, Centros Integrados de Formación y Experiencias Agrarias, Centros Públicos Integrados de Formación Profesional, Centros Públicos de Educación Infantil y Básica, Equipos Generales de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Equipos de Atención Temprana y Equipos Específicos.

Anexo I b).- Centros de Educación Especial con unidades de Formación Profesional y, en su caso, con puestos de profesores técnicos de servicios a la comunidad y Centros de Educación Especial con puestos de Orientación.

Anexo I c).- Centros y aulas de Educación de Personas Adultas.

Anexo II.- Escuelas Oficiales de Idiomas.

Anexo III.- Conservatorios de Música y Danza y Escuela Superior de Arte Dramático.

Anexo IV.- Escuela de Arte y Escuela Superior de Diseño de la Región de Murcia.

Anexo Va).- Escuelas Infantiles, Colegios de Educación Infantil y Primaria, Centros Públicos de Educación Infantil y Básica y Centros de Educación Especial con indicación de las zonas de concurso correspondientes.

Anexo V b).- Centros de Educación Infantil y Primaria con puestos de Orientación Educativa.

Anexo V c).- Relación de Equipos generales de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Equipos de Atención Temprana y Equipos Específicos con puestos de funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Maestros en la especialidad de Educación Especial: Audición y Lenguaje.

Anexo VI.- Tipos de puestos de los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria.

Anexo VII.- Tipos de puestos del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Anexo VIII.- Tipos de puestos de los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Anexo IX a).- Tipos de puestos del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

Anexo IX b).- Tipos de puestos del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.

Anexo X.- Tipos de puestos del Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

Anexo XI.- Tipos de puestos del Cuerpo de Maestros.

Anexo XII.- Baremo de méritos.

Anexo XIII.- Instrucciones para cumplimentar la solicitud.

Anexo XIV.- Modelo de solicitud de valoración de méritos.

Anexo XV.- Declaración de servicios prestados en centros de atención educativa preferente.

Anexo XVI.- Relación de centros de atención educativa preferente.

Anexo XVII.- Modelo de desistimiento.

Anexo XVIII.- Modelo orientativo de certificado de coordinador, tutor y/o RMI.

Anexo XIX.- Modelo de comunicación de permanencia en el centro.

Anexo XX.- Especificaciones para la valoración de los méritos de los apartados 6.1 y 6.3 del baremo.

Anexo XXI.- Instancia para aportar méritos referentes al apartado 6.1, Publicaciones.

Segundo.- Puestos convocados y publicación de los mismos.

En este concurso se ofertarán los puestos de trabajo vacantes que establezca esta Consejería, entre los que se incluirán, al menos, los producidos hasta el 31 de diciembre del año 2019, los que se produzcan como consecuencia de las modificaciones de las plantillas orgánicas, así como aquellos que resulten del propio concurso de cada cuerpo docente. Estas vacantes se podrán incrementar con las que se produzcan hasta la finalización del curso 2019-2020 como consecuencia de las jubilaciones.

La determinación provisional y definitiva de estas vacantes se realizarán con anterioridad a la resolución provisional y definitiva del concurso, y serán publicadas en los tablones de anuncios de esta Consejería y en su página web www.carm.es/educacion

Todas estas vacantes y resultas se ofertarán siempre que su funcionamiento se encuentre previsto en la planificación general educativa y se encuentren debidamente consolidadas.

Tercero.- Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Los Profesores pertenecientes a estos cuerpos podrán solicitar los siguientes puestos:

1. Puestos correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, según los tipos que se indican en el anexo VI, existentes en los centros de educación secundaria, centros integrados de formación y experiencias agrarias, centros integrados de formación profesional, centros de educación infantil y básica, equipos de orientación educativa, centros de educación de personas adultas, y centros específicos de educación especial que figuran, respectivamente, en los anexos I.a), I.b), I.c) a la presente orden.

Los catedráticos y profesores de la especialidad de inglés podrán solicitar, además, puestos de dicha especialidad en la Escuela de Arte.

Asimismo, los catedráticos y profesores de la especialidad de Orientación Educativa podrán solicitar puestos de dicha especialidad de los centros que se relacionan en el anexo V b).

Los profesores que, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, posean varias especialidades por haberse

reconvertido la suya de origen, podrán participar en el presente concurso de traslados por todas y cada una de ellas.

2. Puestos de Cultura Clásica.

Tienen esta denominación aquellos puestos a cuyos titulares se les confiere, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional décima del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, la atribución docente correspondiente a las especialidades de Latín y Griego. Estos puestos aparecerán convenientemente diferenciados en la plantilla del centro, y podrán ser solicitados, indistintamente, por los catedráticos de Enseñanza Secundaria y por los profesores de Enseñanza Secundaria titulares de alguna de las dos especialidades citadas. El profesor que acceda a ellos viene obligado a impartir tanto las materias atribuidas a la especialidad de Griego como a la de Latín.

3. Puestos de enseñanza bilingüe.

Podrán optar a puestos bilingües de la correspondiente especialidad, según los tipos que se indican en el anexo VI, los profesores titulares de las especialidades contempladas en el anexo I del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, excluidas las de latín, griego, lengua castellana y literatura e idiomas modernos, que acrediten el dominio de las lenguas extranjeras: inglés, francés o alemán equivalente del nivel B2 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas. Este requisito se deberá justificar mediante la posesión de los títulos, diplomas y certificados indicados en el anexo del Decreto n.º 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras, modificado por el Decreto nº 165/2019, de 6 de septiembre.

Los interesados en puestos de enseñanza bilingüe lo indicarán en la casilla correspondiente de la solicitud de valoración de méritos y deberán, en su caso, aportar de forma telemática copia del correspondiente título, diploma o certificado.

Cuarto.- Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Los profesores pertenecientes a este cuerpo podrán solicitar los puestos correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, según los tipos que se indican en el anexo VII, existentes en los centros de educación secundaria, centros integrados de formación profesional, centros de educación infantil y básica, los equipos de orientación educativa, los centros de educación de persons adultas y las unidades de formación profesional especial que figuran, respectivamente, en los anexos I.a), I.b) y I.c) a la presente orden.

Los profesores que, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, posean varias especialidades por haberse reconvertido la suya de origen, podrán participar en el presente concurso de traslados por todas y cada una de ellas.

Quinto.- Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas y Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Estos profesores podrán solicitar los puestos correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, en los centros que aparecen en el anexo II y para las especialidades que figuran en el anexo VIII.

Sexto.- Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas y Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.

Estos profesores podrán solicitar los puestos, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los centros que aparecen en el anexo III y para las especialidades que figuran en los anexos IX a) y IX b).

Los profesores que, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 989/2000, de 2 de junio, por el que se establecen las especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, posean varias especialidades por haberse reconvertido la suya de origen, podrán participar en el presente concurso de traslados por todas y cada una de ellas.

Séptimo.- Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

Los profesores de Artes Plásticas y Diseño podrán solicitar los puestos, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los centros que aparecen en el anexo IV y para las especialidades que figuran en el anexo X.

Octavo.- Maestros.**a) Puestos de trabajo de Educación Infantil y Primaria:**

Los maestros podrán solicitar los puestos correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los centros que aparecen en los anexos Va), Ia) y Ic), y para las especialidades que figuran en el anexo XI.____

Se incluyen los puestos de educación de adultos, los de educación de adultos en Instituciones Penitenciarias, los de centros de educación infantil y básica y los itinerantes de colegios públicos y colegios rurales agrupados.

Los puestos de educación de adultos o de educación de adultos en instituciones penitenciarias podrán ser solicitados por aquellos que posean la especialidad de Educación Primaria.

No obstante, dadas las peculiaridades de tales plazas, cuando se haga uso de la facultad que esta convocatoria otorga, de solicitarlos, habrán de utilizarse los códigos específicos de especialidad para los mismos, de acuerdo con los tipos de plazas (anexo XI), que acompañan a la presente orden.

b) Puestos de trabajo de los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria:

Únicamente podrán solicitar estos puestos, incluidos los singulares en régimen de itinerancia, de los centros que aparecen en el anexo I.a), los funcionarios del Cuerpo de Maestros que, de conformidad con la disposición transitoria primera del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, estén adscritos con carácter definitivo en estos cursos de la educación secundaria obligatoria. Asimismo, podrán seguir optando a estos puestos aquellos que estando adscritos a los mismos con carácter definitivo les fue suprimido el puesto, siempre que no hayan obtenido con posterioridad a la supresión un nuevo destino definitivo.

En cualquier caso, para solicitar estos puestos se deberá acreditar la especialidad de acuerdo con las siguientes equivalencias:

Maestros con especialidad en:

Filología: Lengua Castellana e Inglés
Filología: Lengua Castellana y Francés
Filología: Lengua Castellana
Matemáticas y Ciencias Naturales
Ciencias Sociales
Educación Física
Educación Musical

Puestos de los Institutos de Educación Secundaria

Lengua extranjera: Inglés (025)
Lengua extranjera: Francés (026)
Lengua Castellana y Literatura (024)
Matemáticas (023). Ciencias de la Naturaleza (022)
Ciencias Sociales: Geografía e Historia (021)
Educación Física (027)
Música (028)

c) Puestos de los Departamentos de Orientación de los Institutos de Educación Secundaria:

Maestros con especialidad en:

Pedagogía Terapéutica

Audición y Lenguaje

Puestos de los Departamentos de Orientación de los Institutos de Educación Secundaria

Pedagogía Terapéutica (060)

Audición y Lenguaje (061)

Estos puestos podrán solicitarse por aquellos que acrediten la titularidad de esas especialidades. Para ello, utilizarán los códigos correspondientes de acuerdo con los tipos de plazas (anexo XI), que acompañan a la presente orden.

d) Puestos de los Equipos Generales de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Equipos de Atención Temprana y Equipos Específicos.

Estos puestos, relacionados en el anexo Vc), solo podrán ser solicitados por los funcionarios del Cuerpo de Maestros que posean la especialidad de Audición y Lenguaje. Para ello, utilizarán los códigos correspondientes de acuerdo con los tipos de plazas (anexo XI), que acompañan a la presente orden.

e) Puestos de enseñanza bilingüe.

Podrán optar a puestos bilingües en el idioma inglés de la correspondiente especialidad los maestros titulares de las especialidades de Educación Física, Música, Educación Primaria y Educación Infantil, que sean titulares además de la especialidad de Lengua extranjera: inglés. Asimismo, podrán optar los maestros titulares de las especialidades de Educación Física, Música, Educación Primaria y Educación Infantil que acrediten el dominio de la lengua extranjera inglés equivalente del nivel B2 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas. Este requisito se deberá justificar mediante la posesión de los títulos, diplomas y certificados indicados en el anexo del Decreto n.º 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras, modificado por el Decreto n.º 165/2019, de 6 de septiembre.

Los interesados en puestos de enseñanza bilingüe lo indicarán en la casilla correspondiente de la solicitud de valoración de méritos y deberán, en su caso, aportar de forma telemática copia del correspondiente título, diploma o certificado.

Noveno.- Participación voluntaria.

Podrán participar voluntariamente en esta convocatoria los funcionarios dependientes del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dirigiendo su instancia a la Consejera de Educación y Cultura en los términos indicados en el dispondgo decimotercero, siempre que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

a) Los funcionarios que se encuentren en situación de servicio activo con destino definitivo en centros dependientes de esta Consejería, siempre y cuando de conformidad con la disposición adicional sexta.6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y el artículo 11 a) del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, hayan transcurrido, a la finalización del presente curso escolar, al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

A estos efectos, a los funcionarios de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Escuelas Oficiales de Idiomas se les tendrá en cuenta el tiempo que anteriormente hubieran permanecido en la misma plaza o puesto como funcionario de carrera del respectivo Cuerpo de Profesores.

b) Los funcionarios que se encuentren en situación de servicios especiales declarada desde centros actualmente dependientes de esta Consejería, siempre y cuando de conformidad con la disposición adicional sexta, apartado 6, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y el artículo 11 a) del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, hayan transcurrido, a la finalización del presente curso escolar, al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

Para este colectivo, a efectos de antigüedad, se considerará centro desde el que se concursa, el último en el que se han prestado servicios con carácter definitivo con anterioridad al paso a la situación de servicios especiales.

c) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria, en sus distintas modalidades, declarada desde centros actualmente dependientes de esta Consejería.

Este colectivo tendrá puntuación por antigüedad en el centro desde el que concursa o por años en expectativa de destino, únicamente en los supuestos en que exista reserva de puesto (funcionarios que concursen en los dos primeros años de excedencia por maternidad o por cuidado de familiar).

Si se tratara de los supuestos de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar contemplados en el artículo 89, apartados a) y b), del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, respectivamente, solo podrán participar si al finalizar el presente curso escolar han transcurrido dos años desde que pasaron a esta situación.

d) Los funcionarios que se encuentren en situación declarada de suspensión de funciones, que no exceda de los seis meses, desde centros actualmente dependientes de la Consejería de Educación y Cultura, siempre que al finalizar el presente curso escolar haya transcurrido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión y, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

Para este colectivo, a efectos de antigüedad, se considerará centro desde el que se concursa el último en el que se ha prestado servicios con carácter definitivo, siempre que la suspensión no implique pérdida de destino.

e) Los funcionarios que se encuentren en situación de servicio activo con destino definitivo en puestos no pertenecientes a la Administración educativa y que impliquen la pérdida de destino docente en esta Consejería de Educación, y Cultura, siempre y cuando, de conformidad con la disposición adicional sexta, apartado 6, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, hayan transcurrido a la finalización del presente curso escolar al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo en dichos puestos.

Para este colectivo, a efectos de antigüedad, se considerará centro desde el que se concursa el desempeñado fuera del ámbito de gestión de esta Consejería.

A los efectos previstos en este dispongo, se entenderá como fecha de finalización del curso escolar la de 31 de agosto de 2020.

Quienes deseen ejercitar un derecho preferente para la obtención de destino deberán atenerse a lo que se determina en el dispongo undécimo.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, los funcionarios que tengan el destino en un centro por desglose o traslado total o parcial de otro contarán, a

efectos de antigüedad en el nuevo centro, la generada en su centro de origen. Igual tratamiento se dará a aquellos cuyo destino inmediatamente anterior les fue suprimido. Para los funcionarios afectados por supresiones consecutivas de plazas, esa acumulación comprenderá los servicios prestados con carácter definitivo en los centros que, sucesivamente, les fueron suprimidos.

Décimo. Participación obligatoria.

1. Están obligados a participar, dirigiendo su instancia a la Consejera de Educación y Cultura, en los términos indicados en el dispongo decimotercero, los funcionarios dependientes de esta Consejería que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

a. Resolución firme de expediente disciplinario que implique pérdida del puesto de trabajo.

b. Cumplimiento de sentencia o resolución de recurso que implique pérdida del puesto de trabajo.

c. Supresión del puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo.

d. Reingreso con destino provisional.

e. Excedencia forzosa.

f. Suspensión de funciones que exceda de seis meses, una vez cumplida la sanción.

g. Causas análogas que hayan implicado la pérdida del puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo; entre otras, el transcurso del tiempo para el que fueron adscritos a puestos docentes en el extranjero o a la función inspectora educativa.

h. Funcionarios provisionales con destino en el ámbito de gestión de esta Consejería que, estando en servicio activo, nunca han obtenido destino definitivo.

i. Aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos para ingreso y adquisición de nuevas especialidades convocados por Orden de 15 de febrero de 2019 (BORM de 19).

j. Aspirantes pendientes de superar la fase de prácticas.

Los funcionarios afectados en los supuestos anteriores que debiendo de participar no concursen o, haciéndolo, no les corresponda ninguna de las plazas solicitadas, se les adjudicará de oficio destino definitivo con ocasión de vacante en plazas de las especialidades de las que sean titulares o, en el caso de que aún no hayan obtenido su primer destino definitivo, se les adjudicará de oficio en plazas vacantes de la especialidad por la que superaron el procedimiento selectivo de ingreso en el Cuerpo al que pertenecen.

La adjudicación obligatoria se efectuará, en cada localidad, por el orden en que vienen relacionados los respectivos centros en los anexos Ia), II, III, IV y Va).

La adjudicación de destino a los aspirantes citados en las letras i) y j) se hará teniendo en cuenta el orden en que figuren en su nombramiento como personal funcionario en prácticas y su toma de posesión estará supeditada a la superación de la fase de prácticas y su posterior nombramiento como funcionarios de carrera.

Dichos aspirantes están obligados a obtener su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma y por la especialidad por la que han sido seleccionados.

No obstante, los seleccionados por la especialidad de Educación Primaria pueden optar voluntariamente a puestos de Educación de Adultos o de Educación de Adultos en instituciones penitenciarias (anexo I c), e igualmente los seleccionados por las especialidades de Pedagogía Terapéutica o Audición y Lenguaje podrán optar, también voluntariamente, a puestos de dichas especialidades en Institutos de Educación Secundaria, y los de la especialidad de Audición y Lenguaje también en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica.

Los citados aspirantes, en el caso de no obtener destino definitivo, quedarán en situación de destino provisional en esta Comunidad Autónoma y en la especialidad en que les haya correspondido prestar servicios en el curso 2019-2020 como funcionarios en prácticas, sin perjuicio de que puedan desempeñar el curso 2020-2021 puestos docentes en especialidades de las que cuenten con la debida habilitación.

2. En ningún caso se adjudicarán con carácter forzoso los puestos que a continuación se indican:

2.1. Para los funcionarios de los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Profesores Técnicos de Formación Profesional:

- Centros de Educación de Personas Adultas que se relacionan en el anexo I.c).
- Puestos correspondientes al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional existentes en los centros relacionados en el anexo I.b).
- Plazas de Cultura Clásica.
- Plazas de enseñanza bilingüe.
- Plazas de la especialidad de Orientación Educativa del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria en los Colegios de Educación Infantil y Primaria.

2.2. Para los funcionarios del Cuerpo de Maestros:

- Puestos de carácter itinerante.
- Puestos en Centros de Educación de Personas Adultas que se relacionan en el anexo I.c).
- Puestos en las especialidades correspondientes a los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria, para los que procedan de dichos puestos.
- Puestos de enseñanza bilingüe.

Undécimo.- Derechos preferentes.

El personal funcionario que se encuentre en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 16 y 17 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, podrá acogerse al derecho preferente que en dichos preceptos se regulan, haciéndolo constar en su solicitud de participación e indicando la causa en que apoyan su petición. En caso de no ejercer el derecho preferente y no les corresponda ninguna de las plazas solicitadas, se les podrá adjudicar de oficio, excepto a los desplazados, destino definitivo con ocasión de vacante en plazas de las especialidades de las que sean titulares.

De acuerdo con los preceptos antes indicados solo se podrán alegar los siguientes derechos preferentes a centro y/o localidad:

11.1. Derecho preferente a centro.

El derecho preferente a centro contemplado en el artículo 16 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, implica una prelación en cuanto a la obtención de destino, frente a quienes ejerciten el derecho preferente a localidad o zona.

Con ocasión de vacante en el cuerpo docente por el que se participa, tendrá derecho preferente para obtener un nuevo puesto en el mismo centro en el que se tenga o se haya tenido destino definitivo el personal docente que encontrándose en algunos de los supuestos que se indican a continuación, reúna las condiciones que asimismo se establece, y por el orden de prelación que se relaciona:

a) Por supresión de la plaza o puesto que desempeñaba con carácter definitivo en un centro, hasta que obtenga otro destino definitivo, siempre que reúna los requisitos exigidos para su desempeño.

Solo tendrán carácter de plazas o puestos expresamente suprimidos aquellos que se indican en los puntos b y c, apartado 1, del dispongo décimo.

b) Por modificación de la plaza o puesto que desempeñaba con carácter definitivo en el centro, hasta que obtenga otro destino definitivo, siempre que reúna los requisitos exigidos para su desempeño.

c) Por desplazamiento de su centro por insuficiencia total de horario, en las mismas condiciones que los titulares de los puestos suprimidos.

Se considerará desplazado de su plaza por falta de horario al personal funcionario que durante dos cursos académicos continuados, incluido el presente curso, haya impartido todo su horario en otro centro distinto de aquél en el que tiene su destino definitivo o en áreas, materias o módulos no atribuidos a su especialidad. A estos efectos, se considerará desplazado el personal que figure con esta condición en los listados que anualmente publica la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

d) Para el profesorado de los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional que adquirieron especialidades al amparo de los Reales Decretos 850/1993, de 4 de junio; 334/2004, de 27 de febrero y 276/2007, de 23 de febrero, podrá obtener un puesto de la nueva especialidad adquirida, en el centro donde tuvieran destino definitivo. Una vez obtenido el nuevo puesto, solo se podrá ejercer este derecho con ocasión de la adquisición de otra nueva especialidad.

11.1.1. Cuando concurren dos o más profesores en los que se den las circunstancias señaladas en cada uno de los apartados anteriores, se adjudicará la plaza a quien cuente con mayor puntuación en la aplicación del baremo de méritos. En el supuesto de que se produjesen empates en las puntuaciones, se utilizará como primer criterio de desempate el mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera en el centro y, de resultar necesario, se utilizarán como criterios de desempate el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado.

11.1.2. Los profesores que en los supuestos indicados deseen ejercitar el derecho a centro, deberán consignarlo en la solicitud de participación, en la pestaña que contiene el epígrafe: "A cumplimentar si ejerce derecho preferente a centro", indicando el código del centro en el que se desea ejercerlo y marcando el supuesto por el que se ejerce. Además, deberá consignar por orden de preferencia el tipo de plaza o puesto por los que se desea ejercer este derecho.

No se podrá ejercer el derecho preferente a un centro no relacionado en los anexos I al V. En el caso de centros que han dejado de funcionar y, por tanto, no se relacionan en los mencionados anexos, no será posible ejercer el derecho preferente a centro. Si se desea ejercer derecho preferente deberá hacerse a localidad o zona, en los términos expresados en el apartado 11.2.

Igualmente, en la solicitud relativa a peticiones de centros o localidad se podrán incluir, además, otras peticiones voluntarias correspondientes a plazas de otros centros, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente, a las que puedan optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares. En este supuesto, se podrá renunciar a este derecho preferente durante el plazo de reclamaciones a la resolución provisional del concurso, manteniendo el resto de peticiones voluntarias.

11.2.- Derecho preferente a la localidad o zona.

11.2.1. Conforme a los artículos 12 c) y 17 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, los funcionarios que tengan derecho preferente a obtener destino en una localidad o zona determinada, si desean hacer uso de este derecho hasta que alcancen aquel, deberán participar en todas las convocatorias que, a estos efectos, se realicen por esta Consejería. De no participar, se le tendrá por decaído del derecho preferente.

Tendrán este derecho preferente, con ocasión de vacante, los funcionarios que se encuentren en alguno de los supuestos que se indican, y por el orden de prelación en que los mismos se relacionan:

a) Por supresión o modificación de la plaza o puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo en un centro gozarán, hasta que obtengan otro destino definitivo, de derecho preferente para obtener otra plaza o puesto en otro centro de la misma localidad donde estuviera ubicado el centro donde se le suprimió la plaza o puesto o, en su caso, en otro de su zona.

b) Por desplazamiento de sus centros por insuficiencia total de horario, en las mismas condiciones que los titulares de los puestos suprimidos.

Se considerará desplazado de su plaza por falta de horario al personal funcionario que durante dos cursos académicos continuados, incluido el presente curso, haya impartido todo su horario en otro centro distinto de aquél en el que tiene su destino definitivo o en áreas, materias o módulos no atribuidos a su especialidad. A estos efectos, se considerará desplazado el personal que figure con esta condición en los listados que anualmente publica la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

Los funcionarios que se encuentren en esta situación, si desean hacer uso del derecho preferente y hasta que alcancen destino, deberán participar en todas las convocatorias que, a estos efectos, realice esta Consejería, a partir de aquella en la que decidan ejercer este derecho preferente por primera vez. De no participar, decaerán del citado derecho.

c) Por haber pasado a desempeñar otro puesto en la Administración Pública, con pérdida de la plaza docente que desempeñaban con carácter definitivo, y siempre que hayan cesado en el último puesto.

d) Por haber perdido la plaza o puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo, tras la concesión de la situación de excedencia voluntaria para atender al cuidado de familiares e hijos prevista en el artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, por haber transcurrido el periodo de dos años

de reserva del puesto a que tienen derecho, conforme al artículo 89.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y deseen reingresar al servicio activo o hayan reingresado con carácter provisional.

e) Por reincorporación a la docencia en España, de conformidad con los artículos 10.6 y 14.4 del Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Administración del Ministerio de Educación en el exterior, por finalización de la adscripción en puestos o plazas en el exterior, o por alguna otra de las causas legalmente establecidas.

f) En virtud de ejecución de sentencia o resolución de recurso administrativo.

g) Aquellos que tras haber sido declarados jubilados por incapacidad permanente hayan sido rehabilitados para el servicio activo.

11.2.2. Cuando concurren dos o más profesores en los que se den las circunstancias señaladas en cada uno de los apartados anteriores, se adjudicará la plaza a quien cuente con mayor puntuación en la aplicación del baremo de méritos. En el supuesto de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, conforme al orden en que aparecen en el mismo. Si persistiera el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados en el orden, igualmente, en que aparecen en el baremo.

En ambos casos, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo, ni, en el supuesto de los subapartados, la que corresponda como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios, en alguno o algunos de los subapartados se alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenecen, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de los subapartados. De resultar necesario, se utilizarán como criterios de desempate el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado.

Los profesores que en los supuestos indicados en el apartado 11.2.1 deseen ejercitar el derecho preferente están obligados a hacer uso del mismo para la localidad donde tuvieron su último destino definitivo en el Cuerpo.

Los funcionarios del Cuerpo de Maestros podrán también ejercitar este derecho en cualquier localidad o localidades de la zona.

11.2.3. Para que este derecho preferente tenga efectividad, los solicitantes están obligados a consignar en la solicitud de participación, en la pestaña que contiene el epígrafe "*A cumplimentar si ejerce derecho preferente a localidad o zona*" el código de la localidad y el supuesto por el que se ejerce el derecho. En el caso de funcionarios del Cuerpo de Maestros, si pidiesen otra localidad de su zona habrán de consignar el código de la misma en la que solicitan ejercer el derecho.

En todo caso, los funcionarios que utilicen este derecho deberán consignar, por orden de preferencia, el código o códigos de la especialidad o especialidades por la/s que deseen ejercerlo, de las que sean titulares.

11.2.4 No obstante, los participantes sí podrán, con carácter opcional, ejercer este derecho para los puestos indicados en los apartados 2.1 y 2.2 del dispongo décimo.

11.2.5. En el supuesto de que en la localidad en la que se ejerce este derecho no hubiera suficientes plazas vacantes para todos aquellos concursantes que la soliciten, independientemente de la puntuación de cada uno de ellos, se garantizará una de las plazas vacantes al participante con derecho preferente, pudiendo éste, por tanto, obtener destino con preferencia sobre el resto de los participantes que no posean este derecho, aún contando con mayor puntuación. No obstante, sin perjuicio de lo indicado anteriormente, garantizada la localidad y tipo de plaza (especialidad/puesto), para la adjudicación de centro concreto el participante que ejerce este derecho concurrirá con el resto de los participantes de su mismo cuerpo y especialidad atendiendo a la puntuación otorgada según el baremo de méritos.

11.2.6 Para la obtención de centro concreto, el personal docente que goce de este derecho preferente deberá relacionar, según sus preferencias, en las hojas de la solicitud de participación correspondiente a la petición de centros/localidad, todos los centros de la localidad en la que aspiren a ejercitarlo y, en el caso de funcionarios del Cuerpo de Maestros, los centros de la localidad o localidades de la zona que deseen; de consignar únicamente el código de la localidad, será destinado a cualquier centro de la misma en que existan vacantes; de consignar centros concretos, estos deberán ir agrupados por bloques homogéneos de localidades.

11.2.7. En todos los supuestos indicados anteriormente, los concursantes que hagan uso de este derecho preferente deberán consignar las siglas "DPL" -derecho preferente a localidad- en las casillas correspondientes al código de "tipo de plaza" del centro solicitado, con lo que se entenderán solicitadas las especialidades por las que participan.

Si no se solicitan todos los centros de la localidad de la que dimana este derecho y/o los de aquella otra localidad de la zona que opcionalmente se haya solicitado, la Consejería cumplimentará de oficio los centros restantes de dicha localidad y, caso de existir vacante en alguno de ellos, se les podrá adjudicar libremente destino.

11.2.8. Para los participantes por el Cuerpo de Maestros, en el caso de ejercer derecho preferente a aquellas localidades que cuentan con un solo centro y que ha dejado de funcionar y, por tanto, dicho centro no se relaciona en los anexos I a V, deberán solicitarse necesariamente otros centros o localidades de la misma zona.

11.2.9 El personal funcionario que ejerza este derecho podrá, igualmente, incluir a continuación otras peticiones correspondientes a plazas/puestos a los que pueda optar, si desea concursar a ellos fuera del derecho preferente. En este supuesto, se podrá renunciar a este derecho preferente durante el plazo de reclamaciones a la resolución provisional del concurso, manteniendo el resto de peticiones voluntarias.

Duodécimo.- Derecho de concurrencia.

Se entiende por derecho de concurrencia la posibilidad de que varios funcionarios o funcionarias de carrera de un mismo cuerpo docente con destino definitivo condicionen su voluntaria participación en el concurso a la obtención de destino en uno o varios centros de una provincia determinada. No obstante, los funcionarios de carrera de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Escuelas Oficiales de Idiomas podrán participar conjuntamente con los funcionarios de los respectivos cuerpos de profesores de los mismos niveles de enseñanza.

Este derecho tendrá las siguientes peculiaridades:

- a) Las personas participantes incluirán en sus peticiones centros de una sola provincia, la misma para cada grupo de concurrencia.
- b) El número de personas participantes en cada grupo será, como máximo, de cuatro.
- c) La adjudicación de destino vendrá determinada por la aplicación del baremo de méritos que se indica en el anexo XII.
- d) Esta modalidad de participación tiene como finalidad que todas las personas participantes de un mismo grupo obtengan a la vez destino en uno o varios centros de una misma provincia. En el caso de que alguno de ellos no pudiera obtener una plaza se considerarán desestimadas por esta vía las solicitudes del grupo.

Los concursantes que hagan uso del derecho de concurrencia deberán cumplimentar en la solicitud los datos identificativos de los funcionarios o funcionarias que lo ejecuten conjuntamente con el solicitante. Este derecho habrá de ejercitarse a uno o varios centros de esta provincia, los mismos para cada grupo de concurrentes. La omisión o la consignación incorrecta de estos datos puede conllevar para alguno o algunos de los participantes la obtención del destino solicitado sin que se haga efectiva la concurrencia.

El ejercicio voluntario del derecho de concurrencia para los aspirantes es incompatible con peticiones de centros distintos a los solicitados dentro del derecho de concurrencia en tanto en cuanto podrían obtenerse destinos distintos a aquellos objeto de concurrencia.

Decimotercero.- Forma de participación.

13.1 Solicitudes.

13.1.1 Los participantes, cualquiera que sea el contenido de sus peticiones, deberán realizar una única solicitud por cada cuerpo por el que participen, aun cuando participen por más de una especialidad, dirigida a la Consejera de Educación y Cultura, y cumplimentada de acuerdo con las instrucciones que figuran como anexo XIII. Cada solicitud deberá cumplimentarse únicamente por medios telemáticos.

13.1.2 La solicitud estará disponible en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (<http://sede.carm.es>), con el número de procedimiento 845. El acceso y la posterior firma de la solicitud correspondiente se realizará con los medios habilitados para garantizar la identidad unívoca de los participantes.

Además, se habilitará un enlace a la solicitud y posterior firma de la misma desde la zona privada del portal web Educarm (<http://www.educarm.es>), al que se accederá con el nombre de "usuario" y contraseña de funcionario docente.

Aquellos participantes que desconozcan su nombre de "usuario" y contraseña deberán recabar esos datos siguiendo el procedimiento indicado en el punto 1.3 de las instrucciones que figuran en el anexo XIII.

13.1.3 En el caso de presentar solicitud de valoración de méritos deberán cumplimentarla asimismo de manera telemática, siguiendo las instrucciones que la propia aplicación proporciona.

13.1.5 En el caso de que sea necesario presentar documentación justificativa de los méritos alegados, con el objeto de que sean baremados, siempre teniendo

en cuenta lo especificado en el apartado 13.2, esta documentación se anexará de forma electrónica y en formato pdf siguiendo las instrucciones de la aplicación en relación a la documentación acreditativa de méritos. A estos efectos, se estará a lo contemplado en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.1.6 No serán tenidos en cuenta los méritos no invocados en las solicitudes, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de las mismas y en el modo especificado en este dispongo.

El concursante, una vez que haya finalizado el proceso de cumplimentación de la instancia y la solicitud de valoración de méritos, en su caso, y haya firmado electrónicamente, deberá proceder a su impresión obteniendo así una "copia para el interesado" de su solicitud en la que constará, entre otros datos, el número de registro de entrada, la fecha y hora de presentación. Esta copia quedará en su poder como justificante de participación en el proceso. Asimismo, recibirá dicha copia en su dirección de correo electrónico del dominio "@murciaeduca".

13.1.7 En el supuesto de que se cumplimentara en plazo y forma más de una solicitud de participación solo se tendrá en cuenta la última realizada.

13.2 Consideraciones relativas a la solicitud de baremación de méritos.

13.2.1 En la solicitud de valoración de méritos, de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 14.2.a) del dispongo decimocuarto, los participantes deberán invocar y relacionar todos los méritos que desean les sean valorados. La documentación justificativa de los mismos está establecida en el baremo, anexo XII.

13.2.2 Para aquellos concursantes que, desde la fecha de su ingreso en el Cuerpo desde el que participan, hayan prestado servicios ininterrumpidamente en puestos situados dentro del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos incorporará de oficio los méritos correspondientes a los apartados del baremo, anexo XII: 1.1, 1.2, 2, 4.1, 4.2 (si figuran en su hoja de servicios), 4.3 (excepto coordinación de ciclo, coordinación pedagógica de tramo de educación primaria, responsable de medios informáticos y función tutorial), 5.1, 5.2, 6.2 y 6.6 (si así lo indica y siempre que se encuentren en el Registro de Formación del Profesorado de esta Consejería) y 5.3, 6.4 y 6.5 (si el órgano de selección ha actuado en esta Comunidad Autónoma).

No obstante, estos concursantes también están obligados a invocar y relacionar en la solicitud de valoración de méritos todos los méritos que desean les sean baremados, sin que sea necesario aportar la documentación justificativa de los mismos; excepto para los apartados 5.1, 5.2, 6.2 y 6.6, que se les valorará de oficio, si así lo indican en la citada solicitud de valoración de méritos, sin necesidad de invocar todos los que se encuentren en el Registro de Formación del Profesorado de esta Consejería.

13.2.3 Con respecto al apartado 1.1.3 de la solicitud de valoración de méritos, a los puestos o centros docentes que tienen la condición de atención educativa preferente en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia les corresponde la calificación de especial dificultad.

13.2.4 En relación al apartado 6.1 de la solicitud de valoración de méritos, Publicaciones, y para el caso de libros en papel que se aleguen con el objeto de que

sean baremados, se anejará de forma electrónica y en formato pdf, necesariamente, además de los certificados indicados en los documentos justificativos de dicho apartado, la portada, contraportada e índice de los libros alegados.

Además, deberán presentarse los ejemplares originales junto a la instancia que figura como anexo XXI, en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación y Cultura. Igualmente, en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano relacionadas en la Orden de 19 de mayo de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se hace pública la relación de Oficinas de Atención al Ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia y se establece la localización y horario de apertura de cada una de ellas, pudiendo, además, utilizarse cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.3 Declaración responsable.

La solicitud de participación deberá ir necesariamente acompañada de una declaración responsable, que se realizará de la siguiente forma:

El solicitante deberá marcar necesariamente la casilla de declaración responsable habilitada en la instancia telemática. En caso contrario, no podrá finalizar la misma.

Los solicitantes se responsabilizarán expresamente de la veracidad de la documentación aportada. En caso de falsedad y/o manipulación de algún documento decaerá en el derecho a la participación, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar.

La Administración podrá requerir en cualquier momento del proceso o finalizado este la justificación de aquellos méritos sobre los que se susciten dudas o planteen reclamaciones.

Decimocuarto.- Consideraciones respecto a la puntuación en la convocatoria anterior.

14.1 Aquellos docentes que no participaron en la anterior convocatoria del concurso de traslados, efectuada por Orden de 26 de octubre de 2018, desde un centro dependiente de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o, habiendo participado, renunciaron o desistieron a la participación, deberán cumplimentar la solicitud de valoración de méritos, alegando los méritos que desean sean valorados y adjuntando todos los documentos que estimen oportunos, con la excepción de los méritos indicados en el segundo párrafo del apartado 2 del dispondgo 13, que se incorporarán de oficio por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

14.2 Consideraciones a tener en cuenta por aquellos docentes que sí participaron en la mencionada convocatoria del concurso de traslados, sus méritos fueron baremados, y no presentaron renuncia ni desistimiento y continúan en la misma situación administrativa:

a) Si el único mérito perfeccionado con posterioridad al 27 de noviembre de 2018 es la antigüedad en el centro y en el cuerpo (subapartados 1.1 y 1.2), no deberán aportar documentación justificativa de los méritos de los distintos apartados del baremo, partiendo de la puntuación que les fue adjudicada entonces, con las actualizaciones de oficio que procedan en los citados subapartados.

No será necesario, por tanto, cumplimentar solicitud de valoración de méritos, manteniendo en el presente concurso de traslados las mismas puntuaciones otorgadas en el anterior.

b) Aquellos participantes que no estén conformes con la puntuación que les fue adjudicada en alguno de los apartados del baremo lo indicarán en los recuadros correspondientes de la solicitud de valoración de méritos, debiendo adjuntar toda la documentación correspondiente de dichos apartados o subapartados para que pueda ser valorada de nuevo, en el caso de que no se incluya de oficio.

c) Aquellos aspirantes que deseen alegar nuevos méritos relativos a titulaciones de Escuelas Oficiales de Idiomas (apartado 3.3 del baremo de méritos) deberán aportar copia de todas las titulaciones que se posean.

A estos efectos, la consulta de la puntuación correspondiente al concurso de traslados convocado durante el curso 2018-2019 podrá efectuarse en la siguiente dirección de internet: www.carm.es/educacion.

14.3 Aquellos docentes que participaron como funcionarios en prácticas sin puntuación en la anterior convocatoria (Orden de 26 de octubre de 2018), y no obtuvieron destino, deberán presentar solicitud de valoración de méritos, debiendo aportar toda la documentación correspondiente para que sea valorada, exceptuando aquellos apartados o subapartados en los que se incluya de oficio (dispongo decimotercero).

14.4 Los participantes deberán tener en cuenta lo que establece el dispongo vigésimo primero en lo referente a las puntuaciones máximas de los apartados y subapartados que se tomen en consideración al efecto de desempate.

En todo caso, esta Consejería de Educación y Cultura podrá requerir, a quienes se acojan a lo indicado en este dispongo, aclaración sobre aquellas circunstancias en las que se planteen dudas o reclamaciones.

Decimoquinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna solicitud ni modificación alguna a las peticiones formuladas. Se excluyen de esta norma los participantes que soliciten ejercer derecho preferente, que podrán ser requeridos, si es el caso, para las rectificaciones a que haya lugar.

En ningún caso se aceptará documentación referida a los méritos aportados, salvo a los efectos de completar la documentación inicialmente aportada.

Si la solicitud de participación no reuniera los datos que señala el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no se hiciese, se procederá al archivo de la solicitud.

Las renunciaciones a la participación en el concurso solo se podrán realizar según lo establecido en el dispongo vigésimo segundo.

Decimosexto.- Peticiones de centros.

Los concursantes solicitarán los puestos por orden de preferencia, consignando los códigos de centros y tipos de puestos que se correspondan con los que aparecen en los anexos a la presente orden.

Cada petición se compone del código de centro o de localidad y del código de tipo de puesto (código especialidad o puesto) y, solo cuando sea necesario, deberá marcarse la casilla de itinerancia.

Para puestos de carácter bilingüe se indicará con un 1, 2 o 3 según sean de francés, inglés o alemán respectivamente.

Si se pide más de un puesto o especialidad de un mismo centro o localidad es necesario repetir el centro o localidad tantas veces como puestos solicitados. Cada puesto de trabajo solicitado se consignará con su código numérico. A estos efectos, se considerará que es una petición distinta la que conlleva carácter bilingüe y/o itinerante.

No obstante lo anterior, a fin de simplificar y facilitar a los participantes la realización de sus peticiones, aquellos concursantes que deseen solicitar todos los centros correspondientes a una localidad podrán, en lugar de realizar la petición consignando los códigos de todos y cada uno de los centros por orden de preferencia, anotar únicamente los códigos correspondientes a la localidad y tipo de puesto, entendiéndose, en este caso, que solicitan todos los centros de la localidad de que se trate en el mismo orden de preferencia con el que aparecen publicados en el anexo correspondiente de la convocatoria y siempre referidos a los centros que aparecen en ese anexo, con excepción de los centros excluidos de la adjudicación forzosa, establecidos en el apartado 2 del dispongo décimo.

Si respecto a todos los centros de una localidad deseara solicitarse alguno o algunos de ellos prioritariamente, estos centros podrán consignarse como peticiones individualizadas por orden de preferencia y a continuación consignar el código correspondiente a la localidad y especialidad, entendiéndose incorporados a sus peticiones los restantes centros en el mismo orden en que aparecen publicados en el anexo correspondiente de la convocatoria.

En cualquier caso, se entenderán solicitados por los concursantes exactamente el puesto o puestos a que correspondan los códigos consignados en sus instancias de participación. Las peticiones cuyos códigos resulten incompletos, inexistentes o no se correspondan con tipos de puestos que puedan ser solicitados por el participante serán anuladas. Si la totalidad de las peticiones resultasen anuladas por cualquiera de las circunstancias anteriores, el concursante será excluido de la adjudicación de destinos, sin perjuicio de los supuestos de asignación de destino de oficio previstos en la presente convocatoria.

Los funcionarios de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Escuelas Oficiales de Idiomas, conforme se establece en el artículo 10.3 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, participarán conjuntamente con los funcionarios de los cuerpos de profesores de los niveles correspondientes, a las mismas vacantes, sin perjuicio de los méritos específicos que les sean de aplicación por su pertenencia a los mencionados cuerpos de catedráticos.

El número de peticiones que cada participante puede incluir en su solicitud de participación no podrá exceder de 300.

Decimoséptimo.- Valoración de méritos.

Todos los méritos alegados por los participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Únicamente se valorarán, por tanto, los méritos que se posean hasta la finalización del mismo.

Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, suscritos por autoridades competentes, legalizados por vía diplomática y acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al castellano. Quedan exceptuados de dicha traducción oficial aquellos redactados en las lenguas que son objeto de estudio en el sistema de enseñanza en lenguas extranjeras regulado por Orden de 3 de junio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regula el sistema de enseñanza en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: inglés, francés y alemán.

Los documentos expedidos en otras Comunidades Autónomas en una lengua cooficial distinta del castellano, deberán presentarse traducidos al castellano.

Todas las actividades de formación y perfeccionamiento tienen que ajustarse a lo dispuesto en la Orden de 28 de julio de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y titulaciones.

Para la valoración de los méritos alegados y debidamente justificados por los concursantes, en lo que se refiere a los apartados 3, 5 y 6, excepto los subapartados 6.4 y 6.5, del baremo de puntuaciones (anexo XII) y según las especificaciones contenidas en el anexo XX, se designarán dos comisiones de valoración cuya composición y funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en el artículo 9.3 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, según se establece a continuación:

a) Para la valoración de los méritos presentados por los funcionarios del Cuerpo de Maestros habrá una comisión de valoración, designada por la Consejera de Educación y Cultura, integrada por los siguientes miembros:

- Un funcionario de carrera perteneciente a cuerpos docentes de un grupo igual o superior al Cuerpo de Maestros, que actuará como presidente.

- Tres funcionarios de carrera en activo pertenecientes a cuerpos docentes de un grupo igual o superior al Cuerpo de Maestros, que actuarán como vocales.

- Un funcionario designado por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, que actuará como secretario.

b) Para la valoración de los méritos presentados por el personal funcionario del resto de los cuerpos docentes convocados, existirá otra comisión de valoración, designada por la Consejera de Educación y Cultura, que estará integrada por los siguientes miembros:

- Un presidente, nombrado entre funcionarios de carrera pertenecientes a cuerpos docentes de grupo igual o superior al de los cuerpos convocados, excepto el cuerpo de Maestros.

- Tres vocales nombrados entre funcionarios de carrera en activo de los cuerpos convocados, excepto el cuerpo de Maestros.

- Un funcionario designado por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, que actuará como secretario.

Las Organizaciones Sindicales representativas podrán designar un representante en cada comisión de valoración de méritos.

Los miembros de las comisiones estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de

octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y podrán tener derecho, con carácter excepcional, a percibir las dietas e indemnizaciones que correspondan, previo acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019.

En aquellas comisiones en las que se considere necesario, y a petición de las mismas, la Consejera de Educación y Cultura podrá incorporar, en calidad de asesores especialistas y colaboradores, a los funcionarios que se estime necesario.

La asignación de la puntuación que corresponde a los concursantes por los restantes apartados del baremo de méritos se llevará a efecto por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Cultura.

Decimoctavo.- Exposición de puntuaciones provisionales.

Una vez finalizada la actuación de las comisiones de valoración y asignadas las puntuaciones a los concursantes, se publicará en el tablón de anuncios de esta Consejería y en su página web, a efectos meramente informativos, la lista de los participantes en esta convocatoria con la puntuación total obtenida por apartados y subapartados, según lo que se determina en el baremo de méritos.

Para formular posibles reclamaciones sobre los datos que en ella figuren, se abrirá un plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a su publicación.

Decimonoveno.- Exposición de puntuaciones definitivas.

Finalizado el plazo de reclamaciones aludido en el dispongo anterior, se expondrán en el tablón de anuncios las rectificaciones a que hubiese lugar, así como la relación de reclamaciones contra la puntuación provisional que hayan resultado desestimadas con indicación de la causa de desestimación.

Contra esa exposición no cabe reclamación alguna y habrá que esperar a que se publique la resolución provisional de la convocatoria y se establezca el correspondiente plazo de reclamaciones.

Vigésimo.- Relación de funcionarios obligados a participar.

De conformidad con lo previsto en el artículo 12 a) del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, se elaborará una relación de los funcionarios pertenecientes a los cuerpos objeto de esta convocatoria que, estando obligados a participar en el concurso, no lo hubieran efectuado, especificando situación, causa y puntuación que les correspondería, de haberlo solicitado, por los apartados 1.1) y 1.2) del baremo, con la que serán incluidos de oficio en el concurso.

Vigésimo primero.- Adjudicación provisional.

Una vez recibidas en la Consejería de Educación y Cultura las actas de las comisiones de valoración con las puntuaciones asignadas a los concursantes y aprobadas las plantillas provisionales, se procederá a la adjudicación provisional de los destinos que pudieran corresponderles con arreglo a las peticiones de los participantes, a las puntuaciones obtenidas, según el baremo anexo XII, y a lo dispuesto en la misma.

Sin perjuicio de lo dispuesto respecto a quienes ejerzan derechos preferentes recogidos en el dispongo undécimo, a los que se garantizará la obtención de destino en la localidad en caso de existir vacantes, si se produjesen empates en el total de las puntuaciones, estos se resolverán atendiendo sucesivamente

a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo conforme al orden en el que aparezcan en el mismo. Si persistiera el empate se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden, igualmente, en el que aparezcan en el baremo.

En ambos casos, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo, ni, en el supuesto de los subapartados, la que corresponda como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios, alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de subapartados. De resultar necesario, se utilizarán como criterios de desempate el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el cuerpo y la puntuación por la que se resultó seleccionado.

Vigésimo segundo.- Reclamaciones a la resolución provisional.

La adjudicación provisional de los destinos a que se alude en el dispongo anterior se hará pública en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura y en su página web, a efectos meramente informativos.

Los concursantes podrán presentar reclamaciones a la resolución provisional, en el plazo de siete días hábiles, a partir del día siguiente al de su exposición.

Asimismo, durante este plazo los concursantes que participen con carácter voluntario podrán presentar renuncia total a su participación en el concurso, conforme al modelo anexo XVII, entendiéndose que la misma afecta a todas las peticiones consignadas en su instancia de participación. Del mismo modo, los concursantes forzosos que hayan ejercido el derecho preferente podrán presentar renuncia a su participación por el mismo, solo en el caso de haber consignado otras peticiones voluntarias.

A estos efectos, se hace constar que el hecho de no haber obtenido destino en la resolución provisional no presupone que no se pueda obtener destino en la resolución definitiva.

Las reclamaciones o renunciaciones deberán presentarse de forma telemática, mediante un "Formulario de solicitud genérica" de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El acceso a dicha sede se realizará con los medios habilitados para garantizar la identidad unívoca del participante. En dicho formulario consignarán como código de procedimiento el 845 y se dirigirá a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

Se podrá, asimismo, acceder a dicho "Formulario de solicitud genérica" a través de la dirección de internet: www.carm.es/educacion

Vigésimo tercero.- Adjudicación definitiva de puestos.

Resueltas las reclamaciones y renunciaciones a que se refiere el dispongo anterior, se procederá a dictar Orden definitiva de la Consejera de Educación y Cultura por la que se apruebe este concurso de traslados. Dicha orden se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la misma se anunciarán las fechas y lugares de exposición de los listados con los resultados del concurso y declarando desestimadas las reclamaciones no recogidas en la misma, con indicación de la causa de desestimación. Los puestos adjudicados en dicha resolución son irrenunciables, debiendo incorporarse los participantes a los puestos obtenidos en la fecha establecida en el dispongo vigésimo quinto.

Aun cuando se concurra a puestos de diferentes especialidades, solamente podrá obtenerse un único destino.

Aquellos funcionarios que participen simultáneamente por distintos cuerpos docentes y obtengan destino en más de uno, deberán optar por uno de ellos en el plazo de siete días hábiles siguientes a la publicación de la resolución definitiva, mediante escrito dirigido a la Administración educativa a la que pertenezca la plaza a la que no van a incorporarse. De no realizar dicha opción en el plazo indicado, deberán tomar posesión en la plaza obtenida correspondiente al cuerpo desde el que han participado en situación de servicio activo. Las plazas a las que no se opte tendrán la consideración de vacantes desiertas y se cubrirán reglamentariamente en la forma que determine la Administración educativa.

La antedicha orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la Consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vigésimo cuarto.- Profesores excedentes.

Los profesores excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso presentarán, ante la Consejería de Educación y Cultura, declaración jurada o promesa de no hallarse separado de ningún Cuerpo o escala de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario, ni de estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Asimismo, para todos aquellos profesores que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso, deberán presentar certificado de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme se establece en el artículo 13.5 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia; o autorizar a que la Consejería de Educación y Cultura pueda recabar los datos que sobre su persona obren en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, de conformidad con el Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Aquellos que no justifiquen los requisitos exigidos para el reingreso, no podrán tomar posesión del destino obtenido en el concurso quedando los citados puestos como resulta para ser provistas en el próximo concurso que se convoque.

Vigésimo quinto.- Toma de posesión.

La toma de posesión en los nuevos destinos que se obtengan de acuerdo con lo dispuesto en la presente orden tendrá lugar el 1 de septiembre del 2020, fecha en que tendrá efectos administrativos y económicos, sin perjuicio de que, en los casos en que la dirección del centro lo estime necesario, por existir especial dificultad para llevar a cabo con normalidad el final del curso académico, deban permanecer en su centro de origen hasta ultimar los trabajos de evaluación que tengan que realizar con el alumnado, así como la cumplimentación de documentos académicos.

A estos efectos, el director del centro comunicará al funcionario concernido por esta situación las jornadas de obligada permanencia en el centro mediante la cumplimentación del anexo XIX, y que trasladará al mismo antes del día 30 de junio de 2020.

Vigésimo sexto.- Anulación de destinos.

Podrá ser anulado el destino obtenido por cualquier concursante que no se haya ajustado a las normas de la convocatoria o se demuestre que su situación no coincida con la declarada en la instancia y la documentación correspondiente.

En el supuesto de que por la presente convocatoria se provean vacantes o resultas inexistentes o indebidamente ofertadas o si, como consecuencia de la interposición de recursos en vía administrativa o contencioso-administrativa, se anulasen las adjudicaciones de puestos, a los profesores afectados se les considerará como procedentes de puesto suprimido.

Vigésimo séptimo.- Referencia de género.

Todas las referencias al profesorado y a situaciones para las que en esta orden se utiliza la forma del masculino genérico deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y hombres.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 5 de noviembre de 2019.—La Consejera de Educación y Cultura (P.D. art. 3.1 de la Orden de 11 de septiembre de 2019 de la Consejería de Educación y Cultura), la Directora General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Juana Mulero Cánovas.



ANEXO Ia

INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, CENTROS INTEGRADOS DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIAS AGRARIAS, CENTROS PÚBLICOS INTEGRADOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y BÁSICA, EQUIPOS GENERALES DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA, EQUIPOS DE ATENCIÓN TEMPRANA Y EQUIPOS ESPECÍFICOS

ORDEN DE LA RELACIÓN

1. MUNICIPIO
2. LOCALIDADES
3. CÓDIGO DE CENTRO

CLAVES DE IDENTIFICACIÓN DE LAS SIGLAS UTILIZADAS:

IES : INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA IESO : INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
C.I.F.E.A.: CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIAS AGRARIAS
CP. EI-BÁSICA: CENTRO PÚBLICO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y BÁSICA
CPUIFP: CENTRO PÚBLICO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EOES: EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA

| COD.CENT. | NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD | DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO | COD. LOCA. / Información Compl. |
|-----------|--|---|---------------------------------|
| 30011880C | IES Profesor Pedro Antonio Ruiz Riquelme ABANILLA | C/ REYES CATÓLICOS, S/N ABANILLA | 300010001 |
| 30013441C | IES VILLA DE ABARÁN ABARAN | C/ CONSTANTINO GÓMEZ CANO, nº 1 ABARÁN | 300020001 |
| 30000316C | IES REY CARLOS III AGUILAS | AVDA. LAS ACACIAS, 23 ÁGUILAS | 300030001 |
| 30000328C | IES ALFONSO ESCÁMEZ AGUILAS | BARRIO DE COLON,S/N ÁGUILAS | 300030001 |
| 30001230C | IES EUROPA AGUILAS | C/ MIGUEL ÁNGEL BLANCO, S/Nº ÁGUILAS | 300030001 AULA ABIERTA |
| 30700089C | EOES GENERAL EQUIPO GENERAL DE ÁGUILAS AGUILAS | C/ DR. FLEMING, S/N, BAJO ÁGUILAS | 300030001 |
| 30000471C | IES FRANCISCO SALZILLO ALCANTARILLA | C/MUSEO DE LA HUERTA,S/N ALCANTARILLA | 300050001 AULA ABIERTA |
| 30002404C | IES ALCÁNTARA ALCANTARILLA | C/INDEPENDENCIA,BARRIO LAS TEJERAS ALCANTARILLA | 300050001 |
| 30008790C | IES SANJE ALCANTARILLA | AVDA. FERNANDO III EL SANTO, Nº28 ALCANTARILLA | 300050001 |
| 30012835C | IES ANTONIO MENÁRGUEZ COSTA ALCAZARES (LOS) | C/ JAÉN S/N ALCÁZARES (LOS) | 309020001 |
| 30012847C | IES VILLA DE ALGUAZAS ALGUAZAS | C/ AMÉRICA , S/N ALGUAZAS | 300070001 |
| 30000626C | IES VALLE DE LEIVA ALHAMA DE MURCIA | C/DR.FLEMING,S/N ALHAMA DE MURCIA | 300080001 |
| 30011764C | IES MIGUEL HERNÁNDEZ ALHAMA DE MURCIA | C/MIGUEL HERNÁNDEZ, 28 ALHAMA DE MURCIA | 300080001 |
| 30000766C | IES VICENTE MEDINA ARCHENA | C/. Vaso Ibérico de los Guerreros S/N. ARCHENA | 300090003 AULA ABIERTA |
| 30008753C | IES DR. PEDRO GUILLÉN ARCHENA | AVDA.POLIDEPORTIVO,S/N ARCHENA | 300090003 |
| 30012860C | IES GIL DE JUNTERÓN BENIEL | AVDA. TODOS LOS SANTOS,3 BENIEL | 300100002 |
| 30012756C | IES VALLE DEL SEGURA BLANCA | AVDA.DEL RIO SEGURA, 10 BLANCA | 300110003 |
| 30011867C | IES LOS CANTOS BULLAS | ZONA EQUIPAMIENTOS"LOS CANTOS" C/MIGUEL BULLAS | 300120001 |
| 30010553C | IES EMILIO PÉREZ PIÑERO CALASPARRA | C/ CULTURA S/N CALASPARRA | 300130001 |
| 30013499C | IES ORÓSPEDA ARCHIVEL | CRTA. DE NERPIO, HACIENDA DE LA NOGUERA. CARAVACA DE LA CRUZ | 300150013 |
| 30001291C | IES SAN JUAN DE LA CRUZ CARAVACA DE LA CRUZ | C/MIGUEL ESPINOSA,S/N CARAVACA DE LA CRUZ | 300150004 |
| 30001308C | IES GINÉS PÉREZ CHIRINOS CARAVACA DE LA CRUZ | AVDA.DRA.ROBLES,1 CARAVACA DE LA CRUZ | 300150004 |
| 30012744C | IES PEDRO PEÑALVER ALGAR (EL) | PARAJE DE CASA TEJADA CARTAGENA | 300160201 |
| 30001746C | IES ISAAC PERAL CARTAGENA | PASEO ALFONSO XIII, 59 CARTAGENA | 300160001 |
| 30001758C | IES JIMÉNEZ DE LA ESPADA CARTAGENA | PASEO ALFONSO XIII, 4 CARTAGENA | 300160001 |
| 30001801C | IES POLITÉCNICO CARTAGENA | C/GRECIA, 56 CARTAGENA | 300160001 AULA ABIERTA |
| 30008650C | IES JUAN SEBASTIÁN ELCANO CARTAGENA | CTRA.DE TENTEGORRA S/N CARTAGENA | 300160001 |
| 30011776C | IES BEN ARABÍ CARTAGENA | C/ANTONIO LAURET, NUM. 4 CARTAGENA | 300160001 |
| 30012276C | IES MEDITERRÁNEO CARTAGENA | C/ CORAL, 44 - URB. MEDITERRÁNEO CARTAGENA | 300160001 |
| 30013505C | IES LOS MOLINOS CARTAGENA | PAZ DE AQUISGRAN, S/N CARTAGENA | 300160001 |
| 30019702C | CIFPPU CARLOS III CARTAGENA | C/ CARLOS III, S/N CARTAGENA | 300160001 |



| COD.CENT. | NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD | DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO | COD. LOCA. / Información Compl. |
|-----------|---|--|---------------------------------|
| 30019842C | CIFPPU DE HOSTELERÍA Y TURISMO DE CARTAGENA CARTAGENA | C/ INGENIERO DE LA CIERVA, 24 CARTAGENA | 300160001 |
| 30400027C | EOES ESPECIFICO AUDITIVOS (SUBSEDE DE CARTAGENA) CARTAGENA | RIBERA DE SAN JAVIER Nº 13 CARTAGENA | 300160001 |
| 30700107C | EOES GENERAL EQUIPO GENERAL CARTAGENA CARTAGENA | 1C.P.CARMEN CONDE. C/ RIBERA S. JAVIER,13 CARTAGENA | 300160001 |
| 30700223C | EOES ATEN-TEMPR EQUIPO ATENCIÓN CARTAGENA | C.P. CARMEN CONDE. C/RIBERA S. JAVIER,13 CARTAGENA | 300160001 |
| 30700284C | EOES GENERAL EQUIPO GENERAL CARTAGENA CARTAGENA | 2C.P.CARMEN CONDE. C/ RIBERA S. JAVIER,13 CARTAGENA | 300160001 |
| 30008996C | IES EL BOHÍO DOLORES (LOS) | EL BOHIO CARTAGENA | 300161604 |
| 30010152C | IES SAN ISIDORO DOLORES (LOS) | C/JUAN GARCIA,S/N CARTAGENA | 300161604 |
| 30012896C | IES LAS SALINAS DEL MAR MENOR MANGA DEL MAR MENOR (LA) | PARAJE DE LA BOCAMANGA CARTAGENA | 300161908 |
| 30005284C | IES CARTHAGO SPARTARIA PALMA (LA) | C/MANUEL BOBADILLA CARTAGENA | 300161411 |
| 30018205C | I.E.S.O. GALILEO POZO ESTRECHO | CTRA. DE MIRANDA, S/Nº CARTAGENA | 300161706 |
| 30002428C | IES SANTA LUCÍA SANTA LUCIA | C/ DOÑA CONSTANZA, 2 CARTAGENA | 300162303 |
| 30019854C | CIFPPU HESPÉRIDES SANTA LUCIA | C/ DOÑA CONSTANZA, 2 CARTAGENA | 300162303 |
| 30002568C | IES VEGA DEL ARGOS CEHEGIN | C/VIRGEN DEL PILAR,S/N CEHEGIN | 300170008 |
| 30009009C | IES ALQUIPIR CEHEGIN | C/SAN AGUSTIN, 4 CEHEGIN | 300170008 |
| 30700119C | EOES GENERAL EQUIPO GENERAL DE CEHEGIN CEHEGIN | C/ ESPARTEROS, 22 CEHEGIN | 300170008 |
| 30700235C | EOES ATEN-TEMPR EQUIPO ATENCIÓN TEMPRANA NOROESTE-CEHEGIN CEHEGIN | C/ BEGASTRI S/N CEHEGIN | 300170008 |
| 30011685C | IES FELIPE DE BORBÓN CEUTI | C/. CRONISTA OFICIAL JOSE ANTONIO MARÍN CEUTÍ | 300180003 |
| 30002763C | IES DIEGO TORTOSA CIEZA | C/JUAN XXIII, 47 CIEZA | 300190006 |
| 30002775C | IES LOS ALBARES CIEZA | VEREDA DE MORCILLO,S/N CIEZA | 300190006 |
| 30700120C | EOES GENERAL EQUIPO GENERAL DE CIEZA CIEZA | C/ FERNANDO III "EL SANTO" S/N CIEZA | 300190006 |
| 30011971C | IES SANTA MARÍA DE LOS BAÑOS FORTUNA | C/PARAJE LAS JUMILLICAS FORTUNA | 300200007 |
| 30008467C | IES RICARDO ORTEGA FUENTE ALAMO | AVDA. DEL MAR MENOR,7 FUENTE ÁLAMO DE MURCIA | 300210902 |
| 30019052C | IES PUEBLOS DE LA VILLA FUENTE ALAMO | CTRA. DE LAS PALAS, Nº 100 APTDO.CORREOS FUENTE ÁLAMO DE MURCIA | 300210902 |
| 30003202C | IES ARZOBISPO LOZANO JUMILLA | AVDA.DE LEVANTE, 20 JUMILLA | 300220008 |
| 30003214C | C.I.F.E.A. "CIFEA de Jumilla" JUMILLA | C/ INGENIERO DE LA CIERVA, 1 JUMILLA | 300220008 |
| 30009319C | IES INFANTA ELENA JUMILLA | AVDA.DE LA LIBERTAD,S/N JUMILLA | 300220008 |
| 30700132C | EOES GENERAL EQUIPO GENERAL DEL JUMILLA | AVDA. REYES CATÓLICOS Nº 34 JUMILLA | 300220008 |
| 30018217C | I.E.S.O. LIBRILLA LIBRILLA | C/. ALHAMA S/N. LIBRILLA | 300230007 |
| 30003445C | IES FRANCISCO ROS GINER LORCA | C/ MARÍA AGUSTINA, S/N LORCA | 300240004 |
| 30003457C | IES JOSÉ IBÁÑEZ MARTÍN LORCA | C/ JERONIMO SANTA FE,S/N APTDO. CORREOS LORCA | 300240004 |
| 30003469C | IES SAN JUAN BOSCO LORCA | BARRIO SAN ANTONIO,S/N LORCA | 300240004 |
| 30003470C | C.I.F.E.A. "CIFEA de Lorca" LORCA | CTRA. DE AGUILAS, KM. 2 LORCA | 300240004 |
| 30011697C | IES RAMÓN ARCAS MECA LORCA | AVDA.JUAN CARLOS I, NUM. 72 LORCA | 300240004 |
| 30011855C | IES PRÍNCIPE DE ASTURIAS LORCA | C/ JUAN ANTONIO DIMAS, S/N -APARTADO 436 LORCA | 300240004 AULA ABIERTA |
| 30019064C | IES BARTOLOMÉ PÉREZ CASAS LORCA | C/. ANTONIO PELEGRÍN MEDINA, Nº 12 LORCA | 300240004 |
| 30019684C | CIFPPU CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LORCA LORCA | C/ ANTONIO PELEGRÍN MEDINA, Nº 2 A LORCA | 300240004 |



| COD.CENT. | NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD | DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO | COD. LOCA. / Información Compl. |
|-----------|--|---|---|
| 30700144C | EOES GENERAL EQUIPO GENERAL DE LORCA LORCA | AVDA. JUAN CARLOS I, PLAZA NUEVA S/N LORCA | 300240004 |
| 30013530C | I.E.S.O. PEDANÍAS ALTAS PACA (LA) | CAÑADA DEL ALJIBE LORCA | 300242004 |
| 30013529C | I.E.S.O. SIERRA ALMENARA PURIAS | CTRA. DE PULPI, PANEL 31, BUZÓN 14 LORCA | 300242508 |
| 30013581C | IES ROMANO GARCÍA LORQUI | AV. DE LEVANTE, S/N - PAGO DEL SALADAR LORQUÍ | 300250003 |
| 30010942C | IES DOMINGO VALDIVIESO MAZARRÓN | C/ANTONIO MACHADO,S/N-APTDO. 108 MAZARRÓN | 300260010 AULA ABIERTA |
| 30018254C | IES FELIPE II MAZARRÓN | ZONA DEL MOLINO, LA CAÑADICA-APDO. 357 MAZARRÓN | 300260010 |
| 30012771C | IES D. ANTONIO HELLÍN COSTA PUERTO DE MAZARRON | AVD. ÁGUILA IMPERIAL, 13 MAZARRÓN | 300260013 |
| 30004322C | IES VEGA DEL TÁDER MOLINA DE SEGURA | AVDA.GUTIERREZ MELLADO,S/N MOLINA DE SEGURA | 300270011 |
| 30008339C | C.I.F.E.A. "CIFEA de Molina de Segura" MOLINA DE SEGURA | C/ GUTIERREZ MELLADO, S/N MOLINA DE SEGURA | 300270011 |
| 30008340C | IES FRANCISCO DE GOYA MOLINA DE SEGURA | C/ LUCHADOR, 77 MOLINA DE SEGURA | 300270011 |
| 30012288C | IES CAÑADA DE LAS ERAS MOLINA DE SEGURA | C/CARRETERA DEL CHORRICO, S/N MOLINA DE SEGURA | 300270011 AULA ABIERTA |
| 30018837C | IES "EDUARDO LINARES LUMERAS" MOLINA DE SEGURA | C/ Don Quijote, Avda. París. La Molineta MOLINA DE SEGURA | 300270011 AULA ABIERTA |
| 30700090C | EOES GENERAL EQUIPO GENERAL DE MOLINA DE SEGURA MOLINA DE SEGURA | C/ JOAQUIN ABELLAN, S/N MOLINA DE SEGURA | 300270011 |
| 30008856C | IES D. PEDRO GARCÍA AGUILERA MORATALLA | CTRA.DE SAN JUAN,S/N - APTO.CORREOS 53 MORATALLA | 300280002 |
| 30004668C | IES ORTEGA Y RUBIO MULA | C/GRAN VIA, 6 MULA | 300290009 |
| 30009320C | IES RIBERA DE LOS MOLINOS MULA | C/ MOLINO PINTADO, S/N MULA | 300290009 |
| 30700168C | EOES GENERAL EQUIPO GENERAL DE MULA MULA | C/ DEL JARDIN S/N MULA | 300290009 |
| 30011843C | IES ALQUIBLA ALBERCA DE LAS TORRES | CARRIL DEL MOLINO MURCIA | 300300201 |
| 30013542C | IES LA BASÍLICA ALGEZARES | Urbanización La Basílica MURCIA | 300300301 |
| 30004929C | IES ALQUERÍAS ALQUERIAS | C/ FCO. JOSÉ VICENTE ORTEGA, NUM. 2-4 MURCIA | 300300501 |
| 30010280C | IES BENIAJÁN BENIAJAN | AVDA.MONTEAZAHAR,S/N MURCIA | 300300016 |
| 30012872C | IES RECTOR DON FRANCISCO SABATER GARCÍA CABEZO DE TORRES | C/ DEL PINO, 5 - APTD. 71 MURCIA | 300301001 |
| 30005132C | CPEIBas ISABEL BELLVÍS CORVERA | CTRA. FUENTE ALAMO, 95 MURCIA | 300301602 |
| 30013554C | IES POETA SÁNCHEZ BAUTISTA HUERTA DE LLANO DE BRUJAS | CARRIL VEREDA DE LA CRUZ 43 (LLANO DE BR MURCIA | 300302801 LOCALIDAD: LLANO DE BRUJAS |
| 30005612C | CPEIBas SALZILLO MURCIA | SAN FERMIN, 6 - ESPINARDO MURCIA | 300300001 |
| 30006151C | IES ALFONSO X EL SABIO MURCIA | AV. JUAN DE BORBÓN Nº 3 MURCIA | 300300001 |
| 30006161C | IES FLORIDABLANCA MURCIA | C/MIGUEL HERNANDEZ,S/N MURCIA | 300300001 |
| 30006173C | IES SAAVEDRA FAJARDO MURCIA | AVDA.SAN JUAN DE LA CRUZ Nº 8 MURCIA | 300300001 |
| 30006185C | IES INFANTE D.JUAN MANUEL MURCIA | C/ MIGUEL DE UNAMUNO, 2 MURCIA | 300300001 |
| 30006197C | IES MIGUEL DE CERVANTES MURCIA | AVDA.MIGUEL DE CERVANTES,N. 3 MURCIA | 300300001 |
| 30008352C | IES EL CARMEN MURCIA | C/ CARTAGENA, S/Nº-Cuartel de Artillería MURCIA | 300300001 |
| 30008558C | IES RAMÓN Y CAJAL MURCIA | C/. COLEGIO DE PROCURADORES DE MURCIA, N MURCIA | 300300001 |
| 30008686C | IES LICENCIADO FRANCISCO CASCALES MURCIA | AVDA.TENIENTE FLOMESTA MURCIA | 300300001 |
| 30010577C | IES JOSÉ PLANES MURCIA | C/ MAESTRO PEDRO PEREZ ABADIA Nº 2 (ESPI MURCIA | 300300001 |
| 30010966C | IES MARIANO BAQUERO GOYANES MURCIA | C/TORRE DE ROMO, N. 88 MURCIA | 300300001 AULA ABIERTA |
| 30010978C | IES INGENIERO DE LA CIERVA MURCIA | CTRA.STA.CATALINA,CARRIL PENCHOS MURCIA | 300300001 |



| COD.CENT. | NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD | DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO | COD. LOCA. / Información Compl. |
|-----------|---|--|---------------------------------|
| 30011338C | IES MIGUEL ESPINOSA MURCIA | C/PEDRO I, S/N, BARRIO SAN BASILIO MURCIA | 300300001 |
| 30011879C | IES JUAN CARLOS I MURCIA | C/REINA DOÑA SOFIA,S/N MURCIA | 300300001 |
| 30012045C | IES LA FLOTA MURCIA | PASEO CIENTIFICO GABRIEL CISCAR,S/N MURCIA | 300300001 |
| 30400009C | EOES ESPECIFICO CONVIVENCIA ESCOLAR MURCIA | C/ PUENTE TOCINOS Nº 12 (CEIP NTRA. SRA. MURCIA | 300300001 |
| 30400028C | EOES ESPECIFICO AUTISMO Y TRASTORNOS GRAVES DEL DESARROLLO MURCIA | C/ PUENTE TOCINOS Nº 12 (CEIP NTRA. SRA. MURCIA | 300300001 |
| 30700108C | EOES ESPECIFICO ALTAS CAPACIDADES MURCIA | C/ PUENTE TOCINOS Nº 12 (CEIP NTRA. SRA. MURCIA | 300300001 |
| 30700171C | EOES GENERAL EQUIPO GENERAL MURCIA 2 MURCIA | C/ PUENTE TOCINOS Nº 12 (CEIP NTRA. SRA. MURCIA | 300300001 |
| 30700201C | EOES GENERAL EQUIPO GENERAL MURCIA 1 MURCIA | C/ PUENTE TOCINOS Nº 12 (CEIP NTRA. SRA. MURCIA | 300300001 |
| 30700247C | EOES ATEN-TEMPR EQUIPO ATENCIÓN TEMPRANA MURCIA 1 MURCIA | C.P. LA PAZ. C/ PTE. TOCINOS,12 MURCIA | 300300001 |
| 30700259C | EOES ATEN-TEMPR EQUIPO ATENCIÓN TEMPRANA MURCIA 2 MURCIA | C.P. LA PAZ. C/ PTE. TOCINOS,12 MURCIA | 300300001 |
| 30700260C | EOES ESPECIFICO AUDITIVOS MURCIA | C/ PUENTE TOCINOS Nº 12 (CEIP NTRA. SRA. MURCIA | 300300001 |
| 30700272C | EOES ESPECIFICO DEFICIENCIA MOTORA MURCIA | C/ PUENTE TOCINOS Nº 12 (CEIP NTRA. SRA. MURCIA | 300300001 |
| 30700296C | EOES GENERAL EQUIPO GENERAL MURCIA 3 MURCIA | C/ PUENTE TOCINOS Nº 12 (CEIP NTRA. SRA. MURCIA | 300300001 |
| 30700302C | EOES GENERAL EQUIPO GENERAL MURCIA 4 MURCIA | C/ PUENTE TOCINOS Nº 12 (CEIP NTRA. SRA. MURCIA | 300300001 |
| 30006392C | IES MARQUÉS DE LOS VÉLEZ PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN | C/LOS CHOPOS,S/N MURCIA | 300300017 |
| 30008698C | IES SIERRA DE CARRASCOY PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN | CARRETERA DE MAZARRÓN, KM 2 MURCIA | 300300017 |
| 30009010C | IES ALJADA PUENTE TOCINOS | C/ ERMITA VIEJA, Nº 26 MURCIA | 300303507 AULA ABIERTA |
| 30013566C | IES SANGONERA LA VERDE SANGONERA LA VERDE O ERMITA NUEVA | CTRA. MURCIA-MAZARRÓN, KM. 5 MURCIA | 300300013 |
| 30006859C | CPEIBas ARTEAGA SUCINA | ESCUELAS, S/N MURCIA | 300300014 |
| 30012999C | IES MONTE MIRAVETE TORREAGÜERA | AVDA. EUROPA, 1 - URB. MONTEGRANDE MURCIA | 300304903 |
| 30018321C | IES FEDERICO BALART PLIEGO | Avda. de Alhama, s/n PLIEGO | 300320004 |
| 30011341C | IES RAMBLA DE NOGALTE PUERTO LUMBRERAS | C/SAN JAVIER,S/N PUERTO LUMBRERAS | 300330302 |
| 30008133C | IES RUIZ DE ALDA SAN JAVIER | C/ISAAC PERAL,S/N SAN JAVIER | 300350009 |
| 30013451C | IES MAR MENOR SANTIAGO DE LA RIBERA | C/ CABO ROCHE, Nº9 SAN JAVIER | 300350010 |
| 30005338C | IES DOS MARES CUARTEROS (LOS) | C/ CABO SAN ANTONIO, 22 SAN PEDRO DEL PINATAR | 300360005 |
| 30008480C | IES MANUEL TÁRRAGA ESCRIBANO SAN PEDRO DEL PINATAR | C/SANCHO PANZA,S/N SAN PEDRO DEL PINATAR | 300360025 AULA ABIERTA |
| 30006823C | IES POETA JULIÁN ANDÚGAR SANTOMERA | AVDA.POETA JULIAN ANDUGAR,14 SANTOMERA | 309010003 AULA ABIERTA |
| 30020224C | IES OCTAVIO CARPENA ARTÉS SANTOMERA | C/ DEL ESTE Nº 10 SANTOMERA | 309010003 |
| 30007165C | CPEIBas NTRA. SRA. DE LOS DOLORES DOLORES | ARAGON, S/N TORRE-PACHECO | 300370005 |
| 30012963C | IES SABINA MORA ROLDAN | C/ PEDRO GOMEZ MESEGUER, LA LOMA TORRE-PACHECO | 300370010 |
| 30007323C | IES LUIS MANZANARES TORRE-PACHECO | AVDA.MIGUEL DE CERVANTES,S/N TORRE-PACHECO | 300370013 |
| 30007335C | C.I.F.E.A. "CIFEA de Torre Pacheco" TORRE-PACHECO | C/ GERARDO MOLINA, S/N TORRE-PACHECO | 300370013 |
| 30008881C | IES GERARDO MOLINA TORRE-PACHECO | AVDA.GERARDO MOLINA,S/N TORRE-PACHECO | 300370013 |
| 30700211C | EOES GENERAL EQUIPO GENERAL COMARCA DEL MAR MENOR TORRE-PACHECO | AVDA. FONTES S/N TORRE-PACHECO | 300370013 |
| 30010981C | IES SALVADOR SANDOVAL TORRES DE COTILLAS (LAS) | LOS PULPITES TORRES DE COTILLAS (LAS) | 300380018 |
| 30019660C | IES LA FLORIDA TORRES DE COTILLAS (LAS) | PLAN PARCIAL LOS MELOCOTONEROS, BARRIO D TORRES DE COTILLAS (LAS) | 300380018 |



| COD.CENT. | NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD | DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO | COD. LOCA. / Información Compl. |
|------------------|---|--|--|
| 30018151C | CPEIBas GUADALENTÍN PARETON | C/ ESCUELAS, Nº 30 TOTANA | 300390310 |
| 30007475C | IES JUAN DE LA CIERVA Y CODORNÍU TOTANA | C/ SAN ANTONIO, Nº 84 TOTANA | 300390004 |
| 30009332C | IES PRADO MAYOR TOTANA | C/ MAGALLANES, Nº 1 TOTANA | 300390004 |
| 30700193C | EOES GENERAL EQUIPO GENERAL DE TOTANA TOTANA | PARAJE ANTIGOR S/N - 1ª PLANTA TOTANA | 300390004 |
| 30007736C | IES MARÍA CEGARRA SALCEDO UNION (LA) | C/RAMON PARELLO, 3 UNIÓN (LA) | 300410305 |
| 30008901C | IES SIERRA MINERA UNION (LA) | AVDA. CIUDAD DE LINARES, S/N UNIÓN (LA) | 300410305 |
| 30007864C | IES J. MARTÍNEZ RUIZ (AZORÍN) YECLA | C/ CAMINO REAL Nº 3 YECLA | 300430004 AULA ABIERTA |
| 30007876C | IES JOSÉ LUIS CASTILLO PUCHE YECLA | C/ JATIVA, 2 YECLA | 300430004 |
| 30019982C | IES FELIPE VI YECLA | C/. PÁRROCO MARTÍNEZ GUILLAMÓN YECLA | 300430004 |



ANEXO Ib
CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL CON UNIDADES DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EN SU CASO CON PUESTOS DE PROFESORES TÉCNICOS DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y CENTROS ESPECÍFICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL CON PUESTOS DE ORIENTACIÓN.

CLAVES DE IDENTIFICACIÓN DE LAS SIGLAS UTILIZADAS:
CP. EI-BASICA: CENTRO PÚBLICO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y BÁSICA

| COD.CENT. | NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD | DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO | COD. LOCA. / Información Compl. |
|------------------|---|---|--|
| 30008376C | CEE MAESTRO D. EUSEBIO MARTÍNEZ ALCANTARILLA | BDA. DE LA SALUD, S/N ALCANTARILLA | 300050001 |
| 30009368C | CEE ASCRUZ CARAVACA DE LA CRUZ | CAMINO MAYRENA (EL COPO) CARAVACA DE LA CRUZ | 300150004 |
| 30002143C | CEE PRIMITIVA LÓPEZ DOLORES (LOS) | SERRANIA DE RONDA, Nº 1 CARTAGENA | 300161604 |
| 30010097C | CEE PILAR SOUBRIER LORCA | C/ DIEGO PALLARÉS CACHA, Nº4 LORCA | 300240004 |
| 30010292C | CEE PÉREZ URRUTI CHURRA | VEREDA DE FORTUNA, Nº 15 MURCIA | 300301702 |
| 30010899C | CEE STMO.CRISTO DE LA MISERICORDIA MURCIA | CALLE SENDA ESTRECHA MURCIA | 300300001 |
| 30011417C | CEE PARA NIÑOS AUTISTAS MURCIA | CAMINO VIEJO DE MONTEAGUDO,109 MURCIA | 300300001 |
| 30010747C | CEE ENRIQUE VIVIENTE UNION (LA) | PARAJE DE ROMA, S/N UNIÓN (LA) | 300410305 |



ANEXO Ic
CENTROS Y AULAS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS

CLAVES DE IDENTIFICACIÓN DE LAS SIGLAS UTILIZADAS:
CEA : CENTRO DE EDUCACIÓN DE ADULTOS

| COD.CENT. | NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD | DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO | COD. LOCA. / Información |
|-----------|--|---|--|
| 30011582C | CEA COMARCA ORIENTAL ABANILLA | C/ ENCOMIENDA, S/N EDF. ENCOMIENDA ABANILLA | 300010001 |
| 30012501C | CEA ÁGUILAS AGUILAS | AVDA. LAS ACACIAS, 23 (IES CARLOS III) ÁGUILAS | 300030001 |
| 30010267C | CEA ALCANTARILLA ALCANTARILLA | C/ JUAN DE LA CIERVA, 3 ALCANTARILLA | 300050001 |
| 30011594C | CEA BAJO GUADALENTÍN ALHAMA DE MURCIA | AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN, Nº1 ALHAMA DE MURCIA | 300080001 |
| 30012550C | CEA AULA CEA NOROESTE CALASPARRA | C/ MAYOR, S/Nº CALASPARRA | 300130001 |
| 30011600C | CEA NOROESTE CARAVACA DE LA CRUZ | AVDA. DE LOS ANDENES, S/N CARAVACA DE LA CRUZ | 300150004 |
| 30010504C | CEA CARTAGENA CARTAGENA | C/ SÓLLER, NÚM. 4 CARTAGENA | 300160001 |
| 30012537C | CEA AULA DE ADULTOS DE CEA NOROESTE CEHEGÍN | C/ SAN AGUSTÍN, S/N CEHEGÍN | 300170008 |
| 30011612C | CEA VEGA ALTA CIEZA | AVDA. JUAN XXIII, Nº 35 CIEZA | 300190006 |
| 30011624C | CEA ALTIPLANO JUMILLA | AVDA. DE REYES CATÓLICOS, Nº 34 JUMILLA | 300220008 |
| 30010516C | CEA ALTO GUADALENTÍN LORCA | C/ JUAN ANTONIO DIMAS, S/N LORCA | 300240004 |
| 30012562C | CEA MAZARRÓN MAZARRÓN | PLAZA DEL SALITRE, S/N MAZARRÓN | 300260010 |
| 30010565C | CEA VEGA MEDIA MOLINA DE SEGURA | C/ JUAN DE AUSTRIA Nº 28 MOLINA DE SEGURA | 300270011 |
| 30012549C | CEA AULA DEL CEA NOROESTE MORATALLA | C/BARRIO NUEVO, SN MORATALLA | 300280002 |
| 30011636C | CEA RÍO MULA MULA | C/ FRANCISCO PALAZÓN, S/N MULA | 300290009 ADSCRITO CENTRO PENITENCIARIO CAMPOS DEL RIO |
| 30008091C | CEA GARCÍA ALIX MURCIA | C/ BOLOS, Nº 13 MURCIA | 300300001 ADSCRITO CENTRO PENITENCIARIO SANGONERA LA VERDE |
| 30012574C | CEA INFANTE MURCIA | C/ ALBERTO SEVILLA, S/N MURCIA | 300300001 |
| 30012586C | CEA PUENTE TOCINOS PUENTE TOCINOS | PLAZA AMÉRICA, S/N MURCIA | 300303507 |
| 30011648C | CEA MAR MENOR TORRE-PACHECO | AVDA. FONTES, S/N- CENTRO CÍVICO TORRE-PACHECO | 300370013 |
| 30012513C | CEA AULA ADULTOS CEA B.GUADALENTÍN TOTANA | AVDA. DE LORCA, Nº 60 TOTANA | 300390004 |
| 30012495C | CEA YECLA YECLA | C/ PÁRROCO JOAQUÍN MARTÍNEZ GUILLAMÓN, S YECLA | 300430004 |



ANEXO II
ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

| COD.CENT. | NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD | DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO | COD. LOCA. / Información Compl. |
|------------------|--|--|--|
| 30020054C | Extensión de Escuela Oficial de Idiomas AGUILAS | C/ DOCTOR FORTÚN S/N (EDIF. PLACETÓN) ÁGUILAS | 300030001 |
| 30020030C | Extensión de Escuela Oficial de Idiomas ALCANTARILLA | PLAZA DEL SABIO LORENTE S/N (CEIP NTRA. ALCANTARILLA) | 300050001 |
| 30020066C | Extensión de Escuela Oficial de Idiomas ALHAMA DE MURCIA | C/ MIGUEL HERNÁNDEZ Nº 17 (IES MIGUEL HE ALHAMA DE MURCIA) | 300080001 |
| 30020561C | Extensión de Escuela Oficial de Idiomas ARCHENA | AVDA. DEL CARRIL Nº 72 (CEIP MIGUEL MEDI ARCHENA) | 300090003 |
| 30011946C | Escuela Oficial de Idiomas CARAVACA DE LA CRUZ | C/ MIGUEL ÁNGEL BLANCO Nº 27 CARAVACA DE LA CRUZ | 300150004 |
| 30011703C | Escuela Oficial de Idiomas CARTAGENA | C/ RONDA DE FERROL Nº 12 CARTAGENA | 300160001 |
| 30018412C | Extensión de Escuela Oficial de Idiomas CIEZA | C/ SANTIAGO S/N (CEIP JERÓNIMO BELDA) CIEZA | 300190006 |
| 30020558C | Extensión de Escuela Oficial de Idiomas FUENTE ALAMO | C/ LIBERTAD Nº 14 FUENTE ÁLAMO DE MURCIA | 300210902 |
| 30011788C | Escuela Oficial de Idiomas LORCA | C/ MÉDICO ANTONIO PELEGRÍN MEDINA S/N (I LORCA) | 300240004 |
| 30018230C | Extensión de Escuela Oficial de Idiomas PUERTO DE MAZARRÓN | C/ MANUEL GUTIÉRREZ MELLADO Nº 1, URB. L MAZARRÓN | 300260013 |
| 30019301C | Escuela Oficial de Idiomas MOLINA DE SEGURA | C/ NUEVA Nº 17 MOLINA DE SEGURA | 300270011 |
| 30018461C | Extensión de Escuela Oficial de Idiomas MULA | GRAN VIA Nº 6 (IES ORTEGA Y RUBIO) MULA | 300290009 |
| 30009757C | Escuela Oficial de Idiomas MURCIA | PLAZA DE LA OPINIÓN, Nº 4 MURCIA | 300300001 |
| 30019283C | Extensión de Escuela Oficial de Idiomas MURCIA | C/ ALBERTO SEVILLA Nº 6 (CEIP INFANTE D. MURCIA) | 300300001 |
| 30020571C | Extensión de Escuela Oficial de Idiomas PUERTO LUMBRERAS | C/ VICENTE RUIZ LLAMAS Nº 34 (CEIP SAGRA PUERTO LUMBRERAS) | 300330302 |
| 30019313C | Escuela Oficial de Idiomas SAN JAVIER | PLAZA DE LA CRUZ, Nº1 SAN JAVIER | 300350009 |
| 30020546C | Extensión de Escuela Oficial de Idiomas SANTOMERA | C/ ESTE S/N (IES Nº 2 DE SANTOMERA) SANTOMERA | 309010003 |
| 30020042C | Extensión de Escuela Oficial de Idiomas TORRE-PACHECO | C/ LOS PASOS S/N (CEIP NTRA. SRA. DEL RO TORRE-PACHECO) | 300370013 |
| 30018400C | Extensión de Escuela Oficial de Idiomas TOTANA | C/ SAN ANTONIO Nº 84 (IES JUAN DE LA CI TOTANA) | 300390004 |
| 30013748C | Extensión de Escuela Oficial de Idiomas YECLA | C/ CLARA CAMPOAMOR S/N (IES AZORÍN) YECLA | 300430004 |



ANEXO III

CONSERVATORIOS DE MÚSICA Y DANZA Y ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO

| COD.CENT. | NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD | DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO | COD. LOCA. / Información Compl. |
|-----------|--|--|---------------------------------|
| 30009721C | CARTAGENA CARTAGENA | C/ JORGE JUAN, S/Nº CARTAGENA | 300160001 |
| 30011570C | NARCISO YEPES LORCA | C/ ABAD DE LOS ARCOS, Nº 2 LORCA | 300240004 |
| 30009733C | MANUEL MASSOTTI LITTEL MURCIA | CALLE ALCALDE GASPAR DE LA PEÑA, 9 MURCIA | 300300001 |
| 30009769C | ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO MURCIA | APOSTOLES, S/N MURCIA | 300300001 |
| 30012057C | CONSERVATORIO DE DANZA DE MURCIA MURCIA | C/ APOSTOLES MURCIA | 300300001 |
| 30013049C | CONSERVATORIO DE MUSICA DE MURCIA MURCIA | C/ CARTAGENA, S/N- CUARTEL DE ARTILLERÍA MURCIA | 300300001 |



ANEXO IV
ESCUELA DE ARTE Y ESCUELA SUPERIOR DE DISEÑO DE LA REGIÓN DE MURCIA

CLAVES DE IDENTIFICACIÓN DE LAS SIGLAS UTILIZADAS:
EASD: ESCUELA DE ARTE Y SUPERIOR DE DISEÑO

| COD.CENT | NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD | DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO | COD.LOCA / Información Compl. |
|-----------------|--------------------------------------|---|--|
| 30018096C | E ARTE ESCUELA DE ARTE MURCIA | PZ. PINTOR INOCENCIO MEDINA VERA, 2 MURCIA | 300300001 |
| 30019881C | ESD DE MURCIA MURCIA | TRAVESIA BUEN PASTOR S/N MURCIA | 300300001 |

ANEXO Va
RELACION DE ESCUELAS INFANTILES, COLEGIOS DE EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA, CENTROS PUBLICOS DE
EDUCACION INFANTIL Y BASICA Y CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE
MURCIA CON INDICACIÓN DE LAS ZONAS DE CONCURSO CORRESPONDIENTES

ORDEN DE LA RELACIÓN

1. ZONA DE CONCURSO
2. LOCALIDADES DE LA ZONA (POR ORDEN ALFABÉTICO)
3. CÓDIGO DE CENTRO

CLAVES DE IDENTIFICACIÓN DE LAS SIGLAS UTILIZADAS:

CP E-INF: ESCUELA INFANTIL CP. E.E.: CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL
C.R.A.: COLEGIO RURAL AGRUPADO CP. INF-PRI: COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA
CP EI-BASICA: CENTRO PÚBLICO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y BÁSICA

| COD.CENT. | NOMBRE DEL CENTRO | DOMICILIO DEL CENTRO | Código | MUNICIPIO | ZONA | Información Compl. |
|-----------|---------------------------------------|--|-----------|---|--------------|---------------------|
| 30004796C | CE INF-PRI VIRGEN DE LA FUENSANTA | CALDERON DE LA BARCA, 14 | 300300201 | ALBERCA DE LAS TORRES | MURCIA | 300019 |
| 30011028C | CE INF-PRI EL MOLINICO | HUERTOS, 12 | 300300201 | ALBERCA DE LAS TORRES | MURCIA | 300019 |
| 30000377C | CE INF-PRI CAMPOAMOR | JOSE MARIA LOPEZ LEAL, S/N | 300050001 | ALCANTARILLA | ALCANTARILLA | 300019 |
| 30000389C | CE INF-PRI JACINTO BENAVENTE | C/ALFONSO PACHECO MARTINEZ, S/N | 300050001 | ALCANTARILLA | ALCANTARILLA | 300019 AULA ABIERTA |
| 30000390C | CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN | AVDA. VIRGEN DEL CARMEN, S/N | 300050001 | ALCANTARILLA | ALCANTARILLA | 300019 |
| 30000407C | CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA SALUD | C/ MADRID, 92 | 300050001 | ALCANTARILLA | ALCANTARILLA | 300019 AULA ABIERTA |
| 30000481C | CE INF-PRI SAN JOSÉ OBRERO | C/ SAN MARCELINO, S/N (B.SAN J.OBRERO) | 300050001 | ALCANTARILLA | ALCANTARILLA | 300019 |
| 30000501C | CE INF-PRI LAS TEJERAS | AVDA. EJERCITO DEL AIRE S/N | 300050001 | ALCANTARILLA | ALCANTARILLA | 300019 |
| 30008376C | CEE MAESTRO D. EUSEBIO MARTÍNEZ | BDA. DE LA SALUD, S/N | 300050001 | ALCANTARILLA | ALCANTARILLA | 300019 |
| 30009371C | CE INF-PRI JARA CARRILLO | DR. JOSE CAPEL (B. CAMPOAMOR) | 300050001 | ALCANTARILLA | ALCANTARILLA | 300019 |
| 30010310C | CE INF-PRI VISTABELLA | AVDA. MARTINEZ CAMPOS, S/N | 300050001 | ALCANTARILLA | ALCANTARILLA | 300019 |
| 30004841C | CE INF-PRI SAAVEDRA FAJARDO | RAMON Y CAJAL, S/N | 300300301 | ALGEZARES | MURCIA | 300019 |
| 30011326C | CE INF-PRI FRANCISCO COBACHO | URB. FUENSANTA 50 | 300300301 | ALGEZARES | MURCIA | 300019 |
| 30004887C | CE INF-PRI ESCULTOR GONZÁLEZ MORENO | MAYOR, 51 | 300300401 | ALJUCER | MURCIA | 300019 |
| 30011302C | CE INF-PRI FRANCISCO SÁNCHEZ MATAS | SALABOSQUE | 300300401 | ALJUCER | MURCIA | 300019 |
| 30004899C | CE INF-PRI SAN JUAN BAUTISTA | ESCUELAS, 31 | 300300501 | ALQUERIAS | MURCIA | 300019 |
| 30009423C | CE INF-PRI SAN JOSÉ DE CALASANZ | CTRA. DE LA ESTACION, S/N | 300300501 | ALQUERIAS | MURCIA | 300019 |
| 30010449C | CE INF-PRI LA ARBOLEJA | ENTRECARRIL PEPINES Y CHORNOS, S/N | 300300605 | ARBOLEJA (LA) | MURCIA | 300019 |
| 30004954C | CE INF-PRI PEDRO MARTÍNEZ CHACAS | VEREDA, S/N | 300300003 | BARQUEROS | MURCIA | 300019 |
| 30004966C | CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA | JUAN PELEGRÍN TOMÁS, 10 | 300300016 | BENIAJAN | MURCIA | 300019 AULA ABIERTA |
| 30004978C | CE INF-PRI NTRA. SRA. DE FÁTIMA | EL BOJAL | 300300016 | BENIAJAN | MURCIA | 300019 |
| 30004981C | CE INF-PRI INFANTA ELENA | C/ MAYOR, Nº 33, DE RINCON DE VILLANUEVA | 300300016 | BENIAJAN | MURCIA | 300019 |
| 30010681C | CP PRI MONTEAZAHAR | AVDA. MONTEAZAHAR, 21 | 300300016 | BENIAJAN | MURCIA | 300019 |
| 30012021C | E.E.I. LA NARANJA | ESCUELAS, S/N | 300300016 | BENIAJAN | MURCIA | 300019 |
| 30000811C | CE INF-PRI ANTONIO MONZÓN | C/ JOSE ANTONIO CAMACHO, Nº 1 | 300100002 | BENIEL | BENIEL | 300019 |
| 30010334C | CE INF-PRI RÍO SEGURA | SAN ISIDRO, 15 | 300100002 | BENIEL | BENIEL | 300019 |
| 30005053C | CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LAS LÁGRIMAS | ANTONIO MACHADO, 1 | 300301001 | CABEZO DE TORRES | MURCIA | 300019 |
| 30005065C | CE INF-PRI MARÍA AUXILIADORA | BARRIO MARIA AUXILIADORA | 300301001 | CABEZO DE TORRES | MURCIA | 300019 |
| 30008625C | CE INF-PRI JOSÉ RUBIO GOMARIZ | RAMBLA DEL CARMEN, 20 | 300301001 | CABEZO DE TORRES | MURCIA | 300019 |
| 30006483C | CE INF-PRI JUAN DE LA CIERVA | C/ ESCUELAS, S/N | 300300005 | CASILLAS (LUGAR DE) O ERMITA DE BUENDIA | MURCIA | 300019 |
| 30005144C | CE INF-PRI CAROLINA CODORNÍU BOSCH | C/. AMAPOLA Nº 2 | 300301702 | CHURRA | MURCIA | 300019 |
| 30010292C | CEE PÉREZ URRUTI | VEREDA DE FORTUNA, Nº 15 | 300301702 | CHURRA | MURCIA | 300019 |
| 30005120C | CE INF-PRI VIRGEN DE LA VEGA | FICUS, S/N | 300301503 | COBATILLAS | MURCIA | 300019 |
| 30005132C | CPEIBas ISABEL BELLVÍS | CTRA. FUENTE ALAMO, 95 | 300301602 | CORVERA | MURCIA | 300019 |
| 30005171C | CE INF-PRI SANTIAGO GARCÍA MEDEL | CARRIL DE LOS PABLOS, 1 | 300301902 | ERA ALTA | MURCIA | 300019 |
| 30006641C | CE INF-PRI JOSÉ MARTÍNEZ TORNEL | CTRA. DE LA FUENSANTA, S/N | 300304206 | ERMITA DE PATIÑO | MURCIA | 300019 |
| 30005193C | CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS ÁNGELES | C/ LIMONAR S/N | 300302002 | ESPARRAGAL | MURCIA | 300019 |
| 30005201C | CE INF-PRI LA CRUZ | C/ ESCUELAS Nº 10 | 300302002 | ESPARRAGAL | MURCIA | 300019 |



| COD.CENT. | NOMBRE DEL CENTRO | DOMICILIO DEL CENTRO | Código | MUNICIPIO | ZONA | Información Compl. |
|-----------|---|--|-----------|------------------------------|-----------|-----------------------------------|
| 30009435C | CE INF-PRI VICENTE MEDINA | C/. POETA VICENTE MEDINA, Nº 8 | 300302002 | ESPARRAGAL | MURCIA | 300019 |
| 30005223C | CE INF-PRI ANTONIO DÍAZ | AVDA. DE LA CULTURA, Nº 60 | 300302107 | GARRES (LOS) | MURCIA | 300019 AULA ABIERTA |
| 30012148C | E.E.I. NTRA. SRA. DEL CARMEN | GEA Y TRUYOLS | 300302201 | GEA (LO) | MURCIA | 300019 |
| 30005260C | CE INF-PRI VIRGEN DE GUADALUPE | CONSTITUCION, S/N | 300302303 | GUADALUPE DE MACIASCOQUE | MURCIA | 300019 |
| 30005375C | CE INF-PRI JUAN CARLOS I | FRANCISCO SANCHEZ BAUTISTA,6 (LLANO DE B | 300302801 | HUERTA DE LLANO DE BRUJAS | MURCIA | 300019 LOCALIDAD: LLANO DE BRUJAS |
| 30006525C | CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS DOLORES | C/. ESCUELAS, 9 (EL RAAL) | 300303701 | HUERTA DEL RAAL | MURCIA | 300019 LOCALIDAD: EL RAAL |
| 30008731C | CE INF-PRI TORRETEATINOS | VEREDA DE LA TORRE, 39 | 300303701 | HUERTA DEL RAAL | MURCIA | 300019 |
| 30005302C | CE INF-PRI CONTRAPARADA | ROSARIO, 43 | 300300007 | JAVALI NUEVO | MURCIA | 300019 |
| 30010401C | CE INF-PRI RÍO SEGURA | AGUSTIN VIRGILI (B.STA.MARIA) | 300300007 | JAVALI NUEVO | MURCIA | 300019 |
| 30005326C | CE INF-PRI HELLÍN LASHERAS | C/ JOSÉ ROBLES, 8 | 300302502 | JAVALI VIEJO (O EL LUGARICO) | MURCIA | 300019 |
| 30008613C | CE INF-PRI CAMPOAZAHAR | CTRA. ABANILLA, Km. 5 | 309010002 | MATANZAS | SANTOMERA | 300019 |
| 30005429C | CE INF-PRI VIRGEN DEL ROSARIO | LA CUEVA | 300303003 | MONTEAGUDO | MURCIA | 300019 |
| 30005430C | CE INF-PRI JUAN XXIII | PIO BAROJA, 4 | 300303003 | MONTEAGUDO | MURCIA | 300019 |
| 30005442C | CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA | CAMINO VIEJO DE MONTEAGUDO, 18 | 300303003 | MONTEAGUDO | MURCIA | 300019 |
| 30004760C | CE INF-PRI PUENTE DE DOÑANA | CARRIL DE LAS ESCUELAS, 11 (LA ALBATALÍA | 300300001 | MURCIA | MURCIA | 300019 |
| 30004772C | CE INF-PRI JUAN XXIII | Pº DUQUES DE LUGO, S/N | 300300001 | MURCIA | MURCIA | 300019 |
| 30005168C | CE INF-PRI MAESTRO ENRIQUE LABORDA | MAESTRO FCO. SOTO S/N | 300300001 | MURCIA | MURCIA | 300019 |
| 30005454C | CE INF-PRI ANDRÉS BAQUERO | OBISPO FRUTOS, 12 | 300300001 | MURCIA | MURCIA | 300019 |
| 30005466C | CE INF-PRI CIERVA PEÑAFIEL | PZA. DE SANTO DOMINGO, 3 | 300300001 | MURCIA | MURCIA | 300019 |
| 30005478C | CE INF-PRI FEDERICO DE ARCE MARTÍNEZ | PZA.ABDERRAMAN II,S/N | 300300001 | MURCIA | MURCIA | 300019 AULA ABIERTA |
| 30005481C | CE INF-PRI VISTABELLA | CAPTAN BALACA 5 Y TTE PEREZ R | 300300001 | MURCIA | MURCIA | 300019 AULA ABIERTA |
| 30005511C | CE INF-PRI DE PRÁCTICAS MARÍA MAROTO | PUERTA NUEVA, 16 | 300300001 | MURCIA | MURCIA | 300019 |
| 30005521C | CE INF-PRI MARIANO AROCA | SAUCE, 13 | 300300001 | MURCIA | MURCIA | 300019 |
| 30005533C | CE INF-PRI NICOLÁS DE LAS PEÑAS | NICOLAS DE LAS PEÑAS, S/N | 300300001 | MURCIA | MURCIA | 300019 |
| 30005545C | CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL CARMEN | PRINCESA, Nº 27 | 300300001 | MURCIA | MURCIA | 300019 |
| 30005557C | CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA PAZ | C/ PUENTE TOCINOS, 12 | 300300001 | MURCIA | MURCIA | 300019 AULA ABIERTA |
| 30005582C | CE INF-PRI SANTA MARÍA DE GRACIA | PASEO RAMON GAYA, 2 | 300300001 | MURCIA | MURCIA | 300019 AULA ABIERTA |
| 30005594C | CE INF-PRI LUIS COSTA | NAVEGANTE JUAN FERNANDEZ,10 | 300300001 | MURCIA | MURCIA | 300019 |
| 30005600C | CE INF-PRI PEDRO PÉREZ ABADÍA | C/ FCO. FLORES MUELAS, Nº42 - ESPINARDO | 300300001 | MURCIA | MURCIA | 300019 |
| 30005612C | CPEIBas SALZILLO | SAN FERMIN, 6 - ESPINARDO | 300300001 | MURCIA | MURCIA | 300019 |
| 30006124C | CE INF-PRI SAN ANDRÉS | C/ BOLOS, Nº15 | 300300001 | MURCIA | MURCIA | 300019 |
| 30006148C | CE INF-PRI BARRIOMAR 74 | CARRIL TORRE DE LOS MUÑOCS, 2 | 300300001 | MURCIA | MURCIA | 300019 |
| 30006215C | CE INF-PRI NARCISO YEPES | AVDA. ANTONETE GALVEZ, S/N | 300300001 | MURCIA | MURCIA | 300019 |
| 30006756C | CE INF-PRI NTRA. SRA. DE BELÉN | C/ DOCTOR PASCUAL PARRILLA PARICIO, 3 (S | 300300001 | MURCIA | MURCIA | 300019 |
| 30006771C | CE INF-PRI NTRA. SRA. DE ATOCHA | AVDA. VIRGEN DE ATOCHA, 2 (SANTIAGO Y ZA | 300300001 | MURCIA | MURCIA | 300019 AULA ABIERTA |
| 30008595C | CE INF-PRI SAN PABLO | PINTOR GRECO,S/N -PGNO.LA FAMA | 300300001 | MURCIA | MURCIA | 300019 |
| 30008601C | CE INF-PRI SAN JUAN | C/ JERONIMO YAÑEZ DE ALCALA S/N | 300300001 | MURCIA | MURCIA | 300019 |
| 30008674C | CE INF-PRI SAN PÍO X | C/ LA RIBERA, Nº 9 | 300300001 | MURCIA | MURCIA | 300019 |
| 30008868C | CE INF-PRI NTRA. SRA. DE ARRIXACA | C/ ALONSO ESPEJO, S/N | 300300001 | MURCIA | MURCIA | 300019 |
| 30008959C | CE INF-PRI SANTIAGO EL MAYOR | C/ RENAMICIMIENTO, 1 | 300300001 | MURCIA | MURCIA | 300019 AULA ABIERTA |
| 30009150C | CE INF-PRI FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE | RUIZ HIDALGO, S/N | 300300001 | MURCIA | MURCIA | 300019 |
| 30009174C | CE INF-PRI JOSÉ MORENO | BARRIO DEL PROGRESO | 300300001 | MURCIA | MURCIA | 300019 |
| 30009447C | CE INF-PRI ALEJANDRO VALVERDE BELMONTE | ALBERTO SEVILLA, S/N | 300300001 | MURCIA | MURCIA | 300019 |
| 30010693C | CE INF-PRI M. FERNÁNDEZ CABALLERO | ANTONIO DE HOYOS, Nº 2 (Bº S. ANTONIO) | 300300001 | MURCIA | MURCIA | 300019 |
| 30010701C | CE INF-PRI FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS | BRAVO MURILLO, S/N - SANTIAGO EL MAYOR | 300300001 | MURCIA | MURCIA | 300019 |
| 30010899C | CEE STMO.CRISTO DE LA MISERICORDIA | CALLE SENDA ESTRECHA | 300300001 | MURCIA | MURCIA | 300019 |
| 30010954C | CE INF-PRI LOS ÁLAMOS | CALLEJON DEL LEON (B.CARMEN) | 300300001 | MURCIA | MURCIA | 300019 |
| 30011417C | CEE PARA NIÑOS AUTISTAS | CAMINO VIEJO DE MONTEAGUDO,109 | 300300001 | MURCIA | MURCIA | 300019 |
| 30011511C | CE INF-PRI CIUDAD DE MURCIA | PINTOR PEDRO FLORES, 30 | 300300001 | MURCIA | MURCIA | 300019 |
| 30011521C | CE INF-PRI MAESTRO JOSÉ CASTAÑO | SENDA DE ENMEDIO (B.SAN ANTON) | 300300001 | MURCIA | MURCIA | 300019 |
| 30012291C | CE INF-PRI LA FLOTA | AVDA. DE LA MARINA ESPAÑOLA, Nº 6 | 300300001 | MURCIA | MURCIA | 300019 |



| COD.CENT. | NOMBRE DEL CENTRO | DOMICILIO DEL CENTRO | Código | MUNICIPIO | ZONA | Información Compl. |
|-----------|---|--|---|-----------|--------|--------------------|
| 30013682C | CE INF-PRI LA ARBOLEDA | C/ GUERREROS, Nº 6 | 300300001 MURCIA | MURCIA | 300019 | |
| 30018795C | CE INF-PRI REINO DE MURCIA | C/. CISNE Nº 16 (BARRIO DEL RANERO) | 300300001 MURCIA | MURCIA | 300019 | |
| 30006321C | CE INF-PRI NTRA. SRA. DE CORTES | ESCUELAS NUEVAS Nº 16 | 300303105 NONDUERMAS | MURCIA | 300019 | |
| 30006331C | CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL PASO | CTRA. DE LOS JERÓNIMOS, S/N | 300303202 ÑORA (LA) | MURCIA | 300019 | |
| 30006355C | CE INF-PRI ESCUELAS NUEVAS | C/. Mariano Estrada Lorca, 1 | 300300017 PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN | MURCIA | 300019 | AULA ABIERTA |
| 30006367C | CE INF-PRI LOS ROSALES | LOS PINOS S/N - BARRIO DE LOS | 300300017 PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN | MURCIA | 300019 | |
| 30008145C | CE INF-PRI SANTA ROSA DE LIMA | TOMILLO, S/N (B. ROSALES) | 300300017 PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN | MURCIA | 300019 | |
| 30009162C | CE INF-PRI CIUDAD DE LA PAZ | AVDA. DE LA PAZ, S/N | 300300017 PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN | MURCIA | 300019 | |
| 30010711C | CE INF-PRI JOSÉ MARÍA PÁRRAGA | C/ MAYOR, Nº 106 | 300300017 PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN | MURCIA | 300019 | |
| 30011454C | CE INF-PRI GLORIA FUERTES | CIRCUNVALACION, S/N | 300300017 PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN | MURCIA | 300019 | |
| 30019271C | CE INF-PRI PINTOR PEDRO CANO | AV. PINTOR PEDRO CANO, Nº 26 | 300300017 PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN | MURCIA | 300019 | |
| 30006422C | CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LAS MERCEDES | LOPEZ ALMAGRO, 4 | 300300010 PUEBLA DE SOTO | MURCIA | 300019 | |
| 30006434C | CE INF-PRI PINTOR PEDRO FLORES | C/ PINTOR PEDRO FLORES, Nº 7 | 300303507 PUENTE TOCINOS | MURCIA | 300019 | |
| 30006446C | CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO | CARRIL DE TOVAR, Nº 33 | 300303507 PUENTE TOCINOS | MURCIA | 300019 | AULA ABIERTA |
| 30009459C | CE INF-PRI RAMÓN GAYA | CARRIL ERMITA VIEJA,24 | 300303507 PUENTE TOCINOS | MURCIA | 300019 | |
| 30012938C | CE INF-PRI INFANTA CRISTINA | C/. POLICÍA ÁNGEL GARCÍA Nº 1 | 300303507 PUENTE TOCINOS | MURCIA | 300019 | |
| 30006513C | CE INF-PRI EL PUNTAL | CTRA. DE EL PUNTAL, S/N | 300303604 PUNTAL (EL) | MURCIA | 300019 | |
| 30006537C | CE INF-PRI FRANCISCO SALZILLO | ESCUELAS, 1 | 300303802 RAMOS (LOS) | MURCIA | 300019 | |
| 30006549C | CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ENCARNACIÓN | FLORIDABLANCA, 37 | 300300011 RAYA (LA) | MURCIA | 300019 | |
| 30005296C | CE INF-PRI RINCÓN DE BENISCORNIA | ESCUELAS, 273 | 300300012 RINCON DE BENISCORNIA | MURCIA | 300019 | |
| 30006550C | CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS ÁNGELES | C/ HERNÁNDEZ MUÑOZ, S/N | 300304102 RINCON DE SECA | MURCIA | 300019 | |
| 30006410C | CE INF-PRI ESCULTOR SALZILLO | C/. LAS ESCUELAS S/N. | 300300018 SAN GINES | MURCIA | 300019 | |
| 30004991C | CE INF-PRI FRANCISCO NOGUERA | C/ ESCUELAS, S/N | 300300019 SAN JOSE DE LA VEGA | MURCIA | 300019 | |
| 30006689C | CE INF-PRI PABLO GIL CASTILLO | AVDA. DE LORCA, 27 - EL PUNTARRÓN | 300304300 SANGONERA LA SECA | MURCIA | 300019 | |
| 30006690C | CE INF-PRI SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA | CAMINO DE LA SILLA, 13 (SANGONERA LA SE | 300304300 SANGONERA LA SECA | MURCIA | 300019 | |
| 30010723C | CE INF-PRI VICENTE MEDINA | MAESTRO ANTONIO MARTINEZ NAVARRO, Nº 2 | 300304300 SANGONERA LA SECA | MURCIA | 300019 | |
| 30006707C | CE INF-PRI ANTONIO DELGADO DORREGO | AVDA. NTRA.SRA.DE LOS ANGELES | 300300013 SANGONERA LA VERDE O ERMITA NUEVA | MURCIA | 300019 | |
| 30006719C | CE INF-PRI NICOLÁS RAYA | EL PARQUE, 10 | 300300013 SANGONERA LA VERDE O ERMITA NUEVA | MURCIA | 300019 | |
| 30006732C | CE INF-PRI CRISTO DE LA EXPIRACIÓN | ESCUELAS, S/N | 300304502 SANTA CRUZ | MURCIA | 300019 | |
| 30004826C | CE INF-PRI SANTO ÁNGEL | C/ SALZILLO, Nº 2 | 300304703 SANTO ANGEL | MURCIA | 300019 | |
| 30006811C | CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO | LOS PASOS, Nº 42 | 309010003 SANTOMERA | SANTOMERA | 300019 | |
| 30010413C | CE INF-PRI RICARDO CAMPILLO | CARRETERA DE ABANILLA, Nº2 | 309010003 SANTOMERA | SANTOMERA | 300019 | |
| 30013335C | CE INF-PRI RAMÓN GAYA | C/ SOROLLA, Nº 2 | 309010003 SANTOMERA | SANTOMERA | 300019 | AULA ABIERTA |
| 30006847C | CE INF-PRI MADRE ESPERANZA | LA ERMITA, S/Nº | 309010004 SISCAR | SANTOMERA | 300019 | |
| 30006860C | CE INF-PRI ÁNGEL ZAPATA | ESCUELAS DEL B. DE SAN BLAS | 300304903 TORREAGÜERA | MURCIA | 300019 | |
| 30009460C | CE INF-PRI CRISTO DEL VALLE | C/ ESCUELAS S/N | 300304903 TORREAGÜERA | MURCIA | 300019 | |
| 30006793C | CE INF-PRI SAN FÉLIX | C/ ARCIPRESTE EMILIO GARCÍA NAVARRO, 28. | 300300015 ZARANDONA | MURCIA | 300019 | AULA ABIERTA |
| 30006884C | CE INF-PRI SAGRADO CORAZÓN | VEREDA DE LA ERMITA | 300305202 ZENETA | MURCIA | 300019 | |
| 30000018C | CE INF-PRI SANTÍSIMA CRUZ | AVDA. SALVADOR ALLENDE Nº 25 | 300010001 ABANILLA | ABANILLA | 300020 | |
| 30010309C | CE INF-PRI DIONISIO BUENO | C/ ELBATALAX, S/N. | 300010001 ABANILLA | ABANILLA | 300020 | |
| 30012367C | C.R.A COMARCA ORIENTAL | VEREDA, 11 | 300010005 BARINAS | ABANILLA | 300020 | |
| 30002799C | CE INF-PRI VICENTE ALEIXANDRE | AVDA. DE JUAN CARLOS I, 1 | 300200007 FORTUNA | FORTUNA | 300020 | AULA ABIERTA |
| 30011259C | CE INF-PRI SAN ANTÓN | C/. PRÍNCIPE DE ASTURIAS Nº 1 | 300200007 FORTUNA | FORTUNA | 300020 | |
| 30019416C | CE INF-PRI MAESTRO SIXTO LÓPEZ NAVARRO | PARAJE CASA MACHUCA S/N | 300200007 FORTUNA | FORTUNA | 300020 | |
| 30002829C | CE INF-PRI FEDERICO GARCÍA LORCA | LA MATANZA, 49 | 300200011 MATANZA (LA) | FORTUNA | 300020 | |
| 30003068C | CE INF-PRI CAÑADA DEL TRIGO | CAÑADA DEL TRIGO | 300220003 CAÑADA DEL TRIGO | JUMILLA | 300032 | |



| COD.CENT. | NOMBRE DEL CENTRO | DOMICILIO DEL CENTRO | Código | MUNICIPIO | ZONA | Información Compl. |
|-----------|--|--|-----------|--------------------------|--------------------------|--------------------|
| 30003093C | CE INF-PRI MARIANO SUÁREZ | PZA. DE LA GLORIETA, S/N | 300220008 | JUMILLA | JUMILLA | 300032 |
| 30003101C | CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN | C/ SAN ANTON, S/N | 300220008 | JUMILLA | JUMILLA | 300032 |
| 30003111C | CE INF-PRI SAN FRANCISCO | ECHEGARAY, 33 | 300220008 | JUMILLA | JUMILLA | 300032 |
| 30003135C | CE INF-PRI MIGUEL HERNÁNDEZ | GOYA, s/n | 300220008 | JUMILLA | JUMILLA | 300032 |
| 30010656C | CE INF-PRI PRÍNCIPE FELIPE | AVDA. DE LA LIBERTAD, S/N | 300220008 | JUMILLA | JUMILLA | 300032 |
| 30011260C | CE INF-PRI CARMEN CONDE | AVDA. REYES CATOLICOS, S/N | 300220008 | JUMILLA | JUMILLA | 300032 |
| 30007785C | CE INF-PRI MÉNDEZ NUÑEZ | INFANTE JUAN MANUEL, 5 | 300430004 | YECLA | YECLA | 300032 |
| 30007797C | CE INF-PRI LA PAZ | PIO BAROJA, 2 | 300430004 | YECLA | YECLA | 300032 |
| 30007803C | CE INF-PRI ALFONSO X EL SABIO | AVDA. DE LA FERIA Nº 19 | 300430004 | YECLA | YECLA | 300032 |
| 30008042C | CE INF-PRI GINER DE LOS RÍOS | ABAD JOSE SOLA, S/N | 300430004 | YECLA | YECLA | 300032 |
| 30009484C | CE INF-PRI LAS HERRATILLAS | HERNAN CORTES, nº 35 | 300430004 | YECLA | YECLA | 300032 |
| 30010759C | CE INF-PRI SAN JOSÉ DE CALASANZ (N.7) | C/ PERALES, S/N | 300430004 | YECLA | YECLA | 300032 |
| 30010760C | CE INF-PRI NUM. 8 - MIGUEL ORTUÑO PALAO | SALZILLO, S/N | 300430004 | YECLA | YECLA | 300032 |
| 30010772C | CE INF-PRI EL ALBA | JATIVA, S/N | 300430004 | YECLA | YECLA | 300032 |
| 30011673C | CE INF-PRI LA PEDRERA | TETUAN,S/N (PARAJE LA PEDRERA) | 300430004 | YECLA | YECLA | 300032 |
| 30000535C | CE INF-PRI MONTE ANAOR | ESCUELAS, S/N | 300070001 | ALGUAZAS | ALGUAZAS | 300044 |
| 30000547C | CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL CARMEN | C/ COLEGIO NTRA. SRA. DEL CARMEN S/N | 300070001 | ALGUAZAS | ALGUAZAS | 300044 |
| 30001047C | CE INF-PRI SAN JUAN BAUTISTA | AV.DEL REFERENDUM O ERAS,S/N | 300140001 | CAMPOS DEL RIO | CAMPOS DEL RÍO | 300044 |
| 30002647C | CE INF-PRI JUAN AYALA HURTADO | SENDA DE LAS VIÑAS, S/N | 300180003 | CEUTÍ | CEUTÍ | 300044 |
| 30009411C | CE INF-PRI DIEGO MARTÍNEZ RICO | C/ GRANADA, Nº1 | 300180003 | CEUTÍ | CEUTÍ | 300044 |
| 30010346C | CE INF-PRI SAN ROQUE | CTRA. DE MULA, KM. 1 | 300180003 | CEUTÍ | CEUTÍ | 300044 |
| 30019106C | CE INF-PRI SUCESO ALEDO | PLAN PARC. LA TEJERA,C/E.JOSÉ PLANES | 300180003 | CEUTÍ | CEUTÍ | 300044 |
| 30004206C | CE INF-PRI CAMPO DE MOLINA DE SEGURA | C/. NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES Nº 79 | 300270007 | FENAZAR | MOLINA DE SEGURA | 300044 |
| 30004218C | CE INF-PRI LA PURÍSIMA | PGNO. LA SERRETA, S/N | 300270010 | LLANO (EL) | MOLINA DE SEGURA | 300044 |
| 30004048C | CE INF-PRI MAESTRO JESÚS GARCÍA | CABEZO DE LAS POLACAS, S/N | 300250003 | LORQUI | LORQUÍ | 300044 |
| 30010371C | CE INF-PRI MAESTRA DOLORES ESCÁMEZ | LOS CLAVELES, 1 | 300250003 | LORQUI | LORQUÍ | 300044 |
| 30004221C | CE INF-PRI CERVANTES | MEDIODIA, S/N | 300270011 | MOLINA DE SEGURA | MOLINA DE SEGURA | 300044 |
| 30004255C | CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN | PROFESOR JOAQUÍN ABELLÁN, S/N | 300270011 | MOLINA DE SEGURA | MOLINA DE SEGURA | 300044 |
| 30004267C | CE INF-PRI NTRA. SRA. DE FÁTIMA | AV. GARCIA LORCA, 70 | 300270011 | MOLINA DE SEGURA | MOLINA DE SEGURA | 300044 |
| 30004279C | CE INF-PRI SAN MIGUEL | CARTAGENA, 57 aptdo. 154 | 300270011 | MOLINA DE SEGURA | MOLINA DE SEGURA | 300044 |
| 30004280C | CE INF-PRI EL ROMERAL | C/ TIERNO GALVÁN Nº 4 | 300270011 | MOLINA DE SEGURA | MOLINA DE SEGURA | 300044 |
| 30004292C | CE INF-PRI GREGORIO MIÑANO | SALVADOR, 25 | 300270011 | MOLINA DE SEGURA | MOLINA DE SEGURA | 300044 |
| 30004309C | CE INF-PRI SAGRADO CORAZÓN | C/ CARTAGENA, 1 | 300270011 | MOLINA DE SEGURA | MOLINA DE SEGURA | 300044 |
| 30010383C | CE INF-PRI SAN ANTONIO | LA FE, 2 | 300270011 | MOLINA DE SEGURA | MOLINA DE SEGURA | 300044 |
| 30011016C | CE INF-PRI TIERNO GALVÁN | PROLONG. BALEARES, S/N | 300270011 | MOLINA DE SEGURA | MOLINA DE SEGURA | 300044 |
| 30011508C | CE INF-PRI EL SIFÓN | LUCHADOR,S/N (PARAJE EL SIFÓN) | 300270011 | MOLINA DE SEGURA | MOLINA DE SEGURA | 300044 |
| 30018606C | CE INF-PRI MAESTRO FRANCISCO MARTÍNEZ BERNAL | C/ JOSÉ ANTONIO VIDAL SERRANO, 50 | 300270011 | MOLINA DE SEGURA | MOLINA DE SEGURA | 300044 |
| 30018886C | E.E.I. Nº 1 | PASEO DE ROSALES, S/Nº | 300270011 | MOLINA DE SEGURA | MOLINA DE SEGURA | 300044 |
| 30019994C | CE INF-PRI NÚMERO 16 DE MOLINA DE SEGURA | AVENIDA DEL GOLF. URBANIZACIÓN ALTORREAL | 300270011 | MOLINA DE SEGURA | MOLINA DE SEGURA | 300044 |
| 30004346C | CE INF-PRI VEGA DEL SEGURA | OLMO, S/N | 300270013 | RIBERA DE MOLINA | MOLINA DE SEGURA | 300044 |
| 30009228C | CE INF-PRI LOS TORRAOS | SENDA PASCUAL, S/N | 300180004 | TORRAOS (LOS) | CEUTÍ | 300044 |
| 30004401C | CE INF-PRI NUESTRA SEÑORA DE LOS | GARCIA LORCA, S/N | 300270015 | TORREALTA | MOLINA DE SEGURA | 300044 |
| 30007402C | CE INF-PRI CERVANTES | C/. TIRSO DE MOLINA Nº 1-A | 300380018 | TORRES DE COTILLAS (LAS) | TORRES DE COTILLAS (LAS) | 300044 |
| 30008893C | CE INF-PRI SAN JOSÉ | BOLIVIA, S/N | 300380018 | TORRES DE COTILLAS (LAS) | TORRES DE COTILLAS (LAS) | 300044 |
| 30009216C | CE INF-PRI VALENTÍN BUENDÍA | MAYOR, S/N | 300380018 | TORRES DE COTILLAS (LAS) | TORRES DE COTILLAS (LAS) | 300044 |
| 30009915C | CE INF-PRI VISTA ALEGRE | LAS PARCELAS | 300380018 | TORRES DE COTILLAS (LAS) | TORRES DE COTILLAS (LAS) | 300044 |
| 30011041C | CE INF-PRI "MAESTRO JESÚS FERRER" | JACINTO BENAVENTE, 28 | 300380018 | TORRES DE COTILLAS (LAS) | TORRES DE COTILLAS (LAS) | 300044 |
| 30018825C | CE INF-PRI "MAESTRO JOAQUÍN CANTERO" | PLAN PARCIAL LOS PULPITES II, C/ VALENCI | 300380018 | TORRES DE COTILLAS (LAS) | TORRES DE COTILLAS (LAS) | 300044 |
| 30000146C | CE INF-PRI SAN PABLO | MAESTRO JESUS GARCIA, S/N | 300020001 | ABARAN | ABARÁN | 300056 |
| 30000161C | CE INF-PRI JUAN XXIII | JUAN XXIII, 1 | 300020001 | ABARAN | ABARÁN | 300056 |
| 30010619C | CE INF-PRI VIRGEN DEL ORO | AVDA. DE LA CONSTITUCION,80 | 300020001 | ABARAN | ABARÁN | 300056 |
| 30012951C | CE INF-PRI SAN JOSÉ ARTESANO | C/ ISIDORO GÓMEZ, S/N | 300020002 | BARRANCO MOLAX | ABARÁN | 300056 |



| COD.CENT. | NOMBRE DEL CENTRO | DOMICILIO DEL CENTRO | Código | MUNICIPIO | ZONA | Información Compl. |
|-----------|--|--|-------------------------------------|---------------------------|--------|--------------------|
| 30000936C | CE INF-PRI ANTONIO MOLINA GONZÁLEZ | PLAZA VÍCTIMAS DEL TERRORISMO Nº 1 | 300110003 BLANCA | BLANCA | 300056 | |
| 30002659C | CE INF-PRI CRISTO DEL CONSUELO | PEREZ CERVERA, 80 | 300190006 CIEZA | CIEZA | 300056 | |
| 30002660C | CE INF-PRI D.ANTONIO BUITRAGO GÓMEZ | AVDA. DE ABARAN, 14 | 300190006 CIEZA | CIEZA | 300056 | |
| 30002672C | CE INF-PRI JERÓNIMO BELDA | PARQUE MUNICIPAL | 300190006 CIEZA | CIEZA | 300056 | AULA ABIERTA |
| 30002684C | CE INF-PRI SAN BARTOLOMÉ | ERA DEL HOSPITAL, S/N | 300190006 CIEZA | CIEZA | 300056 | |
| 30002751C | CE INF-PRI PEDRO RODRÍGUEZ | CAMINO DE ALICANTE, S/N | 300190006 CIEZA | CIEZA | 300056 | |
| 30007906C | CE INF-PRI DON JOSÉ MARÍN | FATEGO, S/N | 300190006 CIEZA | CIEZA | 300056 | |
| 30010061C | CE INF-PRI SAN JOSÉ OBRERO | PASEO DE RONDA, S/N | 300190006 CIEZA | CIEZA | 300056 | |
| 30013001C | CE INF-PRI VIRGEN DEL PILAR | AVDA. ESCOLAR, Nº2 | 300110004 ESTACION FERREA | BLANCA | 300056 | |
| 30012975C | CE INF-PRI SANTIAGO APÓSTOL | C/ SAN ISIDRO, 27 | 300020006 HOYA DEL CAMPO | ABARÁN | 300056 | |
| 30000663C | CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA | C/BENITO PEREZ GALDOS, S/N | 300090003 ARCHENA | ARCHENA | 300068 | |
| 30000687C | CE INF-PRI EMILIO CANDEL | C/ RÍO JARAMA, Nº2 | 300090003 ARCHENA | ARCHENA | 300068 | |
| 30000699C | CE INF-PRI MIGUEL MEDINA | Avda. Daniel Ayala, s/n. | 300090003 ARCHENA | ARCHENA | 300068 | |
| 30000705C | CE INF-PRI JOSÉ ALCOLEA LACAL | LOS VALIENTES, S/N | 300090003 ARCHENA | ARCHENA | 300068 | |
| 30008716C | CE INF-PRI MICAELA SANZ VERDE | CALLE LORCA S/N | 300090003 ARCHENA | ARCHENA | 300068 | AULA ABIERTA |
| 30010838C | CE INF-PRI EMILIO CANDEL | C/ NUESTRO PADRE JESUS NAZARENO, S/N | 300090003 ARCHENA | ARCHENA | 300068 | |
| 30019143C | CE INF-PRI SAN AGUSTÍN | PASEO DE LOS PINOS | 300310006 OJOS | OJÓS | 300068 | |
| 30006987C | CE INF-PRI JESÚS GARCÍA CANDEL | AVDA. VALLE DE RICOTE, S/N | 300340016 RICOTE | RICOTE | 300068 | |
| 30019155C | CE INF-PRI VILLA DE ULEA | CARRETERA DEL MOLINO, 3 | 300400006 ULEA | ULEA | 300068 | |
| 30019167C | CE INF-PRI NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN | CAMINO ANCHO, S/Nº | 300420007 VILLANUEVA DEL RIO SEGURA | VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA | 300068 | |
| 30001072C | C.R.A VALLE DEL QUÍPAR | LA ALMUDEMA | 300150001 ALMUDEMA (LA) | CARAVACA DE LA CRUZ | 300070 | |
| 30012082C | C.R.A SIERRA DE MOJANTES | C/ MAESTRO JUAN LÓPEZ SORIANO, Nº4 | 300150013 ARCHIVEL | CARAVACA DE LA CRUZ | 300070 | |
| 30001138C | CE INF-PRI VIRGEN DE LA CANDELARIA | BARRANDA | 300150014 BARRANDA | CARAVACA DE LA CRUZ | 300070 | |
| 30000961C | CE INF-PRI ARTERO | LUIS DE LOS REYES, S/N | 300120001 BULLAS | BULLAS | 300070 | |
| 30000973C | CE INF-PRI OBISPOS GARCÍA RODENAS | PASEO DE LA MURTA, Nº26 | 300120001 BULLAS | BULLAS | 300070 | AULA ABIERTA |
| 30012100C | E.E.I. EL CASTELLAR | FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE | 300120001 BULLAS | BULLAS | 300070 | |
| 30001001C | CE INF-PRI LOS MOLINOS | LOS MOLINOS | 300130001 CALASPARRA | CALASPARRA | 300070 | |
| 30001011C | CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ESPERANZA | C/ SAN ABDÓN, Nº 17 | 300130001 CALASPARRA | CALASPARRA | 300070 | |
| 30009393C | CE INF-PRI LAS PEDRERAS | C/ CULTURA, Nº1 (LAS PEDRERAS) | 300130001 CALASPARRA | CALASPARRA | 300070 | AULA ABIERTA |
| 30004450C | CE INF-PRI COLEGIO PÚBLICO | ESCUELAS,S/N | 300280501 CAÑADA DE LA CRUZ | MORATALLA | 300070 | |
| 30001163C | CE INF-PRI SAN FRANCISCO | BARRIO DE SAN FRANCISCO | 300150004 CARAVACA DE LA CRUZ | CARAVACA DE LA CRUZ | 300070 | |
| 30001175C | CE INF-PRI LA SANTA CRUZ | MAGISTERIO, 2 . Apto. correos nº 74 | 300150004 CARAVACA DE LA CRUZ | CARAVACA DE LA CRUZ | 300070 | |
| 30001278C | CE INF-PRI CERVANTES | AVDA. ANDENES, 11 | 300150004 CARAVACA DE LA CRUZ | CARAVACA DE LA CRUZ | 300070 | |
| 30001281C | CE INF-PRI EL SALVADOR | MANUELA ESPINOSA, S/N | 300150004 CARAVACA DE LA CRUZ | CARAVACA DE LA CRUZ | 300070 | |
| 30009368C | CEE ASCRUZ | CAMINO MAYRENA (EL COPO) | 300150004 CARAVACA DE LA CRUZ | CARAVACA DE LA CRUZ | 300070 | |
| 30011491C | CE INF-PRI BASILIO SÁEZ | JESUS FERNANDEZ, S/N - APTDO.CORREOS 190 | 300150004 CARAVACA DE LA CRUZ | CARAVACA DE LA CRUZ | 300070 | AULA ABIERTA |
| 30002520C | CE INF-PRI PÉREZ VILLANUEVA | POLÍGONO ALMARJAL, S/N | 300170008 CEHEGÍN | CEHEGÍN | 300070 | |
| 30002532C | CE INF-PRI VIRGEN DE LAS MARAVILLAS | BEGASTRI, 3 | 300170008 CEHEGÍN | CEHEGÍN | 300070 | |
| 30002556C | CE INF-PRI CONDE CAMPILLOS | GRAN VIA, S/N | 300170008 CEHEGÍN | CEHEGÍN | 300070 | |
| 30009231C | CE INF-PRI CIUDAD DE BEGASTRI | SAN AGUSTIN, 2 (B. MARAVILLAS) | 300170008 CEHEGÍN | CEHEGÍN | 300070 | |
| 30000997C | CE INF-PRI ANTONIO MACHADO | RIO QUIPAR, S/N | 300120005 COPA (LA) | BULLAS | 300070 | |
| 30004498C | CE INF-PRI JUANA RODRÍGUEZ | HUMANISTA ALONSO SANCHEZ, 1 | 300280002 MORATALLA | MORATALLA | 300070 | AULA ABIERTA |
| 30019179C | C.R.A EL SABINAR | AVDA. POETA SÁNCHEZ DEL CASTILLO, 1. | 300281010 SABINAR (EL) | MORATALLA | 300070 | |
| 30019180C | CE INF-PRI "La Tercia-Benizar" | AVDA. DE LA CULTURA S/N | 300280410 TERCIA (LA) | MORATALLA | 300070 | LOCALIDAD: BENIZAR |
| 30012094C | C.R.A RÍO ARGOS | EL SOL,6 | 300170014 VALENTIN | CEHEGÍN | 300070 | |
| 30000365C | CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS | CALVO SOTELO, 2 | 300040001 ALBUDEITE | ALBUDEITE | 300081 | |
| 30009061C | CE INF-PRI EL BERRO | C/ JUAN BAUTISTA 2-6 | 300080002 BERRO (EL) | ALHAMA DE MURCIA | 300081 | |
| 30004577C | CE INF-PRI SIERRA ESPAÑA | CASAS NUEVAS | 300290005 CASAS NUEVAS | MULA | 300081 | |
| 30004589C | CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO | MAXIMINA LADRON DE GUEVARA,S/N | 300290006 FUENTE LIBRILLA | MULA | 300081 | |
| 30004607C | CE INF-PRI SANTO DOMINGO Y SAN MIGUEL | GENERAL VALCARCEL, 21 | 300290009 MULA | MULA | 300081 | AULA ABIERTA |
| 30008728C | CE INF-PRI ANITA ARNAO | GRAN VÍA, S/N | 300290009 MULA | MULA | 300081 | |
| 30006914C | CE INF-PRI PASCUAL MARTÍNEZ ABELLÁN | AVDA. DE MULA, S/N | 300320004 PLIEGO | PLIEGO | 300081 | |



| COD.CENT. | NOMBRE DEL CENTRO | DOMICILIO DEL CENTRO | Código | MUNICIPIO | ZONA | Información Compl. |
|-----------|---------------------------------------|--|-----------|---------------------------|------------------|--|
| 30004701C | CE INF-PRI ORTEGA Y RUBIO | ESCUELAS, 5 | 300290012 | PUEBLA DE MULA (LA) | MULA | 300081 |
| 30004711C | CE INF-PRI LA PURÍSIMA | CORREOS | 300290015 | YECHAR | MULA | 300081 |
| 30003494C | CE INF-PRI DE ALMENDRICOS | C/ TRAVASE,Nº 29 | 300240201 | ALMENDRICOS | LORCA | 300093 |
| 30003810C | CE INF-PRI LA CAMPANA | LA CAMPANA, S/N | 300242201 | CABILDO (EL) Y LA CAMPANA | LORCA | 300093 |
| 30003561C | CE INF-PRI PASICO CAMPILLO | CTRA. DE LA ALMENARA, S/N | 300240502 | CAMPILLO | LORCA | 300093 |
| 30008303C | CE INF-PRI TORRECILLA | CTRA. NACIONAL 340, S/N (LA TORRECILLA) | 300243204 | CEMENTERIO (EL) | LORCA | 300093 LOCALIDAD: LA TORRECILLA |
| 30003640C | CE INF-PRI LA ESCUCHA | CTRA. DE PULPI, S/Nº | 300241004 | ERMITA DE LOS CARRASCOS | LORCA | 300093 LOCALIDAD: ALCANARA Y LOS BUCANOS |
| 30006938C | CE INF-PRI PURÍSIMA CONCEPCIÓN | CRTA. DE LA ESTACION, S/N | 300330102 | ESPARRAGAL | PUERTO LUMBRERAS | 300093 |
| 30003676C | CE INF-PRI JUAN NAVARRO GARCÍA | CAMINO ESCUELAS NUEVAS, Nº4- APDO.121 | 300241313 | HOYA (LA) | LORCA | 300093 |
| 30003299C | CE INF-PRI ALFONSO X EL SABIO | SAGRADA FAMILIA, S/N | 300240004 | LORCA | LORCA | 300093 |
| 30003305C | CE INF-PRI JOSÉ ROBLES | ALAMEDA DE LOS TRISTES, 18 | 300240004 | LORCA | LORCA | 300093 |
| 30003317C | CE INF-PRI SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS | AVDA. RAFAEL MAROTO, S/N | 300240004 | LORCA | LORCA | 300093 |
| 30003329C | CE INF-PRI SAN FERNANDO | AVDA. SANTA CLARA, S/N | 300240004 | LORCA | LORCA | 300093 AULA ABIERTA |
| 30003330C | CE INF-PRI SAN JOSÉ | ALAMEDA DE LOS TRISTES, S/N | 300240004 | LORCA | LORCA | 300093 |
| 30003342C | CE INF-PRI CASA DEL NIÑO | MAYOR DE SANTA MARIA, S/N | 300240004 | LORCA | LORCA | 300093 |
| 30008005C | CE INF-PRI JUAN GONZÁLEZ | CAÑADA DE MORALES,12 | 300240004 | LORCA | LORCA | 300093 |
| 30008443C | CE INF-PRI PÉREZ DE HITA | Don Diego Pallarés Cachá, s/nº | 300240004 | LORCA | LORCA | 300093 |
| 30010097C | CEE PILAR SOUBRIER | C/ DIEGO PALLARÉS CACHA, Nº4 | 300240004 | LORCA | LORCA | 300093 |
| 30010851C | CE INF-PRI SAN CRISTÓBAL | C/ ABELLANEDA, S/N - Bº DE SAN CRISTOBAL | 300240004 | LORCA | LORCA | 300093 |
| 30011818C | CE INF-PRI ANDRÉS GARCÍA SOLER | CAÑADA GUEVARA (B.CALVARIO) | 300240004 | LORCA | LORCA | 300093 |
| 30018783C | CE INF-PRI ANA CAICEDO RICHARD | C/ FRANCISCO ESCOBAR BARBERÁN, 35 | 300240004 | LORCA | LORCA | 300093 |
| 30003691C | CE INF-PRI NARCISO YEPES | CAMINO DE CONDOMINA, S/N | 300241605 | MARCHENA | LORCA | 300093 AULA ABIERTA |
| 30003779C | CE INF-PRI PETRA GONZÁLEZ | C/ Petra González, 2 | 300242004 | PACA (LA) | LORCA | 300093 |
| 30006941C | CE INF-PRI SAGRADO CORAZÓN | PABLO CASAL, S/N | 300330302 | PUERTO LUMBRERAS | PUERTO LUMBRERAS | 300093 |
| 30008017C | CE INF-PRI JUAN ANTONIO LÓPEZ ALCARAZ | C/ SAN JAVIER, 2 | 300330302 | PUERTO LUMBRERAS | PUERTO LUMBRERAS | 300093 AULA ABIERTA |
| 30009472C | CE INF-PRI ASUNCIÓN JORDÁN | LAS HERRERIAS, S/N | 300330302 | PUERTO LUMBRERAS | PUERTO LUMBRERAS | 300093 |
| 30003822C | CE INF-PRI ALFONSO GARCÍA LÓPEZ | CRUCE DE PURIAS | 300242508 | PURIAS | LORCA | 300093 |
| 30003962C | CE INF-PRI VIRGEN DE LAS HUERTAS | VEREDA ALTA - CAZALLA | 300240704 | TORRE (LA) Y EL CHARCO | LORCA | 300093 AULA ABIERTA. LOCALIDAD: CAZALLA |
| 30003950C | CE INF-PRI VILLAESPESA TERCIA | TERCIA | 300242915 | VILLAESPESA | LORCA | 300093 |
| 30012458C | C.R.A ZARCILLA DE RAMOS | CTRA. DE LORCA, S/N | 300243405 | ZARCILLA DE RAMOS | LORCA | 300093 |
| 30000523C | CE INF-PRI SAN CRISTÓBAL | CABEZO DE SAN CRISTOBAL, S/N | 300060001 | ALEDO | ALEDO | 300100 |
| 30000584C | CE INF-PRI SIERRA ESPUÑA | AVDA. BASTERRECHE, Nº 16 - APDO.C. 45 | 300080001 | ALHAMA DE MURCIA | ALHAMA DE MURCIA | 300100 AULA ABIERTA |
| 30000596C | CE INF-PRI PRÍNCIPE DE ESPAÑA | ZURBARAN, 2 | 300080001 | ALHAMA DE MURCIA | ALHAMA DE MURCIA | 300100 |
| 30008431C | CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO | SIMON GARCIA, 2 | 300080001 | ALHAMA DE MURCIA | ALHAMA DE MURCIA | 300100 |
| 30010322C | CE INF-PRI GINÉS DÍAZ - SAN CRISTÓBAL | COLLADO BERMEJO, S/N | 300080001 | ALHAMA DE MURCIA | ALHAMA DE MURCIA | 300100 |
| 30011481C | CE INF-PRI ANTONIO MACHADO | RAMBLA DE DON DIEGO, 45 | 300080001 | ALHAMA DE MURCIA | ALHAMA DE MURCIA | 300100 |
| 30018199C | CE INF-PRI RICARDO CODORNÍU | Camino de Almendricos, Resid. El Ral | 300080001 | ALHAMA DE MURCIA | ALHAMA DE MURCIA | 300100 |
| 30018175C | CE INF-PRI LÉBOR | LEBOR ALTO, S/Nº | 300390501 | LEBOR ALTO | TOTANA | 300100 |
| 30003287C | CE INF-PRI SAGRADO CORAZÓN | MAESTRO ESPADA, S/N | 300230007 | LIBRILLA | LIBRILLA | 300100 |
| 30018989C | CE INF-PRI Nº 2 | PLAN PARCIAL PEDREGALEJO B, C/ ALHAMA | 300230007 | LIBRILLA | LIBRILLA | 300100 |
| 30018151C | CPEIBas GUADALENTÍN | C/ ESCUELAS, Nº 30 | 300390310 | PARETON | TOTANA | 300100 |
| 30007426C | CE INF-PRI LA CRUZ | C/. DEL MAR, Nº 1 | 300390004 | TOTANA | TOTANA | 300100 |
| 30007438C | CE INF-PRI SANTA EULALIA | C/TTE. PEREZ REDONDO, nº 3 | 300390004 | TOTANA | TOTANA | 300100 |
| 30007441C | CE INF-PRI SANTIAGO | ENCOMIENDA, S/N | 300390004 | TOTANA | TOTANA | 300100 |
| 30008704C | CE INF-PRI DEITANIA | VASCO DE GAMA, 3 | 300390004 | TOTANA | TOTANA | 300100 |
| 30009927C | CE INF-PRI SAN JOSÉ | FINAL OVIEDO, S/N | 300390004 | TOTANA | TOTANA | 300100 |
| 30011053C | CE INF-PRI TIERNO GALVÁN | SAN ANTONIO, S/N | 300390004 | TOTANA | TOTANA | 300100 AULA ABIERTA |
| 30018333C | CE INF-PRI LUIS PÉREZ RUEDA | La Ñorica, Antigor s/n | 300390004 | TOTANA | TOTANA | 300100 AULA ABIERTA |
| 30000641C | CE INF-PRI REINA SOFÍA | C/. LOS CUCOS Nº 1 (EL CAÑARICO) | 300080202 | VENTA DE LOS CARRASCOS | ALHAMA DE MURCIA | 300100 LOCALIDAD: EL CAÑARICO |
| 30018163C | CE INF-PRI LA COSTERA | LOS VENTORRILLOS | 300080303 | VENTORRILLOS (LOS) | ALHAMA DE MURCIA | 300100 |



| COD.CENT. | NOMBRE DEL CENTRO | DOMICILIO DEL CENTRO | Código | MUNICIPIO | ZONA | Información Compl. |
|-----------|--|--|--------------------------------------|------------------------|--------|--------------------|
| 30000213C | CE INF-PRI RAMÓN Y CAJAL | APDO. DE CORREOS 72 | 300030001 AGUILAS | ÁGUILAS | 300111 | |
| 30000225C | CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS DOLORES | CERVANTES, 5 | 300030001 AGUILAS | ÁGUILAS | 300111 | |
| 30008406C | CE INF-PRI SAN JUAN DE LAS ÁGUILAS | CAMINO DE SAN MIGUEL, S/N | 300030001 AGUILAS | ÁGUILAS | 300111 | |
| 30009058C | CE INF-PRI JOAQUÍN TENDERO | VIRGEN DEL CARMEN, 1 | 300030001 AGUILAS | ÁGUILAS | 300111 | AULA ABIERTA |
| 30010929C | CE INF-PRI MEDITERRÁNEO | REINA SOFIA, 1 | 300030001 AGUILAS | ÁGUILAS | 300111 | |
| 30010991C | CE INF-PRI EL RUBIAL | ALAMEDA, 23 | 300030001 AGUILAS | ÁGUILAS | 300111 | AULA ABIERTA |
| 30011031C | CE INF-PRI URCI | MUÑOZ CALERO, 9 | 300030001 AGUILAS | ÁGUILAS | 300111 | |
| 30011983C | CE INF-PRI LAS LOMAS | C/ GRANADOS, 11 | 300030001 AGUILAS | ÁGUILAS | 300111 | AULA ABIERTA |
| 30018771C | CE INF-PRI CIUDAD DEL MAR | C/. Alameda, nº 27 | 300030001 AGUILAS | ÁGUILAS | 300111 | |
| 30008649C | CE INF-PRI SAN ANTONIO | C/ JUAN DE JUMI, Nº5 | 300260006 IFRE-CAÑADA DE GALLEGO | MAZARRÓN | 300123 | |
| 30002192C | CE INF-PRI PUIG CAMPILLO | ISLA PLANA | 300161808 ISLA PLANA | CARTAGENA | 300123 | |
| 30004061C | CE INF-PRI LEIVA | LEIVA | 300260008 LEIVA | MAZARRÓN | 300123 | |
| 30003895C | CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO | RAMONETE | 300242604 LIBRILLERAS (LAS) | LORCA | 300123 | |
| 30004097C | CE INF-PRI FRANCISCO CAPARRÓS | CTRA. DE RINCONES, S/N | 300260010 MAZARRÓN | MAZARRÓN | 300123 | AULA ABIERTA |
| 30008741C | CE INF-PRI GINÉS GARCÍA MARTÍNEZ | ANTONIO MACHADO, S/N - APDO.C.Nº6 | 300260010 MAZARRÓN | MAZARRÓN | 300123 | |
| 30010863C | CE INF-PRI LA ACEÑA | HERMANOS ALVAREZ QUINTERO, 1 APTDO.C.56 | 300260010 MAZARRÓN | MAZARRÓN | 300123 | |
| 30012112C | CE INF-PRI LA CAÑADICA | C/ LORCA, 33 | 300260010 MAZARRÓN | MAZARRÓN | 300123 | |
| 30018382C | CE INF-PRI INFANTA LEONOR | C/ Prolongación la vía, s/n A.P- 352 | 300260010 MAZARRÓN | MAZARRÓN | 300123 | |
| 30003706C | CE INF-PRI SAN JUAN | MORATA | 300241706 MORATA | LORCA | 300123 | |
| 30004139C | CE INF-PRI MANUELA ROMERO | C/ MOLINETA, S/N | 300260013 PUERTO DE MAZARRON | MAZARRÓN | 300123 | |
| 30011272C | CE INF-PRI BAHÍA | ORDENACION BAHIA, S/N | 300260013 PUERTO DE MAZARRON | MAZARRÓN | 300123 | |
| 30019246C | CE INF-PRI MIGUEL DELIBES | C/. MANUEL GUTIERREZ MELLADO Nº 1 | 300260013 PUERTO DE MAZARRON | MAZARRÓN | 300123 | AULA ABIERTA |
| 30001849C | CE INF-PRI LUIS VIVES | LA ERMITA, S/N | 300160101 ALBUJON | CARTAGENA | 300135 | |
| 30001862C | CE INF-PRI SAN ISIDORO | C/ Juan de Austria, 2 | 300160201 ALGAR (EL) | CARTAGENA | 300135 | AULA ABIERTA |
| 30010632C | CE INF-PRI VIRGINIA PÉREZ | AVDA. DE LA LOMA, Nº 43 | 300160201 ALGAR (EL) | CARTAGENA | 300135 | |
| 30001886C | CE INF-PRI ALJORRA | SAN LUCAS, 34 | 300160301 ALJORRA (LA) | CARTAGENA | 300135 | |
| 30001898C | CE INF-PRI MIGUEL DE CERVANTES | TRABAJO Nº 4 | 300160301 ALJORRA (LA) | CARTAGENA | 300135 | |
| 30001904C | CE INF-PRI LOS ALUMBRES | LAS ESCUELAS, S/N | 300160401 ALUMBRES | CARTAGENA | 300135 | |
| 30008832C | E.E.I. HAZIM | CASAS NUEVAS, 21 | 300161401 APARECIDA (LA) | CARTAGENA | 300135 | |
| 30002350C | CE INF-PRI LA ASOMADA | APT. DE CORREOS, Nº 4 (B.PERAL) | 300162101 ASOMADA (LA) | CARTAGENA | 300135 | |
| 30002911C | CE INF-PRI PABLO NERUDA | JOSE DE ESPRONCEDA, S/N | 300210201 BALSAPINTADA | FUENTE ÁLAMO DE MURCIA | 300135 | |
| 30002088C | CE INF-PRI CUATRO SANTOS | BURGOS, 1 (BDA.CUATRO SANTOS) | 300161602 BARREROS (LOS) | CARTAGENA | 300135 | AULA ABIERTA |
| 30002091C | CE INF-PRI SAN FRANCISCO JAVIER | MAYOR, S/N | 300161602 BARREROS (LOS) | CARTAGENA | 300135 | |
| 30002234C | CE INF-PRI LA CONCEPCIÓN | ANTONIO ROSIQUE,7-B.CONCEPCION | 300162001 BARRIO DE LA CONCEPCION | CARTAGENA | 300135 | |
| 30002246C | CE INF-PRI VILLALBA LLANOS | BDA VILLALBA BARRIO DE LA CONC | 300162001 BARRIO DE LA CONCEPCION | CARTAGENA | 300135 | |
| 30002271C | CE INF-PRI FELICIANO SÁNCHEZ | DOCTOR SERRANO, S/N | 300162002 BARRIO DE PERAL | CARTAGENA | 300135 | |
| 30002283C | CE INF-PRI JOSÉ MARÍA DE LA PUERTA | COVADONGA, 11 | 300162002 BARRIO DE PERAL | CARTAGENA | 300135 | |
| 30010841C | CE INF-PRI SAN FÉLIX | BARBOLES, S/N | 300162002 BARRIO DE PERAL | CARTAGENA | 300135 | |
| 30002209C | CE INF-PRI SAN ISIDRO | CERVANTES, S/N | 300161903 BELONES (LOS) | CARTAGENA | 300135 | |
| 30002374C | CE INF-PRI ASDRÚBAL | C/ SAN JOSÉ DE CALASANZ, S/N | 300162301 CAMPANO (LO) | CARTAGENA | 300135 | |
| 30001953C | CE INF-PRI FERNANDO GARRIDO | PLAZA PICO ROLDÁN, S/N | 300160703 CANTERAS | CARTAGENA | 300135 | |
| 30001461C | CE INF-PRI HNOS. SAN ISIDORO Y SANTA FLORENTINA | PASEO ALFONSO XIII, 6 | 300160001 CARTAGENA | CARTAGENA | 300135 | |
| 30001485C | CE INF-PRI STELLA MARIS | ALCALDE MORA RIPOLL, Nº 10 | 300160001 CARTAGENA | CARTAGENA | 300135 | |
| 30001497C | CE INF-PRI VIRGEN DEL CARMEN | PASEO DE ALFONSO XIII, 57 | 300160001 CARTAGENA | CARTAGENA | 300135 | AULA ABIERTA |
| 30001965C | CE INF-PRI POETA ANTONIO OLIVER | TOMAS LUIS DE VICTORIA, 1 (BDA. SAN JOSE | 300160001 CARTAGENA | CARTAGENA | 300135 | |
| 30008583C | CE INF-PRI MARE NOSTRUM | RIBERA DE SAN JAVIER, S/N | 300160001 CARTAGENA | CARTAGENA | 300135 | |
| 30008972C | CE INF-PRI CONCEPCIÓN ARENAL | RONDA FERROL,S/N (EL ENSANCHE) | 300160001 CARTAGENA | CARTAGENA | 300135 | AULA ABIERTA |
| 30010140C | CE INF-PRI MASTIA | C/ INGENIERO DE LA CIERVA, 19 | 300160001 CARTAGENA | CARTAGENA | 300135 | |
| 30010437C | CE INF-PRI VICENTE ROS | CARMEN CONDE, 60 | 300160001 CARTAGENA | CARTAGENA | 300135 | |
| 30011247C | CE INF-PRI CIUDAD JARDÍN | C/ CARMEN CONDE, 38 | 300160001 CARTAGENA | CARTAGENA | 300135 | |



| COD.CENT. | NOMBRE DEL CENTRO | DOMICILIO DEL CENTRO | Código | MUNICIPIO | ZONA | Información Compl. |
|-----------|--|--|-----------|---------------------------|------------------------|---------------------|
| 30011806C | E.E.I. PIPIRIPAO | C/ JORGE JUAN, 39 | 300160001 | CARTAGENA | 300135 | |
| 30019404C | CE INF-PRI ATALAYA | AVDA. DEL CANTÓN S/N | 300160001 | CARTAGENA | 300135 | |
| 30011995C | C.R.A ALZABARA | CASAS DE ARRIBA, 19 | 300210303 | CUEVAS DE REYLLO | FUENTE ÁLAMO DE MURCIA | 300135 |
| 30002131C | CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS DOLORES | C/. TIBIDABO Nº 1 | 300161604 | DOLORES (LOS) | CARTAGENA | 300135 |
| 30002143C | CEE PRIMITIVA LÓPEZ | SERRANIA DE RONDA, Nº 1 | 300161604 | DOLORES (LOS) | CARTAGENA | 300135 |
| 30008662C | E.E.I. JARDINES | JARDINES, S/N (LOS DOLORES) | 300161604 | DOLORES (LOS) | CARTAGENA | 300135 |
| 30008984C | CE INF-PRI SAN CRISTÓBAL | C/ MOZART, Nº 1- BDª DE SAN CRISTOBAL | 300161604 | DOLORES (LOS) | CARTAGENA | 300135 |
| 30009401C | CE INF-PRI VICENTE MEDINA | BOGOTA, S/N | 300161604 | DOLORES (LOS) | CARTAGENA | 300135 |
| 30002866C | CE INF-PRI JOSÉ ANTONIO | CALLE LA VÍA Nº 91 | 300210902 | FUENTE ALAMO | FUENTE ÁLAMO DE MURCIA | 300135 AULA ABIERTA |
| 30010358C | CE INF-PRI NUEVA ESCUELA | AVENIDA HISPANOAMERICA, Nº1 | 300210902 | FUENTE ALAMO | FUENTE ÁLAMO DE MURCIA | 300135 |
| 30002179C | CE INF-PRI GABRIELA MISTRAL | MOLLERUSA, 14 | 300161605 | GABATOS (LOS) | CARTAGENA | 300135 AULA ABIERTA |
| 30001916C | CE INF-PRI SAN GINÉS DE LA JARA | MAYOR, 4 | 300160504 | LLANO DEL BEAL | CARTAGENA | 300135 |
| 30005363C | CE INF-PRI PROFESOR ENRIQUE TIERNO | RÍO GUADIANA, Nº2 | 300300008 | LOBOSILLO | MURCIA | 300135 |
| 30010051C | CE INF-PRI MEDITERRÁNEO | AVDA. DEL VIVERO, S/N | 300161908 | MANGA DEL MAR MENOR (LA) | CARTAGENA | 300135 |
| 30002386C | CE INF-PRI ANÍBAL | C) Trinidad, nº30 | 300162302 | MATEOS (LOS) | CARTAGENA | 300135 |
| 30002040C | CE INF-PRI SANTIAGO APÓSTOL | LA TORRE, S/N | 300161305 | MIRANDA | CARTAGENA | 300135 |
| 30002039C | CE INF-PRI AZORÍN | C/ LEBECHE, S/N MOLINOS MARFAGONES | 300161106 | MOLINOS MARFAGONES | CARTAGENA | 300135 |
| 30002222C | CE INF-PRI FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE | SANTIAGO, S/N | 300161910 | NIETOS (LOS) | CARTAGENA | 300135 |
| 30003007C | CE INF-PRI SAN PEDRO | GRUPO ESCOLAR | 300211004 | PALAS (LAS) | FUENTE ÁLAMO DE MURCIA | 300135 |
| 30002052C | CE INF-PRI SANTA FLORENTINA | CTRA. DE LA ESTACION, S/N | 300161411 | PALMA (LA) | CARTAGENA | 300135 |
| 30007621C | CE INF-PRI SANTIAGO APÓSTOL | LLANO DE CARIDAD | 300410001 | PORTMAN | UNIÓN (LA) | 300135 |
| 30002180C | CE INF-PRI SAN FULGENCIO | CTRA. DE MIRANDA, S/N | 300161706 | POZO ESTRECHO | CARTAGENA | 300135 |
| 30001977C | CE INF-PRI SANTA MARÍA DEL BUEN AIRE | HILANDERAS,S/N -LA PUEBLA | 300161005 | PUEBLA (LA) | CARTAGENA | 300135 |
| 30007633C | CE INF-PRI GINÉS CABEZOS GOMARIZ | MARTIN PEREZ SAURA | 300410002 | ROCHE | UNIÓN (LA) | 300135 |
| 30002076C | CP PRI ANTONIO DE ULLOA | ENRIQUE MARTINEZ MUÑOZ, 68 | 300162003 | SAN ANTONIO ABAD | CARTAGENA | 300135 |
| 30002349C | CE INF-PRI SAN ANTONIO ABAD | AMATISTA, 25 | 300162003 | SAN ANTONIO ABAD | CARTAGENA | 300135 |
| 30010796C | CE INF-PRI BEETHOVEN | URB. NUEVA CARTAGENA | 300162003 | SAN ANTONIO ABAD | CARTAGENA | 300135 AULA ABIERTA |
| 30002362C | CE INF-PRI LUIS CALANDRE | CARRETERA DE LA LOMA, S/N - Apdo. 54 | 300162203 | SANTA ANA | CARTAGENA | 300135 |
| 30002398C | CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL MAR | C/ ERA BAJA, S/N | 300162303 | SANTA LUCÍA | CARTAGENA | 300135 |
| 30001941C | CE INF-PRI VIRGEN DE BEGOÑA | CTRA. DE TENTEGORRA, S/N | 300160712 | TENTEGORRA | CARTAGENA | 300135 |
| 30007645C | CE INF-PRI ALFONSO X EL SABIO | ALFONSO EL SABIO, 66 | 300410305 | UNION (LA) | UNIÓN (LA) | 300135 |
| 30007657C | CE INF-PRI HERRERÍAS | AVDA. DEL MEDITERRANEO, S/N | 300410305 | UNION (LA) | UNIÓN (LA) | 300135 |
| 30007669C | CE INF-PRI EL GARBANZAL | MURCIA, S/N (B. GARBANZAL) | 300410305 | UNION (LA) | UNIÓN (LA) | 300135 |
| 30010747C | CEE ENRIQUE VIVIENTE | PARAJE DE ROMA, S/N | 300410305 | UNION (LA) | UNIÓN (LA) | 300135 |
| 30020005C | CE INF-PRI REY JUAN CARLOS I | C/ SAN GIL. POLÍGONO P8 | 300410305 | UNION (LA) | UNIÓN (LA) | 300135 |
| 30008561C | CE INF-PRI ANTONIO MACHADO | LOS URRUTIAS | 300160208 | URRUTIAS (LOS) | CARTAGENA | 300135 |
| 30006872C | CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA CANDELARIA | C/ LAS BOQUERAS, 28 | 300305003 | VALLADOLISES | MURCIA | 300135 |
| 30002027C | CE INF-PRI CARTHAGO | MIGUEL DE CERVANTES, S/N | 300160408 | VISTA ALEGRE | CARTAGENA | 300135 |
| 30006999C | CE INF-PRI D.BIENVENIDO CONEJERO REQUIEL | C/ CALIXTO SÁNCHEZ MADRID, Nº2 | 309020001 | ALCAZARES (LOS) | ALCÁZARES (LOS) | 300147 |
| 30012161C | CE INF-PRI AL-KAZAR | C/. de la Encina, nº 3 | 309020001 | ALCAZARES (LOS) | ALCÁZARES (LOS) | 300147 |
| 30018370C | CE INF-PRI PETRA SÁNCHEZ ROLLÁN | C/ URANO, Nº 67. | 309020001 | ALCAZARES (LOS) | ALCÁZARES (LOS) | 300147 |
| 30007141C | CE INF-PRI GARRE ALPAÑEZ | C/ ALMANSA, S/N | 300370002 | BALSICAS | TORRE-PACHECO | 300147 |
| 30007165C | CPEIBas NTRA. SRA. DE LOS DOLORES | ARAGON, S/N | 300370005 | DOLORES | TORRE-PACHECO | 300147 |
| 30018849C | CE INF-PRI AVILESES | C/ MIGUEL DE CERVANTES, 2 | 300302601 | JERONIMOS Y AVILESES | MURCIA | 300147 |
| 30012070C | C.R.A ENTRETERRAS | AVDA. DEL MOLINO Nº 50 (EL JIMENADO) | 300370008 | JIMENADO | TORRE-PACHECO | 300147 |
| 30019775C | CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS | CARRETERA DE ROLDÁN | 300300009 | MARTINEZ DEL PUERTO (LOS) | MURCIA | 300147 |
| 30007001C | CE INF-PRI EL MIRADOR | SANTA ISABEL, Nº 6 | 300350006 | MIRADOR (EL) | SAN JAVIER | 300147 |
| 30007244C | CE INF-PRI HERNÁNDEZ ARDIETA | LA LOMA, S/N | 300370010 | ROLDAN | TORRE-PACHECO | 300147 |
| 30019337C | CE INF-PRI EL ALBA | PLAN PARCIAL RESIDENCIAL "EL ALBA",CACHI | 300370010 | ROLDAN | TORRE-PACHECO | 300147 |
| 30018850C | CE INF-PRI SAN CAYETANO | C/ DEL SOL, S/N | 300370011 | SAN CAYETANO | TORRE-PACHECO | 300147 |
| 30007037C | CE INF-PRI JOAQUÍN CARRIÓN VALVERDE | EXTRAMUROS, S/N | 300350009 | SAN JAVIER | SAN JAVIER | 300147 AULA ABIERTA |
| 30010425C | CE INF-PRI LA PAZ | AVENIDA DEL RECUERDO S/N | 300350009 | SAN JAVIER | SAN JAVIER | 300147 |



| COD.CENT. | NOMBRE DEL CENTRO | DOMICILIO DEL CENTRO | Código | MUNICIPIO | ZONA | Información Compl. |
|-----------|-----------------------------------|--|---------------------------------|-----------------------|--------|--------------------|
| 30010735C | CE INF-PRI SEVERO OCHOA | C/ TOLEDO, 10 | 300350009 SAN JAVIER | SAN JAVIER | 300147 | |
| 30019118C | CE INF-PRI EL RECUERDO | C/ CEREZO Nº 23 | 300350009 SAN JAVIER | SAN JAVIER | 300147 | |
| 30007098C | CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL CARMEN | P.EDUARDO FLORES,81 (LO PAGAN) | 300360025 SAN PEDRO DEL PINATAR | SAN PEDRO DEL PINATAR | 300147 | |
| 30007104C | CE INF-PRI LOS ANTOLINOS | JUAN DE LA CIERVA, S/N | 300360025 SAN PEDRO DEL PINATAR | SAN PEDRO DEL PINATAR | 300147 | |
| 30010887C | CE INF-PRI MASPALOMAS | C/. ALCALDE ANTONIO TÁRRAGA S/N. | 300360025 SAN PEDRO DEL PINATAR | SAN PEDRO DEL PINATAR | 300147 | |
| 30011533C | CE INF-PRI LOS PINOS | ALCALDE JOSE MARIA TARRAGA,S/N | 300360025 SAN PEDRO DEL PINATAR | SAN PEDRO DEL PINATAR | 300147 | AULA ABIERTA |
| 30012008C | E.E.I. N. 1 | MOLINOS, 11 | 300360025 SAN PEDRO DEL PINATAR | SAN PEDRO DEL PINATAR | 300147 | |
| 30012124C | CE INF-PRI LAS ESPERANZAS | C/ ALCALDE JUAN HURTADO,S/N | 300360025 SAN PEDRO DEL PINATAR | SAN PEDRO DEL PINATAR | 300147 | |
| 30018801C | CE INF-PRI VILLA ALEGRÍA | C/ Dr. Marañón, Plan Parc. Sector UP4R | 300360025 SAN PEDRO DEL PINATAR | SAN PEDRO DEL PINATAR | 300147 | |
| 30007062C | CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LORETO | CALLE DE LA IGLESIA S/N (CIUDAD DEL AIRE | 300350010 SANTIAGO DE LA RIBERA | SAN JAVIER | 300147 | |
| 30007074C | CE INF-PRI FULGENCIO RUIZ | C/ SANTO TOMAS DE AQUINO, S/N | 300350010 SANTIAGO DE LA RIBERA | SAN JAVIER | 300147 | |
| 30006859C | CPEIBas ARTEAGA | ESCUELAS, S/N | 300300014 SUCINA | MURCIA | 300147 | |
| 30007293C | CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO | VICTOR PÉREZ, S/N | 300370013 TORRE-PACHECO | TORRE-PACHECO | 300147 | |
| 30007311C | CE INF-PRI FONTES | AVDA. FONTES, S/N | 300370013 TORRE-PACHECO | TORRE-PACHECO | 300147 | |
| 30012136C | CE INF-PRI SAN ANTONIO | C/ RIO TAMESIS, S/N | 300370013 TORRE-PACHECO | TORRE-PACHECO | 300147 | |



ANEXO Vb

CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA CON PUESTOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA

ORDEN DE LA RELACIÓN

1. ZONA DE CONCURSO
2. LOCALIDADES DE LA ZONA (POR ORDEN ALFABÉTICO)
3. CÓDIGO DE CENTRO

CLAVES DE IDENTIFICACIÓN DE LAS SIGLAS UTILIZADAS:
IES : INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

IESO : INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

| COD.CENT. | NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD | DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO | C.LOCA. | Información Compl. |
|-----------|--|---|---------------------|--------------------|
| 30000389C | CE INF-PRI JACINTO BENAVENTE ALCANTARILLA | C/ALFONSO PACHECO MARTINEZ, S/N ALCANTARILLA | 300050001 300019 | AULA ABIERTA |
| 30005260C | CE INF-PRI VIRGEN DE GUADALUPE GUADALUPE DE MACIASCOQUE | CONSTITUCION, S/N MURCIA | 300302303 300019 | |
| 30004772C | CE INF-PRI JUAN XXIII MURCIA | Pº DUQUES DE LUGO, S/N MURCIA | 300300001 300019 | |
| 30002283C | CE INF-PRI JOSÉ MARÍA DE LA PUERTA BARRIO DE PERAL | COVADONGA, 11 CARTAGENA | 300162002 300135 | |
| 30001461C | CE INF-PRI HNOS. SAN ISIDORO Y SANTA CARTAGENA | PASEO ALFONSO XIII, 6 CARTAGENA | 300160001 300135 | |
| 30001497C | CE INF-PRI VIRGEN DEL CARMEN CARTAGENA | PASEO DE ALFONSO XIII, 57 CARTAGENA | 300160001 300135 | AULA ABIERTA |
| 30007104C | CE INF-PRI LOS ANTOLINOS SAN PEDRO DEL PINATAR | JUAN DE LA CIERVA, S/N SAN PEDRO DEL PINATAR | 300360025 300147 | |
| 30007062C | CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LORETO SANTIAGO DE LA RIBERA | CALLE DE LA IGLESIA S/N (CIUDAD DEL AIRE) SAN JAVIER | 300350010 300147 | |
| 30007293C | CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO TORRE-PACHECO | VICTOR PÉREZ, S/N TORRE-PACHECO | 300370013 300147 | |



ANEXO Vc
RELACIÓN DE EQUIPOS GENERALES DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA, EQUIPOS DE ATENCIÓN TEMPRANA Y EQUIPOS ESPECÍFICOS CON PUESTOS DE FUNCIONARIOS PERTENECIENTES AL CUERPO DE MAESTROS EN LA ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN ESPECIAL: AUDICIÓN Y LENGUAJE.

| COD.CENT. | NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD | DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO | COD. LOCA. | Información Compl. |
|---|---|---|---------------------|--------------------|
| EQUIPOS GENERALES DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA | | | | |
| 30700120C | EQUIPO GENERAL DE CIEZA CIEZA | C/ FERNANDO III "EL SANTO" S/N CIEZA | 300190006 300056 | |
| 30700201C | EQUIPO GENERAL MURCIA 1 MURCIA | C/ PUENTE TOCINOS Nº 12 (CEIP NTRA. SRA. MURCIA | 300300001 300019 | |
| 30700302C | EQUIPO GENERAL MURCIA 4 MURCIA | C/ PUENTE TOCINOS Nº 12 (CEIP NTRA. SRA. MURCIA | 300300001 300019 | |
| EQUIPOS DE ATENCIÓN TEMPRANA | | | | |
| 30700223C | EQUIPO ATENCIÓN TEMPRANA CARTAGENA | C.P. CARMEN CONDE. C/RIBERA S. JAVIER,13 CARTAGENA | 300160001 300135 | |
| 30700235C | EQUIPO ATENCIÓN TEMPRANA NOROESTE- CEHEGIN | C/ BEGASTRI S/N | 300170008 | |
| 30700247C | EQUIPO ATENCIÓN TEMPRANA MURCIA 1 MURCIA | C.P. LA PAZ. C/ PTE. TOCINOS,12 MURCIA | 300300001 300019 | |
| 30700259C | EQUIPO ATENCIÓN TEMPRANA MURCIA 2 MURCIA | C.P. LA PAZ. C/ PTE. TOCINOS,12 MURCIA | 300300001 300019 | |
| EQUIPOS ESPECÍFICOS | | | | |
| 30400027C | AUDITIVOS (SUBSEDE DE CARTAGENA) CARTAGENA | RIBERA DE SAN JAVIER Nº 13 CARTAGENA | 300160001 300135 | |
| 30400009C | CONVIVENCIA ESCOLAR MURCIA | C/ PUENTE TOCINOS Nº 12 (CEIP NTRA. SRA. MURCIA | 300300001 300019 | |
| 30400028C | AUTISMO Y TRASTORNOS GRAVES DEL DESARROLLO | C/ PUENTE TOCINOS Nº 12 (CEIP NTRA. SRA. | 300300001 | |
| 30700260C | AUDITIVOS MURCIA | C/ PUENTE TOCINOS Nº 12 (CEIP NTRA. SRA. MURCIA | 300300001 300019 | |
| 30700272C | DEFICIENCIA MOTORA MURCIA | C/ PUENTE TOCINOS Nº 12 (CEIP NTRA. SRA. MURCIA | 300300001 300019 | |



ANEXO VI

Tipos de puestos del CUERPOS DE CATEDRÁTICOS (511) Y PROFESORES (590) DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

| CODIGO | TIPO DE PUESTO |
|--------|---|
| 001 | FILOSOFÍA |
| 002 | GRIEGO |
| 003 | LATÍN |
| 004 | LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA |
| 005 | GEOGRAFÍA E HISTORIA |
| 006 | MATEMÁTICAS |
| 007 | FÍSICA Y QUÍMICA |
| 008 | BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA |
| 009 | DIBUJO |
| 010 | FRANCÉS |
| 011 | INGLÉS |
| 012 | ALEMÁN |
| 013 | ITALIANO |
| 016 | MÚSICA |
| 017 | EDUCACIÓN FÍSICA |
| 018 | ORIENTACIÓN EDUCATIVA |
| 019 | TECNOLOGÍA |
| 061 | ECONOMÍA |
| 101 | ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS |
| 102 | ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL |
| 103 | ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL |
| 104 | CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN |
| 105 | FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL |
| 106 | HOSTELERÍA Y TURISMO |
| 107 | INFORMÁTICA |
| 108 | INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA |
| 109 | NAVEGACIÓN E INSTALACIONES MARINAS |
| 110 | ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL |
| 111 | ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS |
| 112 | ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACION MECÁNICA |
| 113 | ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS |
| 114 | PROCESOS DE CULTIVO ACUÍCOLA |
| 115 | PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA |
| 116 | PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA |
| 117 | PROCESOS DIAGNÓSTICOS CLÍNICOS Y PRODUCTOS ORTOPROTÉSICOS |
| 118 | PROCESOS SANITARIOS |
| 119 | PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN |
| 120 | PROCESOS Y PRODUCTOS DE TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL |
| 121 | PROCESOS Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y CERÁMICA |
| 122 | PROCESOS Y PRODUCTOS EN ARTES GRÁFICAS |
| 123 | PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE |
| 124 | SISTEMAS ELECTRÓNICOS |
| 125 | SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS |
| 803 | CULTURA CLÁSICA |



ANEXO VII

Tipos de puestos del CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACION PROFESIONAL (0591)

| CODIGO | TIPO DE PUESTO |
|---------------|--|
| 021 | TALLER DE VIDRIO Y CERÁMICA |
| 201 | COCINA Y PASTELERÍA |
| 202 | EQUIPOS ELECTRÓNICOS |
| 203 | ESTÉTICA |
| 204 | FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE |
| 205 | INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y DE FLUIDOS |
| 206 | INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS |
| 207 | INSTALACIONES Y EQUIPOS DE CRÍA Y CULTIVO |
| 208 | LABORATORIO |
| 209 | MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS |
| 210 | MÁQUINAS, SERVICIOS Y PRODUCCIÓN |
| 211 | MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS |
| 212 | OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN |
| 213 | OFICINA DE PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA |
| 214 | OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS |
| 215 | OPERACIONES DE PROCESOS |
| 216 | OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA |
| 217 | PATRONAJE Y CONFECCIÓN |
| 218 | PELUQUERÍA |
| 219 | PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO |
| 220 | PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES |
| 221 | PROCESOS COMERCIALES |
| 222 | PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA |
| 223 | PRODUCCIÓN EN ARTES GRÁFICAS |
| 224 | PRODUCCIÓN TEXTIL Y TRATAMIENTOS FÍSICO-QUÍMICOS |
| 225 | SERVICIOS A LA COMUNIDAD |
| 226 | SERVICIOS DE RESTAURACIÓN |
| 227 | SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS |
| 228 | SOLDADURA |
| 229 | TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO |



ANEXO VIII

Tipos de puestos del CUERPO DE CATEDRÁTICOS (512) Y PROFESORES (592) DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

| CODIGO | TIPO DE PUESTO |
|---------------|--------------------------|
| 001 | ALEMÁN |
| 002 | ÁRABE |
| 004 | CHINO |
| 006 | ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS |
| 008 | FRANCÉS |
| 011 | INGLÉS |
| 012 | ITALIANO |

ANEXO IX a)**Tipos de puestos del
CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (0593)**

| CODIGO | TIPO DE PUESTO |
|---------------|---|
| 001 | ACORDEÓN |
| 003 | ARPA |
| 081 | BAJO ELÉCTRICO |
| 082 | BATERÍA DE JAZZ |
| 005 | DANZA CLÁSICA |
| 083 | CANTE FLAMENCO |
| 006 | CANTO |
| 084 | CANTO DE JAZZ |
| 007 | CARACTERIZACIÓN |
| 008 | CLARINETE |
| 009 | CLAVE |
| 010 | COMPOSICIÓN |
| 085 | COMPOSICIÓN DE JAZZ |
| 012 | CONCERTACIÓN |
| 014 | CONTRABAJO |
| 020 | DIRECCIÓN DE CORO |
| 023 | DIRECCIÓN DE ORQUESTA |
| 017 | DANZA ESPAÑOLA |
| 018 | BAILE FLAMENCO |
| 019 | DICCIÓN Y LECTURA EXPRESIVA |
| 022 | DIRECCIÓN DE ESCENA |
| 024 | DRAMATURGIA |
| 087 | DULZAINA |
| 025 | ESCENA LÍRICA |
| 033 | ETNOMUSICOLOGÍA |
| 026 | ESCENOGRAFÍA |
| 027 | ESGRIMA |
| 029 | EXPRESIÓN CORPORAL |
| 030 | FAGOT |
| 088 | FLABIOL I TAMBORÍ |
| 089 | FLAMENCOLOGÍA |
| 031 | FLAUTA DE PICO |
| 032 | FLAUTA TRAVESERA |
| 090 | GAITA |
| 033 | ETNOMUSICOLOGÍA |
| 035 | GITARRA |
| 091 | GITARRA ELÉCTRICA |
| 036 | GITARRA FLAMENCA |
| 037 | HISTORIA DE LA CULTURA Y DEL ARTE |
| 038 | HISTORIA DE LA LITERATURA DRAMÁTICA |
| 039 | HISTORIA DE LA MÚSICA |
| 040 | HISTORIA DEL ARTE |
| 061 | IMPROVISACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO |
| 041 | INICIACIÓN MUSICAL |
| 092 | INSTRUMENTOS DE CUERDA PULSADA DEL RENACIMIENTO Y BARROCO |
| 042 | INSTRUMENTOS DE PÚA |



ANEXO IX a)

**Tipos de puestos del
CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (0593)**

| CODIGO | TIPO DE PUESTO |
|---------------|---|
| 094 | INSTRUMENTOS DE VIENTO DE JAZZ |
| 095 | INSTRUMENTOS HISTÓRICOS DE CUERDA FROTADA |
| 096 | INSTRUMENTOS HISTÓRICOS DE TECLA |
| 097 | INSTRUMENTOS HISTÓRICOS DE VIENTO |
| 043 | INTERPRETACIÓN |
| 044 | LECTURA MUSICAL |
| 045 | LENGUA ALEMANA |
| 046 | LENGUA FRANCESA |
| 047 | LENGUA INGLESA |
| 048 | LENGUA ITALIANA |
| 049 | MIMO Y PANTOMIMA |
| 050 | MÚSICA DE CAMARA |
| 051 | MUSICOLOGÍA |
| 052 | OBOE |
| 053 | ÓRGANO |
| 055 | ORTOFONÍA Y DICCIÓN |
| 056 | PEDAGOGÍA DEL TEATRO |
| 057 | PEDAGOGÍA |
| 058 | PERCUSIÓN |
| 059 | PIANO |
| 098 | REPERTORIO CON PIANO PARA INSTRUMENTOS |
| 063 | REPERTORIO CON PIANO PARA VOZ |
| 062 | REPERTORIO DE ÓPERA Y ORATORIO |
| 064 | REPERTORIO VOCAL ESTILÍSTICO |
| 066 | SAXOFÓN |
| 067 | SOCIOLOGÍA DEL TEATRO |
| 069 | TEATRO INFANTIL |
| 099 | TECLADOS/PIANO JAZZ |
| 100 | TECNOLOGÍA MUSICAL |
| 071 | TÉCNICAS MUSICALES CONTEMPORÁNEAS |
| 072 | TROMBÓN |
| 074 | TROMPA |
| 075 | TROMPETA |
| 076 | TUBA |
| 077 | VIOLA |
| 102 | VIOLA DA GAMBA |
| 078 | VIOLÍN |
| 079 | VIOLONCELLO |
| 080 | TXISTU |



ANEXO IX b)

**Tipos de puestos del
CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (0594)**

| CODIGO | TIPO DE PUESTO |
|---------------|---|
| 401 | ACORDEÓN |
| 402 | ARPA |
| 403 | CANTO |
| 404 | CLARINETE |
| 405 | CLAVE |
| 406 | CONTRABAJO |
| 407 | CORO |
| 408 | FAGOT |
| 409 | FLABIOL I TAMBORÍ |
| 410 | FLAUTA TRAVESERA |
| 411 | FLAUTA DE PICO |
| 412 | FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN |
| 413 | GAITA |
| 414 | GITARRA |
| 415 | GITARRA FLAMENCA |
| 416 | HISTORIA DE LA MÚSICA |
| 417 | INSTRUMENTOS DE CUERDA PULSADA DEL RENACIMIENTO Y BARROCO |
| 418 | INSTRUMENTOS DE PÚA |
| 419 | OBOE |
| 420 | ÓRGANO |
| 421 | ORQUESTA |
| 422 | PERCUSIÓN |
| 423 | PIANO |
| 424 | SAXOFÓN |
| 425 | TENORA I TIBLE |
| 426 | TROMBÓN |
| 427 | TROMPA |
| 428 | TROMPETA |
| 429 | TUBA |
| 430 | TXISTU |
| 431 | VIOLA |
| 432 | VIOLA DA GAMBA |
| 433 | VIOLÍN |
| 434 | VIOLONCHELO |
| 435 | DANZA ESPAÑOLA |
| 436 | DANZA CLÁSICA |
| 437 | DANZA CONTEMPORÁNEA |
| 438 | FLAMENCO |
| 439 | HISTORIA DE LA DANZA |
| 440 | ACROBACIA |
| 441 | CANTO APLICADO AL ARTE DRAMÁTICO |
| 442 | CARACTERIZACIÓN E INDUMENTARIA |
| 443 | DANZA APLICADA AL ARTE DRAMÁTICO |
| 444 | DICCIÓN Y EXPRESIÓN ORAL |
| 445 | DIRECCIÓN ESCÉNICA |
| 446 | DRAMATURGIA |
| 447 | ESGRIMA |
| 448 | ESPACIO ESCÉNICO |
| 449 | EXPRESIÓN CORPORAL |
| 450 | ILUMINACIÓN |
| 451 | INTERPRETACIÓN |



ANEXO IX b)

**Tipos de puestos del
CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (0594)**

| CODIGO | TIPO DE PUESTO |
|---------------|---------------------------------------|
| 452 | INTERPRETACIÓN CON OBJETOS |
| 453 | INTERPRETACIÓN EN EL MUSICAL |
| 454 | INTERPRETACIÓN EN EL TEATRO DEL GESTO |
| 455 | LITERATURA DRAMÁTICA |
| 456 | TÉCNICAS ESCÉNICAS |
| 457 | TÉCNICAS GRÁFICAS |
| 458 | TEORÍA E HISTORIA DEL ARTE |
| 459 | TEORÍA TEATRAL |
| 460 | LENGUAJE MUSICAL |
| 464 | REPERTORIO CON PIANO PARA DANZA |
| 465 | CANTE FLAMENCO |



ANEXO X

**Tipos de puestos del
CUERPO DE PROFESORES (0595) DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO**

| CODIGO | TIPO DE PUESTO |
|---------------|---|
| 501 | CERÁMICA |
| 502 | CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE MATERIALES ARQUEOLÓGICOS |
| 503 | CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE OBRAS ESCULTÓRICAS |
| 504 | CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE OBRAS PICTÓRICAS |
| 505 | CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE TEXTILES |
| 506 | CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL DOCUMENTO GRÁFICO |
| 507 | DIBUJO ARTÍSTICO Y COLOR |
| 508 | DIBUJO TÉCNICO |
| 509 | DISEÑO DE INTERIORES |
| 510 | DISEÑO DE MODA |
| 511 | DISEÑO DE PRODUCTO |
| 512 | DISEÑO GRÁFICO |
| 513 | DISEÑO TEXTIL |
| 514 | EDICIÓN DE ARTE |
| 515 | FOTOGRAFÍA |
| 516 | HISTORIA DEL ARTE |
| 517 | JOYERÍA Y ORFEBRERÍA |
| 518 | MATERIALES Y TECNOLOGÍA: CERÁMICA Y VIDRIO |
| 519 | MATERIALES Y TECNOLOGÍA: CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN |
| 520 | MATERIALES Y TECNOLOGÍA: DISEÑO |
| 521 | MEDIOS AUDIOVISUALES |
| 522 | MEDIOS INFORMÁTICOS |
| 523 | ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL Y LEGISLACIÓN |
| 524 | VIDRIO |
| 525 | VOLUMEN |



ANEXO XI

TIPOS DE PUESTOS DEL CUERPO DE MAESTROS (0597)

| <u>ESPECIALIDAD</u> | <u>CÓDIGO</u> |
|----------------------------|---------------|
| Educación Infantil | 031 |
| Lengua extranjera: Inglés | 032 |
| Lengua extranjera: Francés | 033 |
| Educación Física | 034 |
| Música | 035 |
| Pedagogía Terapéutica | 036 |
| Audición y Lenguaje | 037 |
| Educación Primaria | 038 |
| Lengua extranjera: Alemán | 039 |

1.- Especialidades primer y segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria

| <u>ESPECIALIDAD</u> | <u>CÓDIGO</u> |
|---|---------------|
| Ciencias Sociales: Geografía e Historia | 021 |
| Ciencias de la Naturaleza | 022 |
| Matemáticas | 023 |
| Lengua Castellana y Literatura | 024 |
| Lengua extranjera: Inglés | 025 |
| Lengua extranjera: Francés | 026 |
| Educación Física | 027 |
| Música | 028 |

2.- Centros de Adultos

| <u>TIPO DE PUESTO</u> | <u>CÓDIGO</u> |
|---------------------------------|---------------|
| En centros de adultos | 074 |
| En instituciones penitenciarias | 020 |

3.- Otros puestos

| <u>TIPO DE PUESTO</u> | <u>CÓDIGO</u> |
|---|---------------|
| Pedagogía terapéutica en Institutos de Educación Secundaria | 060 |
| Audición y lenguaje en Institutos de Educación Secundaria | 061 |
| Audición y lenguaje en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, de Atención Temprana y Específicos | 061 |

ANEXO XII**BAREMO DE PRIORIDADES EN LA ADJUDICACIÓN DE DESTINOS POR MEDIO DE CONCURSO DE TRASLADOS DE ÁMBITO AUTONÓMICO EN LOS CUERPOS DE PERSONAL FUNCIONARIO DOCENTE QUE IMPARTEN DOCENCIA**

| MÉRITOS | VALORACIÓN | DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1) |
|--|-----------------------|---|
| 1. Antigüedad | | |
| 1.1. Antigüedad en el centro | | |
| 1.1.1. Por cada año de permanencia ininterrumpida como personal funcionario de carrera con destino definitivo en el centro desde el que concursa. A los efectos de este subapartado únicamente serán computables los servicios prestados como personal funcionario de carrera en el cuerpo o cuerpos al que corresponda la vacante | | |
| Por el primero y segundo años: La fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo | 2,0000 puntos por año | En el caso de servicios que no consten en esta Consejería, hoja de servicios, certificada por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos u órgano competente de otras Administraciones Educativas Públicas. |
| Por el tercer año: La fracción de año se computará a razón de 0,3333 puntos por cada mes completo | 4,0000 puntos | |
| Por el cuarto y siguientes: La fracción de año se computará a razón de 0,5000 puntos por cada mes completo | 6,0000 puntos por año | |
| Para la valoración del subapartado 1.1.1. se tendrán en cuenta las siguientes situaciones: | | |
| <ul style="list-style-type: none">- Se considera como centro desde el que se participa en el concurso aquel a cuya plantilla pertenezca el aspirante con destino definitivo, o en el que se esté adscrito, siempre que esta situación implique pérdida de su destino docente, siendo únicamente computables por este subapartado los servicios prestados como personal funcionario de carrera en el cuerpo al que corresponda la vacante.- En los supuestos de personal funcionario docente en adscripción temporal en centros públicos españoles en el extranjero, o en supuestos análogos, la puntuación de este subapartado vendrá dada por el tiempo de permanencia ininterrumpida en dicha adscripción. Este mismo criterio se seguirá con quienes fueron nombrados para puestos u otros servicios de investigación y apoyo a la docencia de la Administración educativa siempre que el nombramiento hubiera supuesto la pérdida de su destino docente.- Cuando se cese en la adscripción y se incorpore como provisional a su Administración educativa de origen, se entenderá como centro desde el que se participa, el destino servido en adscripción, al que se acumularán, en su caso, los servicios prestados provisionalmente, con posterioridad en cualquier otro centro.- Cuando se participe desde la situación de provisionalidad por habersele suprimido la plaza o puesto que se venía desempeñado con carácter definitivo, por haber perdido su destino en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa, se considerará como centro desde el que se participa el último servido con carácter definitivo, al que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier centro. Asimismo, tendrán derecho además a que se les acumulen al centro de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en el centro inmediatamente anterior al último servido con carácter definitivo. En su caso, dicha acumulación se extenderá a los servicios prestados con carácter definitivo en los centros que, sucesivamente, les fueron suprimidos.- En el supuesto de que no se hubiese desempeñado otro destino definitivo distinto del suprimido, tendrá derecho a que se le acumulen al centro de procedencia los servicios prestados con carácter provisional antes de la obtención del mismo, en cuyo caso la puntuación a otorgar se ajustará a lo dispuesto en el subapartado 1.1.2 del baremo.- Lo dispuesto en los dos párrafos anteriores será igualmente de aplicación a quienes participen en el concurso por haber perdido su destino en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado forzoso con cambio de localidad de destino.- En los supuestos de primer destino definitivo obtenido tras la supresión de la plaza o puesto que se venía desempeñando anteriormente con carácter definitivo, se consideraran como servicios prestados en el centro desde el que se concursa, los servicios que se acrediten en el centro en el que se les suprimió la plaza y, en su caso, los prestados con carácter provisional con posterioridad a la citada supresión. Este mismo criterio se aplicará a quienes hayan obtenido el primer destino tras haber perdido el anterior por cumplimiento de sentencia, resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa. | | |



| MÉRITOS | VALORACIÓN | DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1) |
|--|----------------------|---|
| <p>1.1.2. Por cada año como personal funcionario de carrera en situación de provisionalidad, siempre que se participe desde esta situación:</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo.</p> <p>Cuando se trate de personal funcionario de carrera que participe con carácter voluntario desde su primer destino definitivo obtenido por concurso, a la puntuación correspondiente al subapartado 1.1.1 se le sumará la obtenida por este subapartado. Una vez obtenido un nuevo destino no podrá acumularse esta puntuación</p> | <p>2,0000 puntos</p> | <p>En el caso de servicios que no consten en esta Consejería, Hoja de servicios, certificada por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos u órgano competente de otras Administraciones Educativas Públicas.</p> |
| <p>1.1.3. Por cada año como personal funcionario de carrera en plaza, puesto o centro que tenga la calificación de especial dificultad.</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo.</p> <p>Esta puntuación se añadirá a la puntuación obtenida por los subapartados 1.1.1 o 1.1.2.</p> <p>No obstante, no se computará a estos efectos el tiempo que se haya permanecido fuera del centro en situación de servicios especiales, en comisión de servicios, con licencias por estudios o en supuestos análogos que supongan que no hay desempeño efectivo del puesto de trabajo.</p> | <p>2,0000 puntos</p> | <p>Centros de esta Comunidad Autónoma: Declaración de servicios prestados en centros de atención educativa preferente (anexo XV de la convocatoria)</p> <p>Centros de otras Comunidades Autónomas: Certificación de la Administración educativa competente en donde conste la fecha de comienzo y fin de la prestación efectiva de los servicios prestados en dicha plaza, puesto o centro, especificándose que los mismos tienen la calificación de especial dificultad.</p> |
| <p>1.2 Antigüedad en el Cuerpo</p> <p>1.2.1. Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario de carrera en el cuerpo o cuerpos al que corresponda la vacante:</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo.</p> | <p>2,0000 puntos</p> | <p>En el caso de servicios que no consten en esta Consejería, Hoja de servicios, certificada por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos u órgano competente de otras Administraciones Educativas Públicas.</p> |
| <p>1.2.2. Por cada año de servicios efectivos como personal funcionario de carrera en otros cuerpos docentes a los que se refiere la LOE, del mismo o superior subgrupo:</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,1250 puntos por cada mes completo.</p> | <p>1,5000 puntos</p> | <p>En el caso de servicios que no consten en esta Consejería, Hoja de servicios, certificada por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos u órgano competente de otras Administraciones Educativas Públicas.</p> |
| <p>1.2.3. Por cada año de servicios efectivos como personal funcionario de carrera en otros cuerpos docentes a los que se refiere la LOE, de subgrupo inferior:</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0625 puntos por cada mes completo.</p> | <p>0,7500 puntos</p> | <p>En el caso de servicios que no consten en esta Consejería, Hoja de servicios, certificada por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos u órgano competente de otras Administraciones Educativas Públicas.</p> |

| MÉRITOS | VALORACIÓN | DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1) |
|--|-----------------------------|--|
| <p>-En los supuestos contemplados en este apartado 1, al personal funcionario de carrera de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Escuelas Oficiales de Idiomas, a efectos de antigüedad tanto en el centro como en el cuerpo, se les valorarán los servicios prestados como personal funcionario de carrera de los correspondientes cuerpos de profesores, así como los prestados como personal funcionario de carrera de los antiguos cuerpos de Catedráticos de Bachillerato y de Escuelas Oficiales de Idiomas.</p> <p>-Los servicios aludidos en los subapartados 1.2.2. y 1.2.3., no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos entre sí o con los servicios de los subapartados 1.1.1. o 1.1.2.</p> <p>- A los efectos de los subapartados 1.1.1.,1.1.2, 1.2.1., 1.2.2. y 1.2.3, serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 87 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del TRLEBEP, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecidas por disposiciones anteriores a la citada Ley. Igualmente serán computados, a estos efectos, el tiempo de excedencia por cuidado de familiares declarada de acuerdo con el artículo 89.4 del citado Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que no podrá exceder de tres años.</p> <p>En el supuesto del apartado 1.1.3, el centro debe continuar siendo de especial dificultad a la fecha de finalización del plazo de cumplimentación de solicitudes.</p> | | |
| <p>2. Pertenencia a los cuerpos de Catedráticos</p> <p>Por ser personal funcionario de carrera de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Música y Artes Escénicas o de Escuelas Oficiales de Idiomas:</p> | 5,0000 puntos | En el caso de servicios que no consten en esta Consejería, hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente donde conste la pertenencia al Cuerpo de Catedráticos o copia del título administrativo o credencial o, en su caso, el Boletín o Diario Oficial en el que aparezca su nombramiento. |
| <p>3. Méritos académicos</p> <p>A los efectos de su valoración por este apartado, únicamente se tendrán en cuenta, los títulos universitarios oficiales con validez en el Estado español.</p> <p>(Ver disposición complementaria tercera)</p> | MÁXIMO 10 PUNTOS | |
| <p>3.1. Doctorado, postgrados y premios extraordinarios:</p> <p>3.1.1. Por poseer el título de Doctor:.....</p> | 5,0000 puntos | Copia del título o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación expedidos de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13) o en la Orden de 13 de agosto de 2007 (BOE del 21) o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (BOE de 6 de agosto). |
| <p>3.1.2. Por el título universitario oficial de Máster distinto del requerido para el ingreso a la función pública docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos:</p> | 3,0000 puntos | La misma documentación justificativa que se indica para justificar el mérito del subapartado 3.1.1. |
| <p>3.1.3. Por el reconocimiento de suficiencia investigadora o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados. Este mérito no se valorará cuando haya sido alegado el título de Doctor.</p> | 2,0000 puntos | Copia del certificado-diploma correspondiente. |
| <p>3.1.4. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, en la licenciatura o grado o, en el caso de las titulaciones otorgadas por los Conservatorios Superiores de Música, por la mención honorífica en el grado superior:</p> | 1,0000 puntos | Copia de la documentación justificativa del mismo. |

| MÉRITOS | VALORACIÓN | DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1) |
|--|---------------|---|
| <p>3.2. Otras titulaciones universitarias:</p> <p>Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las exigidas con carácter general para el ingreso en el cuerpo desde el que se participa, se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>3.2.1. Titulaciones de Grado:</p> <p>Por el título universitario oficial de Grado o equivalente:</p> | 5,0000 puntos | La misma documentación justificativa que se indica para justificar el mérito del subapartado 3.1.1. |
| <p>3.2.2. Titulaciones de primer ciclo:</p> <p>Por la segunda y restantes diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitecturas técnicas o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería:</p> <p>En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A2, no se valorará por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que se presente.</p> <p>En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente.</p> <p>No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos</p> | 3,0000 puntos | Copia de todos los títulos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición expedida de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E del 13) Para la valoración de los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería, certificación académica en donde conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos título o ciclos. |
| <p>3.2.3. Titulaciones de segundo ciclo:</p> <p>Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciaturas, ingenierías, arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes:</p> <p>En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo, o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente.</p> <p>Las titulaciones de solo segundo ciclo y los títulos declarados equivalentes a todos los efectos al título universitario de Licenciado, únicamente se valorarán como un segundo ciclo.</p> | 3,0000 puntos | Copia de todos los títulos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición expedida de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E del 13) Para la valoración de los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería, certificación académica en donde conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos título o ciclos. |



| MÉRITOS | VALORACIÓN | DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1) |
|---|--|--|
| <p>3.3. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional: Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Danza y Escuelas de Arte, así como las de la formación profesional, caso de no haber sido las exigidas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, que no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>a) Por cada Certificado de nivel C2 del Consejo de Europa: b) Por cada Certificado de nivel C1 del Consejo de Europa: c) Por cada Certificado de nivel B2 del Consejo de Europa: d) Por cada Certificado de nivel B1 del Consejo de Europa: Cuando proceda valorar las certificaciones señaladas en los apartados anteriores solo se considerará la de nivel superior que presente el participante. e) Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior o Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente: f) Por cada título Profesional de Música o Danza</p> | <p>4,0000 puntos 3,0000 puntos 2,0000 puntos 1,0000 punto 2,0000 puntos 1,5000 puntos</p> | <p>Para valorar los Certificados de las Escuelas Oficiales de Idiomas y Título Profesional de Música o Danza: copia del Certificado/título que se posea o, en su caso, certificación acreditativa de la expedición del título o certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención.</p> <p>En defecto del título, para valorar las titulaciones del apartado e) deberá presentarse certificación académica en la que conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes a la obtención de dichos títulos, siendo necesario aportar, en todo caso, copia del título de bachiller.</p> |
| <p>4. Desempeño de cargos directivos y otras funciones: (Ver disposición complementaria cuarta)</p> <p>4.1. Por cada año como director/a de centros públicos docentes, en Centros de Profesores y Recursos o como director/a de Agrupaciones de Lengua y Cultura españolas: La fracción de año se computará a razón de 0,3333 puntos por cada mes completo.</p> | <p>MÁXIMO 20 PUNTOS</p> <p>4,0000 puntos</p> | <p>En el caso de no constar en el Registro de esta Consejería, copia del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de la Consejería de Educación, u órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente o del Ministerio de Educación, en la que conste la toma de posesión y cese o que este curso se continúa en el cargo.</p> |
| <p>4.2. Por cada año como vicedirector/a, subdirector/a, jefe/a de estudios, secretario/a y asimilados en centros públicos docentes: La fracción de año se computará a razón de 0,2083 puntos por cada mes completo.</p> | <p>2,5000 puntos</p> | <p>La misma documentación justificativa que se indica para justificar el mérito del subapartado 4.1.</p> |
| <p>4.3. Otras funciones docentes: Por cada año como coordinador/a de ciclo, coordinador/a pedagógico/a de cada uno de los tramos de la etapa de educación primaria, jefe/a de seminario, departamento o división de centros públicos docentes, responsable de medios informáticos, asesor/a de formación permanente o director/a de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica, así como por el desempeño de la función tutorial ejercida a partir de la entrada en vigor de la L.O.E.: La fracción de año se computará a razón de 0,0833 puntos por cada mes completo.</p> | <p>Hasta 5,0000 puntos</p> <p>1,0000 punto</p> | <p>Para coordinador/a de ciclo, coordinador/a pedagógico, responsable de medios informáticos y/o desempeño de la función tutorial ejercida a partir de la entrada en vigor de la LOE, certificado del director del centro.</p> <p>Para las demás funciones, en el caso de servicios que no consten en esta Consejería, copia del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativa.</p> |

Por los subapartados 4.1, 4.2, 4.3, sólo se valorará su desempeño como personal funcionario de carrera. En el caso de que se haya desempeñado simultáneamente más de uno de estos cargos o funciones no podrá acumularse la puntuación valorándose el que pudiera resultar más ventajoso para el concursante. A estos efectos, en el caso de personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Escuelas Oficiales de Idiomas se tendrán en cuenta los servicios prestados en dichos cargos como personal funcionario de carrera de los correspondientes cuerpos de profesores, incluidos los prestados como personal funcionario de los antiguos Cuerpos de Catedráticos de Bachillerato y Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas.

| MÉRITOS | VALORACIÓN | DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1) |
|---|---|---|
| <p>5. Formación y perfeccionamiento</p> <p>5.1. Actividades de formación superadas</p> <p>Por actividades superadas que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre aspectos científicos y didácticos de las especialidades del cuerpo al que pertenezca el participante, a las plazas o puestos a los que opte o relacionadas con la organización escolar o con las tecnologías aplicadas a la educación, organizadas por el Ministerio de Educación, las Consejerías que tengan atribuidas las competencias en materia educativa, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades.</p> <p>Se puntuarán con 0,1000 puntos por cada 10 horas de actividades de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</p> | <p>MAXIMO 10 PUNTOS</p> <p>Hasta 6,0000 puntos</p> | <p>En el caso de no constar en el Registro de Formación del Profesorado de esta Consejería, copia del certificado de las mismas expedido por la entidad organizadora en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá además acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.</p> |
| <p>5.2. Por la impartición de las actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el subapartado 5.1</p> <p>Se puntuará con 0,1000 puntos por cada 3 horas de actividad de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de número de horas inferiores a 3. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</p> | <p>Hasta 3,0000 puntos</p> | <p>En el caso de no constar en el Registro de Formación del Profesorado de esta Consejería, copia del certificado o documento acreditativo de la impartición de la actividad. en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá además acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.</p> |
| <p>5.3. Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concurra y distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades previstos en los Reales Decreto 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero y 276/2007, de 23 de febrero</p> <p>(A los efectos de este subapartado, en el caso de los cuerpos de catedráticos se valorarán las especialidades adquiridas en el correspondiente cuerpo de profesores)</p> | <p>1,0000 punto</p> | <p>En el caso de no constar en el Registro del Profesorado de esta Consejería, copia de la credencial de adquisición de la nueva especialidad o certificación de la Consejería de Educación u órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente o del Ministerio de Educación. En todos los casos deberá constar que la nueva especialidad se obtuvo a través de alguno de los procedimientos establecidos en los Reales Decretos, antes citados.</p> |

| MÉRITOS | VALORACIÓN | DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1) |
|--|-----------------------------|--|
| 6. Otros méritos: | MÁXIMO 15 PUNTOS | |
| <p>6.1. Publicaciones</p> <p>Por publicaciones de carácter didáctico y científico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales del currículo o con la organización escolar</p> <p>Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre modificado por el Real Decreto 2063/2008 de 12 de diciembre o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas.</p> <p>Para la valoración de estas publicaciones se deberán presentar los documentos justificativos indicados en este subapartado con las exigencias que así se indican.</p> <p>Puntuación específica asignable a los méritos baremables por este apartado:</p> <p>a) Libros en sus distintos formatos (papel o electrónico):</p> <ul style="list-style-type: none">- Autor hasta 1,0000 puntos- Coautor hasta 0,5000 puntos- 3 Autores..... hasta 0,4000 puntos- 4 Autores hasta 0,3000 puntos- 5 Autores hasta 0,2000 puntos- Mas de 5 Autores hasta 0,1000 puntos <p>b) Revistas en sus distintos formatos (papel o electrónico):</p> <ul style="list-style-type: none">- Autor hasta 0,2000 puntos- Coautor hasta 0,1000 puntos- 3 o más Autores hasta 0,0500 puntos | Hasta 8,0000 puntos | <p>- En el caso de libros (en papel, DVD o CD), la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none">* Los ejemplares correspondientes.* Certificado de la editorial donde conste: Título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales. <p>En relación con los libros editados por Administraciones Públicas y Universidades (públicas-privadas), que no se han difundido en librerías comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (Centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.).</p> <p>En los supuestos en que la editorial o asociación hayan desaparecido, los datos requeridos en este certificado habrán de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.</p> <p>- En el caso de revistas (en papel, DVD o CD), la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none">* Los ejemplares correspondientes* Certificado en el que conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición. <p>En relación con las revistas editadas por Administraciones Públicas y Universidades (públicas-privadas), que no se han difundido en establecimientos comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.)</p> <p>- En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, para ser valorados deberán ir acompañados por un informe en el cual el organismo emisor certifique que la publicación aparece en la correspondiente base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, autor/es, el año y la URL.</p> |



| MÉRITOS | VALORACIÓN | DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1) |
|---|--------------------|--|
| <p>6.2. Por premios de ámbito autonómico, nacional o internacional convocados por el Ministerio de Educación o por las Administraciones educativas. Por la participación en proyectos de investigación e innovación en el ámbito de la educación.</p> | Hasta 2,500 puntos | La acreditación justificativa de haber obtenido los premios correspondientes expedida por las entidades convocantes, o de haber participado en los proyectos de investigación o innovación expedidos por la Administración educativa correspondiente. |
| <p>6.3. Méritos artísticos y literarios: - Por premios en exposiciones o en concursos o en certámenes de ámbito autonómico, nacional o internacional. - Por composiciones estrenadas como autor o grabaciones con depósito legal. - Conciertos como director, solista, solista en la orquesta o en agrupaciones camerísticas (dúos, tríos, cuartetos...) - Por exposiciones individuales o colectivas.</p> | Hasta 2,500 puntos | <p>En el caso de exposiciones: programas donde conste la participación del interesado y certificación de la entidad organizadora.</p> <p>En el caso de los premios: certificado de la entidad que emite el premio, en donde conste el nombre del premiado/s, el ámbito del mismo y la categoría del premio.</p> <p>En el caso de las composiciones: certificado o documento acreditativo en el que figure que es el autor y el depósito legal de la misma.</p> <p>En el caso de las grabaciones: certificado o documento acreditativo en el que figure que es el autor o intérprete y el depósito legal de la misma.</p> <p>En el caso de los conciertos: programas donde conste la participación del interesado y certificación de la entidad organizadora, en donde conste la realización del concierto y la participación como. Director, solista o solista con orquesta/grupo.</p> |
| <p>6.4. Por cada año de servicio desempeñando puestos en la administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo por el que participa.....</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,1200 puntos por cada mes completo.</p> | 1,500 puntos | En el caso de no constar en el Registro de esta Consejería, copia del nombramiento expedido por la Administración educativa competente con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se continúa en el puesto. |
| <p>6.5. Por cada convocatoria en la que se haya actuado efectivamente como miembro de los tribunales de los procedimientos selectivos de ingreso o acceso a los cuerpos docentes a los que se refiere la LOE</p> <p>Por este subapartado únicamente se valorará el haber formado parte de los tribunales a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE de 2 de marzo).</p> | 0,5000 puntos | En el caso de procedimientos selectivos convocados por otras Administraciones educativas, certificado expedido por el órgano de la Administración educativa convocante que tenga la custodia de las actas de los tribunales de estos procedimientos. |
| <p>6.6. Por cada año de tutorización de las prácticas del título universitario oficial de Máster o, en su caso, de la formación equivalente regulada por la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre (BOE de 5 de octubre), para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia en determinadas enseñanzas del sistema educativo, así como por la tutorización de las prácticas para la obtención de los títulos universitarios de grado que lo requieran.....</p> | 0,1000 puntos | Caso de no constar en el Registro de Formación del profesorado de esta Consejería, certificado expedido por la Universidad. |

Por los subapartados 6.4 y 6.6 solo se valorará su desempeño como personal funcionario de carrera.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.-

Los méritos acreditados por las personas participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Únicamente se valorarán, por tanto, los méritos perfeccionados y acreditados hasta la finalización del mismo.

SEGUNDA.- Antigüedad.

Procederá asignar puntuación por el subapartado 1.1.3 a los participantes en el concurso que se encuentren en las siguientes situaciones:

- Los que participen en el concurso conforme al subapartado 1.1.1 con destino definitivo en plaza, puesto o centro de especial dificultad.
- Los que participan en el concurso conforme al subapartado 1.1.2 y durante el tiempo de provisionalidad hayan estado en una plaza, puesto o centro de especial dificultad.
- Los participantes de los subapartados 1.1.1 y 1.1.2 que tengan concedida una comisión de servicio en otra plaza, puesto o centro que tenga la calificación de especial dificultad.

TERCERA.- Méritos académicos.

1. Para poder obtener puntuación por otras titulaciones universitarias de carácter oficial, deberá presentarse copia de cuantos títulos se posean, incluido el alegado para ingreso en el Cuerpo.

2. En los subapartados del 3.1 solo se valorará un título por cada uno de ellos.

No se baremará por el subapartado 3.1.2 ningún título de Máster exigido para ingreso a la función pública docente.

Asimismo, a los efectos del subapartado 3.1.2, cuando se alegue el Título de Doctor no se valorará el título de Máster oficial que constituya un requisito de acceso al doctorado.

3. En lo que respecta a la baremación de titulaciones de primer ciclo, no se entenderá como tal la superación de alguno de los cursos de adaptación. Para la valoración del apartado 3.2 no se considerarán como títulos distintos las diferentes menciones que se asienten en una misma titulación.

4. Cuando los títulos obtenidos en el extranjero o hayan sido expedidos por instituciones docentes de otros países, deberá adjuntarse además la correspondiente homologación.

5. No se baremarán por los subapartados 3.1 y 3.2 los títulos universitarios no oficiales que conforme a la disposición adicional undécima del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, sean expedidos por las universidades en uso de su autonomía.

CUARTA.- Valoración de los cargos directivos y otras funciones.

1. A los efectos previstos en los subapartados 4.1, 4.2 y 4.3 del baremo de méritos se considerarán centros públicos asimilados a los centros públicos de enseñanza secundaria los siguientes:

- Institutos de Bachillerato
- Instituto de Formación Profesional
- Centros de Educación de Personas Adultas, siempre que impartan las mismas enseñanzas que en los centros a los que se refiere estos subapartados.
- Centros de Enseñanzas Integradas.

A estos mismos efectos se consideran centros públicos a los que corresponden las plazas de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas de Conservatorios de Música:

- Conservatorios Superiores de Música o Danza.
- Conservatorios Profesionales de Música o Danza.
- Conservatorios Elementales de Música.
- Escuelas Superiores de Arte Dramático.
- Escuela Superior de Canto.

2. A los efectos previstos en el subapartado 4.2. del baremo de méritos se considerarán como cargos directivos asimilados a los centros públicos de enseñanza secundaria los siguientes:

- Secretario adjunto
- Los cargos aludidos en este apartado desempeñados en Secciones de Formación Profesional.
- Jefe de Estudios Adjunto.
- Jefe de Residencia.
- Delegado del Jefe de Estudios de Instituto de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.
- Director - Jefe de Estudios de Sección Delegada.



- Director de Sección Filial.
- Director de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.
- Administrador en Centros de Formación Profesional.
- Profesor Delegado en el caso de la Sección de Formación Profesional.

QUINTA.- A los efectos del subapartado 5.2, solamente se valorarán las ponencias de las actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el subapartado 5.1, así como las coordinaciones de grupos de trabajo y las tutorías de actividades telemáticas.

ANEXO XIII

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1 Además de estas instrucciones es necesario que cada solicitante lea la convocatoria de este concurso, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

1.2 Se deberá poner el máximo interés en la cumplimentación total y correcta de la instancia de participación hasta el proceso final de firma y presentación de la misma.

1.3 Cada solicitud deberá cumplimentarse **únicamente por medios telemáticos** (preferentemente a través del navegador web Chrome), accediendo para ello a la sede electrónica de la CARM (<http://sede.carm.es>), con los medios habilitados para garantizar la identidad unívoca del participante, y consignando como código de procedimiento el **845**.

Asimismo, se podrá acceder a la solicitud a través de la zona privada del portal educativo "Educarm" en la dirección de internet <http://www.educarm.es> con el nombre de "usuario" y contraseña de funcionario docente.

Aquellos funcionarios que, por cualquier circunstancia no dispongan de contraseña, **tienen que realizar los siguientes pasos:**

- Entrar en el portal educativo Educarm: <http://www.educarm.es/>
- Pulsar: Acceder a zona privada.
- Pulsar: ¿Ha olvidado su contraseña?
- Seguir las instrucciones que se indican.

1.4 Deberá cumplimentarse una **ÚNICA SOLICITUD** aunque se concurra a puestos de distintas especialidades del mismo cuerpo. Caso de presentar más de una solicitud, únicamente se tramitará la última cerrada dentro del plazo establecido. Si se participa por más de un cuerpo deberá realizarse una solicitud por cada uno de ellos, teniendo en cuenta que **no se podrán tener dos solicitudes de cuerpos distintos abiertas simultáneamente. Será necesario tener cumplimentada y firmada la solicitud de un cuerpo para poder realizar una solicitud de otro cuerpo distinto.**

1.5 Aquellos funcionarios que se encuentren en alguno de los supuestos recogidos en la base undécima de la Orden de convocatoria sobre derechos preferentes (supuestos recogidos en el artículos 16 y 17 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre), deberán indicar en la solicitud (derecho preferente a centro y/o localidad) el apartado que corresponda a su situación.

Los funcionarios que hagan uso del derecho preferente a centro deberán consignar el código del centro en el que ejercerán dicho derecho si se produce vacante, así como el supuesto por el que ejercen este derecho. También deberán consignar por orden de preferencia los códigos de las especialidades o tipos de plaza por las que desean ejercer dicho derecho. De solicitar especialidades que conlleven la condición de itinerancia y/o bilingüe deberán consignarlo marcando esa casilla.

Los funcionarios que hagan uso del derecho preferente a localidad o zona deberán consignar obligatoriamente el código de la localidad de la que le dimana el derecho. Si, adicionalmente, lo ejercieran a otra u otras localidades de la zona, deberán consignar, además, el código de la zona (solo para participantes del Cuerpo de Maestros). De solicitar especialidades que conlleven la condición de itinerancia y/o bilingüe deberán consignarlo marcando esa casilla.

Los funcionarios del Cuerpo de Maestros que procedan de puestos suprimidos en especialidades correspondientes a los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria, pueden además, si lo desean, solicitar puestos de primer y segundo curso de la ESO, debiendo consignar

los códigos de las especialidades correspondientes de la ESO, según la tabla de equivalencias reseñada en la convocatoria en el apartado b) del dispongo octavo. De solicitar especialidades que conlleven la condición de itinerancia y/o bilingüe deberán consignarlo marcando la casilla correspondiente.

2. PETICIONES DE CENTRO O LOCALIDAD

2.1 Forma de consignar las solicitudes de centros y/o localidades.

ATENCIÓN: Para simplificar la realización de las peticiones, la convocatoria incorpora la posibilidad de agrupar todos los centros de una misma localidad en una única petición.

En cada posición podrá solicitarse:

- Un solo centro.
- Una localidad, en cuyo caso los destinos en centros de cada localidad se adjudican en la forma prevista en la orden de convocatoria.

En cualquiera de los dos casos cada petición solo puede referirse a un tipo de puesto. Si desea pedir más de un tipo de puesto para un centro o localidad deberá repetir la petición tantas veces como tipos de puesto solicite, especificando cada vez el tipo de puestos a que se refiere.

El orden de prioridad de las peticiones será aquél en el que aparezcan consignadas en la instancia. Cuando la petición vaya referida a todos los centros de una localidad, el orden de prioridad de los centros será el mismo con el que aparecen publicados en el anexo correspondiente de la orden de convocatoria.

Para solicitar un centro o una localidad por más de una especialidad, será necesario consignar en distintas líneas dicho centro o localidad, una por cada una de las especialidades que se deseen y por orden de preferencia, con la salvedad mencionada en el punto 2.2.1 (derecho preferente a localidad y/o zona). A estos efectos, se considerará especialidad distinta la que conlleva el carácter bilingüe y/o itinerante.

2.2 Aquellos concursantes que participen por los derechos preferentes, cumplimentarán esta parte de la solicitud de la siguiente manera:

1. Participantes por el derecho preferente a localidad y/o zona

a) Si solamente ejerce el derecho preferente a la localidad, deberá incluir obligatoriamente, por orden de preferencia, todos los centros de la misma, o bien el código de la propia localidad, si así lo desea.

b) Los que ejerzan derecho preferente a otra u otras localidades de la zona, deberán consignar todos los centros cada localidad a la que opten agrupados por bloques (en cada bloque todos los centros de una misma localidad); igualmente podrán reseñar únicamente, y siempre por orden de preferencia, los códigos de las localidades en las que deseen se les aplique este derecho, en cuyo caso la adjudicación de centro se realizará teniendo en cuenta el mismo orden en que aparecen publicados en el anexo correspondiente de la convocatoria.

En todos los supuestos anteriores, en las casillas correspondientes al código de especialidad propiamente dicho (Tipo plaza -3 primeras casillas), se pondrán únicamente las siglas DPL (Derecho Preferente a Localidad), con las que se entenderán solicitadas todas las especialidades consignadas.

2. Participantes que realizan peticiones por derecho preferente y además peticiones voluntarias a otros centros y/o localidades

Deberán pedir en primer lugar todas las peticiones de derecho preferente (con el código DPL) y a continuación aquellas peticiones voluntarias a centros y/o localidades, con los códigos correspondientes de localidad, carácter bilingüe o itinerancia.



3. SOLICITUD DE VALORACIÓN DE MÉRITOS

3.1 En el caso de solicitar valoración de méritos (según lo dispuesto en el artículo 13.2.1 de esta orden) se cumplimentarán los apartados correspondientes de la solicitud telemática y se anejará en formato pdf la documentación justificativa de los méritos alegados, excepto la correspondiente a los méritos cuya valoración sea de oficio. La capacidad máxima de cada archivo será de 10 mb.

3.2 Se exceptiona de la presentación telemática de méritos la documentación justificativa para el caso de originales de libros en papel que se aleguen con el objeto de que sean baremados (apartado 6.1 de la solicitud de valoración de méritos, *Publicaciones*) que se presentarán, necesariamente, junto con el anexo XXI, en los lugares establecidos en el artículo 13.2.4 de la orden de convocatoria.



ANEXO XIV

SOLICITUD DE VALORACIÓN DE MÉRITOS
CONCURSO DE TRASLADOS FUNCIONARIOS DOCENTES
CURSO 2019/20

| DNI | APELLIDOS | NOMBRE |
|--|-----------|--------|
| | | |
| CUERPO POR EL QUE PARTICIPA: | | |
| ESPECIALIDAD O ESPECIALIDADES POR LAS QUE PARTICIPA: | | |

DEBE CUMPLIMENTAR IMPRESCINDIBLEMENTE ESTA SOLICITUD DE BAREMACIÓN EN LOS SIGUIENTES CASOS: (marque con "X" en qué supuesto/s se encuentra –puede marcar varios–)

No participé en la convocatoria del concurso anterior (Orden de 26 de octubre de 2018).

Sí participé en la convocatoria anterior (Orden de 26 de octubre de 2018) pero renuncie.
(Si se encuentra en esta situación, deberá aportar todos los documentos que estime oportuno para la valoración de sus méritos, según lo establecido en los dispingos 13º y 14º).

Sí participé en la convocatoria anterior (Orden de 26 de octubre de 2018) como funcionario en prácticas, sin puntuación, y no obtuve destino.
(Si se encuentra en esta situación, deberá aportar todos los documentos que estime oportuno para la valoración de sus méritos, según lo establecido en los dispingos 13º y 14º).

Sí participé en la convocatoria anterior (Orden de 26 de octubre de 2018) pero deseo que se me valoren de nuevo los apartados que a continuación se marcan con una "X", por no estar conforme con la puntuación entonces otorgada:

| | | | | | |
|-------------------|--------------------------|-------------------|--------------------------|-----------------|--------------------------|
| Subapartado 1.1.1 | <input type="checkbox"/> | Subapartado 3.1.3 | <input type="checkbox"/> | Subapartado 5.1 | <input type="checkbox"/> |
| Subapartado 1.1.2 | <input type="checkbox"/> | Subapartado 3.1.4 | <input type="checkbox"/> | Subapartado 5.2 | <input type="checkbox"/> |
| Subapartado 1.1.3 | <input type="checkbox"/> | Subapartado 3.2.1 | <input type="checkbox"/> | Subapartado 5.3 | <input type="checkbox"/> |
| Subapartado 1.2.1 | <input type="checkbox"/> | Subapartado 3.2.2 | <input type="checkbox"/> | Subapartado 6.1 | <input type="checkbox"/> |
| Subapartado 1.2.2 | <input type="checkbox"/> | Subapartado 3.2.3 | <input type="checkbox"/> | Subapartado 6.2 | <input type="checkbox"/> |
| Subapartado 1.2.3 | <input type="checkbox"/> | Subapartado 3.3 | <input type="checkbox"/> | Subapartado 6.3 | <input type="checkbox"/> |
| Apartado 2 | <input type="checkbox"/> | Subapartado 4.1 | <input type="checkbox"/> | Subapartado 6.4 | <input type="checkbox"/> |
| Subapartado 3.1.1 | <input type="checkbox"/> | Subapartado 4.2 | <input type="checkbox"/> | Subapartado 6.5 | <input type="checkbox"/> |
| Subapartado 3.1.2 | <input type="checkbox"/> | Subapartado 4.3 | <input type="checkbox"/> | Subapartado 6.6 | <input type="checkbox"/> |

NOTA.- Si opta por este supuesto, debe cruzar con un aspa, los apartados correspondientes y cumplimentar, en las páginas siguientes de este anexo, exclusivamente, las casillas relativas a los apartados que desea le sean valorados de nuevo, especificando el/los mérito/s de que se trate/n, bien entendido que la nueva valoración que se le otorgue anulará íntegramente y sustituirá, en el presente concurso, a la obtenida en el concurso anterior, convocado por Orden de 26 de octubre de 2018).

Sí participé en la convocatoria anterior (Orden de 26 de octubre de 2018), estoy conforme con la puntuación entonces otorgada, pero deseo que se me valoren nuevos méritos perfeccionados con posterioridad al día 27 de noviembre de 2018, en los apartados que a continuación se marcan con una "X" (los subapartados que no figuran se incluyen de oficio)

| | | | | | |
|-------------------|--------------------------|-------------------|--------------------------|-----------------|--------------------------|
| Subapartado 1.1.3 | <input type="checkbox"/> | Subapartado 3.2.3 | <input type="checkbox"/> | Subapartado 5.3 | <input type="checkbox"/> |
| Subapartado 3.1.1 | <input type="checkbox"/> | Subapartado 3.3 | <input type="checkbox"/> | Subapartado 6.1 | <input type="checkbox"/> |
| Subapartado 3.1.2 | <input type="checkbox"/> | Subapartado 4.1 | <input type="checkbox"/> | Subapartado 6.2 | <input type="checkbox"/> |
| Subapartado 3.1.3 | <input type="checkbox"/> | Subapartado 4.2 | <input type="checkbox"/> | Subapartado 6.3 | <input type="checkbox"/> |
| Subapartado 3.1.4 | <input type="checkbox"/> | Subapartado 4.3 | <input type="checkbox"/> | Subapartado 6.4 | <input type="checkbox"/> |
| Subapartado 3.2.1 | <input type="checkbox"/> | Subapartado 5.1 | <input type="checkbox"/> | Subapartado 6.5 | <input type="checkbox"/> |
| Subapartado 3.2.2 | <input type="checkbox"/> | Subapartado 5.2 | <input type="checkbox"/> | Subapartado 6.6 | <input type="checkbox"/> |

NOTA: Si opta por este supuesto, debe cumplimentar en las páginas siguientes de este anexo, exclusivamente, las casillas correspondientes a los apartados cuya puntuación desea ver modificada con respecto a la obtenida en tales apartados en el concurso anterior convocado por Orden de 26 de octubre de 2018, especificando el mérito de que se trate, bien entendido que la valoración que se le otorgue incrementará la obtenida en el concurso anterior, siempre que el máximo valor fijado en el baremo para el apartado de que se trate, lo permita.

Solicito puestos de enseñanza bilingüe y aporoto copia de la correspondiente titulación

Solicitud no válida. Solo cumplimentación telemática.



| 1. Antigüedad. | | | | | | | |
|---|--|--------------------------|-----|--------------------------|------|-----|-----|
| 1.1. Antigüedad en el centro. | | | | | | | |
| Aptdo. | Méritos | Posesión | | | Cese | | |
| | | Día | Mes | Año | Día | Mes | Año |
| 1.1.1 | Permanencia ininterrumpida como personal funcionario de carrera con destino definitivo en el centro desde el que concursa. | | | | | | |
| 1.1.2 | Personal funcionario de carrera en situación de provisionalidad. | | | | | | |
| 1.1.3 | Personal funcionario de carrera en la plaza, puesto o centro que tengan la calificación de especial dificultad | | | | | | |
| 1.2. Antigüedad en el cuerpo. | | | | | | | |
| Aptdo. | Méritos | Posesión | | | Cese | | |
| | | Día | Mes | Año | Día | Mes | Año |
| 1.2.1 | Servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario de carrera en el cuerpo o cuerpos al que corresponda la vacante. | | | | | | |
| 1.2.2 | Servicios efectivos como personal funcionario de carrera en otros cuerpos docentes a los que se refiere la L.O.E., del mismo o superior subgrupo. | | | | | | |
| 1.2.3 | Servicios efectivos como personal funcionario de carrera en otros cuerpos docentes a los que se refiere la L.O.E., de subgrupo inferior. | | | | | | |
| 2. Pertenencia a los cuerpos de catedráticos. | | | | | | | |
| Aptdo. | Méritos | SÍ | | NO | | | |
| 2 | Personal funcionario de carrera de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Música y Artes Escénicas o de Escuelas Oficiales de Idiomas. | <input type="checkbox"/> | | <input type="checkbox"/> | | | |
| 3. Méritos académicos. | | | | | | | |
| 3.1. Doctorado, postgrados y premios extraordinarios. | | | | | | | |
| Aptdo. | Méritos | Denominación Título | | | | | |
| 3.1.1 | Título de Doctor. | | | | | | |
| 3.1.2 | Título universitario oficial de Máster distinto al requerido para el ingreso a la función pública docente para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos. | | | | | | |
| 3.1.3 | Reconocimiento de Suficiencia Investigadora o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados. (Este mérito solo se valorará cuando no se haya alegado la posesión del título de Doctor). | | | | | | |
| 3.1.4 | Premio extraordinario en el doctorado, en la licenciatura o grado o, en el caso de las titulaciones otorgadas por los Conservatorios Superiores de Música, por la mención honorífica en el grado superior. | | | | | | |
| 3.2. Otras titulaciones universitarias. | | | | | | | |
| Aptdo. | Méritos | Denominación Título | | | | | |
| 3.2.1 | Título universitario oficial de Grado. | | | | | | |
| 3.2.2 | Por la segunda y restantes diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitecturas técnicas o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería. | | | | | | |



| 3.2.3 | Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciaturas, ingenierías, arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes. | |
|--|--|---------------------|
| 3.3. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional específica. | | |
| <i>Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Danza y Escuelas de Arte, así como las de formación profesional, caso de no haber sido las exigidas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, que no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente:</i> | | |
| Aptdo. | Méritos | Denominación Título |
| a) | Por cada Certificado de nivel C2 del Consejo de Europa (EOI) | |
| b) | Por cada Certificado de nivel C1 del Consejo de Europa (EOI) | |
| c) | Por cada Certificado de nivel B2 del Consejo de Europa (nivel avanzado o antiguo certificado de aptitud de EOI): | |
| | | |
| d) | Por cada Certificado de nivel B1 del Consejo de Europa (nivel intermedio o antiguo ciclo elemental de EOI): | |
| | | |
| e) | Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior o Técnico Superior de Formación Profesional equivalente: | |
| f) | Por cada título Profesional de Música o Danza. | |

| 4. Desempeño de cargos directivos y otras funciones. | | | | | | | | |
|---|--|---------------|----------------|-----|-----|------------|-----|-----|
| Aptdo. | Méritos | | | | | | | |
| 4.1 | Director/a de centros públicos docentes, en Centros de Profesores y Recursos o instituciones análogas establecidas por las Administraciones educativas en sus convocatorias específicas, así como director/a de Agrupaciones de Lengua y Cultura españolas. | | | | | | | |
| | Centro y localidad | Cargo | Fecha posesión | | | Fecha cese | | |
| | | | Día | Mes | Año | Día | Mes | Año |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| 4.2 | Vicedirector/a, subdirector/a, jefe/a de estudios, secretario/a y asimilados en centros públicos docentes | | | | | | | |
| | Centro y localidad | Cargo | Fecha posesión | | | Fecha cese | | |
| | | | Día | Mes | Año | Día | Mes | Año |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| 4.3 | Coordinador/a de ciclo, coordinador/a pedagógico, jefe/a de seminario, departamento o división de centros públicos docentes, responsable de medios informáticos, asesor/a de formación permanente o director/a de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica, así como la función tutorial a partir de la entrada en vigor de la L.O.E. (26 mayo 2006) | | | | | | | |
| | Centro y localidad | Cargo/Función | Fecha posesión | | | Fecha cese | | |
| | | | Día | Mes | Año | Día | Mes | Año |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |



5. Formación y perfeccionamiento.
 Siempre en consonancia con la/s opción/es que he marcado en la página 1 de esta solicitud, **AUTORIZO** la valoración de oficio de las actividades de formación (apartados 5.1, 5.2, 6.2 y 6.6 del baremo) inscritas en el Registro de Formación del Profesorado de esta Consejería.

Si autoriza no será necesaria la alegación de dichas actividades de formación en la enumeración de méritos.

| 5.1 | Por actividades de formación superadas. | | |
|-----|--|----------------------|---------------------|
| | (Si ha señalado la casilla anterior, deberá relacionar solamente las que NO figuren en el Registro de Formación del Profesorado de esta Consejería, ya que las que figuren se incluirán de oficio) | | |
| | Nº Horas | Denominación | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| 5.2 | Por la impartición de las actividades de formación y perfeccionamiento. | | |
| | (Si ha señalado la casilla anterior, deberá relacionar solamente las que NO figuren en el Registro de formación del profesorado de esta Consejería, ya que las que figuren se incluirán de oficio) | | |
| | Horas | Denominación | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| 5.3 | Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al cuerpo por el que se concursa y distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades previstos en los Reales Decreto 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero y 276/2007, de 23 de febrero. | Año Oposición | Especialidad |
| | | | |

Solicitud no válida. Solo cumplimentación telemática.



| 6. Otros méritos. | | | | | | |
|-------------------|--|-----------------------------|------------|------------|-------------|------------|
| Aptdo. | Méritos | Denominación | | | | |
| 6.1 | Publicaciones de carácter didáctico y científico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales del currículo o con la organización escolar. | | | | | |
| 6.2 | Premios de ámbito autonómico, nacional o internacional convocados por el Ministerio de Educación o por las Administraciones educativas. Por la participación en proyectos de investigación e innovación en el ámbito de la educación. | | | | | |
| 6.3 | Méritos artísticos y literarios: - Premios en exposiciones o en concursos o en certámenes de ámbito autonómico, nacional o internacional. - Composiciones estrenadas como autor o grabaciones con depósito legal. - Conciertos como director, solista, solista en orquesta o en agrupaciones camerísticas (dúos, tríos, cuartetos...) - Exposiciones individuales o colectivas. | | | | | |
| 6.4 | Servicios desempeñados o puestos en la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo por el que participa. | Posesión | | | Cese | |
| | | Día | Mes | Año | Día | Mes |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| 6.5 | Conocatoria/s en la que se haya actuado efectivamente como membro de los tribunales de los procedimientos selectivos de ingreso o acceso a los cuerpos docentes a los que se refiere la L.O.E, a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero | Años de actuación | | | | |
| 6.6 | Año/s de tutorización de las prácticas del título universitario oficial de Máster o, en su caso, de la formación equivalente regulada por la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre (BOE de 5 de octubre), para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia en determinadas enseñanzas del sistema educativo, así como por la tutorización de las prácticas para la obtención de los títulos universitarios de grado que lo requieran. | Años de tutorización | | | | |

Solicitud no válida. Solo cumplimentación telemática.



ANEXO XV

**DECLARACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS EN CENTROS DE ATENCIÓN
EDUCATIVA PREFERENTE**

| | | |
|------------------------------|---------|---------|
| Apellidos: | Nombre: | D.N.I.: |
| Cuerpo por el que participa: | | |

DECLARA: Que desea participar en la convocatoria de concurso de traslados para la provisión de plazas correspondientes a los cuerpos de funcionarios docentes, convocado por Orden de

Que presta o ha prestado servicios en el centro,
ubicado en la localidad de, que tiene el carácter de
centro de atención educativa preferente, a los efectos previstos en el apartado 1.1.3 del
baremo.

| | |
|---------------|-----------------------|
| Lugar y fecha | Firma del solicitante |
|---------------|-----------------------|

ANEXO XVI
CENTROS DE ATENCIÓN EDUCATIVA PREFERENTE

| CÓDIGO | DENOMINACIÓN | LOCALIDAD | MUNICIPIO |
|----------|---------------------------------------|-----------------------|-----------------------|
| 30000213 | CEIP Ramón y Cajal | Águilas | Águilas |
| 30000390 | CEIP Ntra. Sra. de la Asunción | Alcantarilla | Alcantarilla |
| 30000481 | CEIP San José Obrero | Alcantarilla | Alcantarilla |
| 30008376 | C.E.E. Maestro D. Eusebio Martínez | Alcantarilla | Alcantarilla |
| 30000641 | CEIP Reina Sofía | El Cañarico | Alhama de Murcia |
| 30009368 | C.E.E. Asacruz | Caravaca de la Cruz | Caravaca de la Cruz |
| 30001485 | CEIP Stella Maris | Cartagena | Cartagena |
| 30002374 | CEIP Asdrúbal | Lo Campano | Cartagena |
| 30002143 | C.E.E. Primitiva López | Los Dolores | Cartagena |
| 30009401 | CEIP Vicente Medina | Los Dolores | Cartagena |
| 30002386 | CEIP Aníbal | Los Mateos | Cartagena |
| 30002398 | CEIP Ntra. Sra. del Mar | Santa Lucía | Cartagena |
| 30002428 | IES Santa Lucía | Santa Lucía | Cartagena |
| 30007645 | CEIP Alfonso X el Sabio | La Unión | La Unión |
| 30010747 | C.E.E. Enrique Viviente | La Unión | La Unión |
| 30003342 | CEIP Casa del Niño | Lorca | Lorca |
| 30010097 | C.E.E. Pilar Soubrier | Lorca | Lorca |
| 30004450 | CEIP Cañada de la Cruz | Cañada de la Cruz | Moratalla |
| 30010292 | C.E.E. Pérez Urruti | Churra | Murcia |
| 30006367 | CEIP Los Rosales | El Palmar | Murcia |
| 30008145 | CEIP Santa Rosa de Lima | El Palmar | Murcia |
| 30006513 | CEIP El Puntal | El Puntal | Murcia |
| 30005612 | CEIBas Salzillo | Murcia | Murcia |
| 30005557 | CEIP Ntra. Sra. de la Paz | Murcia | Murcia |
| 30006124 | CEIP San Andrés | Murcia | Murcia |
| 30009447 | CEIP Alejandro Valverde Belmonte* | Murcia | Murcia |
| 30010899 | C.E.E. Sto. Cristo de la Misericordia | Murcia | Murcia |
| 30011417 | C.E.E. Niños Autistas | Murcia | Murcia |
| 30012124 | CEIP Las Esperanzas | San Pedro del Pinatar | San Pedro del Pinatar |

*Actual denominación del antiguo CEIP Infante



ANEXO XVII
DESISTIMIENTO

D/D^a.....
con D.N.I. nº....., funcionario/a del Cuerpo de
..... con destino en.....
..... de, y
con domicilio a efectos de notificación en.....,
calle.....nº.....piso.....teléfono.....

Expone:

- Que ha participado en la convocatoria del Concurso de Traslados de los funcionarios docentes, convocado por Orden de la Consejería de Educación y Cultura de fecha de.....de 2019 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha))
- Que según el dispongo vigésimo segundo de la citada orden de convocatoria presenta:

Renuncia Total a su participación en el concurso

Renuncia a su participación por el derecho preferente a centro

Renuncia a su participación por el derecho preferente a localidad

bien entendido que la admisión de la renuncia total producirá mi baja automática en la convocatoria, afectando a todas mis peticiones correspondientes consignadas en mi instancia de participación. Igualmente, la renuncia total producirá la anulación de mi expediente de participación, no pudiendo acogerme, en la próxima convocatoria del concurso de traslados, a la puntuación que me ha sido adjudicada en este concurso.

En.....a.....de.....de 20__.

Fdo:.....

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA
Y RECURSOS HUMANOS



ANEXO XVIII
MODELO ORIENTATIVO DE CERTIFICACIÓN DE LA FUNCIÓN
TUTORIAL , COORDINACIÓN DE CICLO, COORDINACIÓN PEDAGÓGICA
Y/O RESPONSABLE DE MEDIOS INFORMÁTICOS

D/Dª.....

Director/a del

de.....provincia de.....

CERTIFICO:

Que de los antecedentes recogidos en la secretaría de este centro, resulta que

D./Dª.....

Ha sido* _____ del.....

desde el (dd/mm/aaaa).....hasta el.**

desde el (dd/mm/aaaa).....hasta el **

desde el (dd/mm/aaaa).....hasta el **

desde el (dd/mm/aaaa).....hasta el **

desde el (dd/mm/aaaa).....hasta el **

(anular las líneas no utilizadas)

Y para que conste a efectos del Concurso de Traslados de funcionarios docentes,
firmo y sello el presente a petición del interesado/a.

.....a.....de.....de 20__

El/La Director/a,

Sello del Centro

Fdo.:.....

* Coordinador/a de ciclo/pedagógico, Tutor/a o RMI

* * Indicar la fecha de cese o que actualmente “continúa en el cargo”.



ANEXO XIX

MODELO DE COMUNICACIÓN DE PERMANENCIA EN EL CENTRO

D/D^a.....

Director/a del

de.....provincia de.....

De acuerdo con lo establecido en el dispongo vigésimo quinto de la Orden de de de 2019, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas correspondientes a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional, y de Maestros, y en relación al calendario establecido de septiembre, **le comunico las fechas de obligada permanencia en el Centro:**

.....a.....de.....de 20__

El/La Director/a,

Sello del Centro

Fdo.:.....

D./D.^a.....

ANEXO XX**ESPECIFICACIONES PARA LA VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS CORRESPONDIENTES A LOS APARTADOS 6.1 Y 6.3 DEL BAREMO DE PUNTUACIONES (ANEXO XII)****Apartado 6.1: Publicaciones.**

- Se valorarán en este apartado exclusivamente aquellos ejemplares que hayan sido publicados por una empresa o marca editorial que, según el juicio técnico de la comisión de valoración, aseguren el adecuado filtro de calidad.
- No serán valorados en este apartado autoediciones, ediciones de: asociaciones de padres, vecinos, etc., centros docentes, o agrupaciones similares.
- No serán valorados en este apartado trabajos que constituyan programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, cuadernos de clase, cuadernos de trabajo, guías didácticas, trabajo de asignaturas de carrera, legislación o estudios descriptivos y enumerativos. De igual modo, no serán valorados colaboraciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión.
- No serán valoradas en este apartado las publicaciones de tesis doctorales, al ser requisito para la obtención del Título de Doctor.
- La valoración de los libros y artículos en revistas especializadas se realizará de la siguiente forma:

| LIBROS DE CARÁCTER CIENTÍFICO O DIDÁCTICO | | ARTÍCULOS CIENTÍFICOS O DIDÁCTICOS EN REVISTAS ESPECIALIZADAS | |
|---|---|---|--------------|
| Nº AUTORES | VALORACIÓN | Nº AUTORES | VALORACIÓN |
| 1 | 1 punto | 1 | 0,2 |
| Entre 2 y 5 | 1 punto dividido entre el nº de autores | 2 | 0,1 |
| Entre 6 y 10 | 0,1 punto | Entre 3 y 5 | 0,05 |
| Más de 10 | No se valora | Más de 5 | No se valora |

- La valoración de traducciones y adaptaciones será la mitad de las puntuaciones recogidas en la tabla anterior.
- Reseñas: 0,05 puntos.
- Las comunicaciones a congresos, debidamente recogidas en el libro de actas del congreso correspondiente, se valorarán en la misma medida que los artículos en revistas especializadas, siempre que, según el juicio técnico de la comisión de valoración, revistan la suficiente calidad.

Apartado 6.3: Méritos artísticos y literarios.

- a) Por composiciones estrenadas como autor o grabaciones con depósito legal y por conciertos como director, solista, solista en la orquesta o en agrupaciones camerísticas (dúos, tríos, cuartetos...).

- No se valorarán en este apartado conciertos de importancia local, ni aquellos efectuados dentro del ámbito escolar.

- La valoración de los méritos en este apartado se realizará según lo especificado en la siguiente tabla:

| Género/Tipo de obra | Director, Solista, Compositor, Protagonista A* / B* / C * | Integrante de grupos de cámara o similar (< 15 componentes) Actor Secundario A* / B* / C * | Integrante de orquestas, bandas, coros (no de cámara) Actor de reparto/figuración A* / B* / C * |
|--|---|---|---|
| Repertorio sinfónico: coro, orquesta, banda Obra de teatro de gran formato, zarzuela (>1 hora de duración) | 1 / 0,5 / 0,25 | 0,5 / 0,25 / 0,1 | 0,25 / 0,1 / 0,05 |
| Otros géneros: (flamenco, jazz, etc.) Piezas breves (0,5-1 hora de duración) | 0,5 / 0,25 / 0,1 | 0,25 / 0,1 / 0,05 | 0,1 / 0,05 / 0,025 |
| Música ligera, rock, etc. Lectura dramatizada, recital de poemas, etc. | 0,25 / 0,1 / 0,05 | 0,1 / 0,05 / 0,025 | 0,05 / 0,025 / 0,01 |

A*: Concierto de importancia internacional

B*: Concierto de importancia nacional

C*: Concierto de importancia autonómica.

b) Por ilustraciones y grabados: para ser valorados se exigen los mismos documentos justificativos establecidos en el apartado 6.1 del baremo (anexo XII). Se valorarán de la siguiente forma:

| Nº ILUSTRACIONES EN LIBRO/REVISTA | PUNTUACIÓN |
|--------------------------------------|------------|
| 1 | 0,025 |
| 2 o 3 | 0,05 |
| Más de 3 | 0,1 |

c) Por exposiciones individuales y colectivas de ámbito autonómico, nacional e internacional. Se valorarán de la siguiente forma:

| ÁMBITO DE LA EXPOSICIÓN | INDIVIDUAL | COLECTIVA (DE 2 A 4 AUTORES) | COLECTIVA (DE 5 A 10 AUTORES) |
|----------------------------|------------|---------------------------------|----------------------------------|
| Internacional | 1,5 | 1 | 0,5 |
| Nacional | 1 | 0,75 | 0,5 |
| Autonómico | 0,5 | 0,25 | 0,10 |



d) Por premios en exposiciones, concursos o certámenes de ámbito autonómico, nacional e internacional. Se valorarán de acuerdo con las puntuaciones siguientes:

| ÁMBITO DEL PREMIO | 1º PREMIO | 2º PREMIO | 3º PREMIO/Accésit/Mención |
|-------------------|-----------|-----------|---------------------------|
| Internacional | 1,5 | 1 | 0,5 |
| Nacional | 1 | 0,75 | 0,5 |
| Autonómico | 0,5 | 0,25 | 0,10 |



Espacio para el sello de registro de entrada

ANEXO XXI

CONCURSO DE TRASLADOS FUNCIONARIOS DOCENTES 2019/2020

**PRESENTACIÓN DE LIBROS EN PAPEL PARA LA BAREMACIÓN DE MÉRITOS
RELACIONADOS EN EL APARTADO 6.1 DE LA SOLICITUD DE VALORACIÓN
DE MÉRITOS**

| DNI | APELLIDOS | NOMBRE |
|-----|-----------|--------|
| | | |

| | |
|-------------------------------------|--|
| Cuerpo por el que participa: | |
|-------------------------------------|--|

Expone:

- Que he participado en la convocatoria del Concurso de Traslados de funcionarios docentes, convocado por Orden de fecha de de 2019 de la Consejería de Educación y Cultura.
- Que cumplimenté, de manera telemática, junto a mi solicitud de participación, solicitud de valoración de méritos.
- Que, según lo establecido en el artículo 13.2.4 de dicha orden, presento, para que se proceda a su baremación, los ejemplares originales de los libros alegados en la solicitud de valoración de méritos y que relaciono a continuación:

En.....a.....de.....de 2019

Fdo:

SRA. DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS

Consejería de Educación y Cultura
Avenida de la Fama, 15
30006 - Murcia

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6964 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica la Jefatura de Sección de Alergología del Hospital General Universitario J. M. Morales Meseguer, Vega Media del Segura, Gerencia del Área de Salud VI, que fue convocada por la Resolución de 3 de septiembre de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 205, de 5 de septiembre).

1.º) Mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 3 de septiembre de 2018 (BORM núm. 205, de 5 de septiembre) se convocaron para su provisión por concurso de méritos, conforme a lo previsto en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre (BORM núm. 275, de 24 de noviembre de 2015) diversas jefaturas de sección asistenciales en distintos hospitales dependientes del Servicio Murciano de Salud, que se relacionaron como Anexo a la mencionada convocatoria, entre las que se incluyó la Jefatura de Sección de Alergología del Hospital General Universitario J. M. Morales Meseguer, Vega Media del Segura, Área de Salud VI, del Servicio Murciano de Salud.

2.º) A continuación, por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 18 de febrero de 2019, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos y la designación de los miembros de las Comisiones de Valoración en el Anexo III de la citada resolución.

3.º) Por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 18 de marzo de 2019 se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que incluyó los admitidos al concurso de méritos para la cobertura de la Jefatura de Sección de Alergología más arriba mencionada.

4.º) Tras la valoración de los méritos aportados por los aspirantes admitidos en dicho procedimiento de provisión y de conformidad al contenido del apartado 1 de la base específica quinta de la convocatoria, la Comisión de Valoración encargada de evaluar los méritos a los aspirantes a la jefatura de sección, dictó la correspondiente resolución provisional, de conformidad a lo establecido en el apartado 2 de dicha base, con indicación de la puntuación obtenida por cada aspirante y emitiendo propuesta a favor del candidato con mayor puntuación.

Dicha resolución fue expuesta en los lugares previstos en la Base Específica 3.1 de la convocatoria.

5.º) Transcurrido el plazo para la formulación de reclamaciones de conformidad al apartado 4. de la base específica quinta, la Comisión de Valoración dictó la resolución definitiva aprobando las puntuaciones de los aspirantes y proponiendo la adjudicación del puesto al candidato de mayor puntuación.

Dicha resolución, de conformidad al contenido del apartado 1. de la base específica sexta de la convocatoria, constituye propuesta de adjudicación de la Jefatura de Sección, y conforme a la misma, procede efectuar el nombramiento del candidato propuesto en el plazo máximo de 15 días por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Por lo anteriormente expuesto, vista la propuesta formulada por la Comisión de Valoración, y en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por el Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, de estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 7 de 10 de enero de 2003),

Resuelvo:

Primero.- Nombrar con carácter definitivo al candidato relacionado en el Anexo de la presente resolución en el puesto de Jefe de Sección de Alergología del Hospital General Universitario J. M. Morales Meseguer, Área de Salud VI, que fue convocado para su provisión por concurso de méritos por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 3 de septiembre de 2018 (BORM núm. 205, de 5 de septiembre)

Segundo.- Dicho nombramiento, que deberá extenderse a un periodo de cuatro años, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, es irrenunciable, sin perjuicio de las excepciones que en cuanto a su duración y renuncia se establecen en el precepto citado.

Tercero.- El plazo de toma de posesión por el personal nombrado es el establecido en el apartado 6 de la base específica sexta de la convocatoria.

Cuarto.- La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los lugares previstos en la base 3.1 de la convocatoria.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 5 de noviembre de 2019.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.



ANEXO

CONCURSO DE MÉRITOS - JEFES DE SECCIÓN

ÁREA DE SALUD VI –HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO J. M. MORALES MESEGUER

| CÓDIGO | DENOMINACIÓN | CD | CLASIFICACIÓN. FORMA | GRUPO | CATEGORÍA/ OPCIÓN | ADJUDICATARIO |
|----------|-----------------|----|-------------------------|-------|----------------------|--------------------------|
| KG000282 | JEFE DE SECCIÓN | 26 | C. MÉRITOS (CM) | A1 | ALERGOLOGÍA | D. JUAN BELCHÍ HERNÁNDEZ |

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6965 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica la Jefatura de Sección de Cardiología del Hospital General Universitario J. M. Morales Meseguer, Vega Media del Segura, Gerencia del Área de Salud VI, que fue convocada por la Resolución de 3 de septiembre de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 205, de 5 de septiembre).

Antecedentes

1.º) Mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 3 de septiembre de 2018 (BORM núm. 205, de 5 de septiembre) se convocaron para su provisión por concurso de méritos, conforme a lo previsto en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre (BORM núm. 275, de 24 de noviembre de 2015) diversas jefaturas de sección asistenciales en distintos hospitales dependientes del Servicio Murciano de Salud, que se relacionaron como Anexo a la mencionada convocatoria, entre las que se incluyó la Jefatura de Sección de Cardiología del Hospital General Universitario J. M. Morales Meseguer, Vega Media del Segura, Área de Salud VI, del Servicio Murciano de Salud.

2.º) A continuación, por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 18 de febrero de 2019, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos y la designación de los miembros de las Comisiones de Valoración en el Anexo III de la citada resolución.

3.º) Por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 18 de marzo de 2019 se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que incluyó los admitidos al concurso de méritos para la cobertura de la Jefatura de Sección de Cardiología más arriba mencionada.

4.º) Tras la valoración de los méritos aportados por los aspirantes admitidos en dicho procedimiento de provisión y de conformidad al contenido del apartado 1 de la base específica quinta de la convocatoria, la Comisión de Valoración encargada de evaluar los méritos a los aspirantes a la jefatura de sección, dictó la correspondiente resolución provisional, de conformidad a lo establecido en el apartado 2 de dicha base, con indicación de la puntuación obtenida por cada aspirante y emitiendo propuesta a favor del candidato con mayor puntuación.

Dicha resolución fue expuesta en los lugares previstos en la base específica 3.1 de la convocatoria.

5.º) Transcurrido el plazo para la formulación de reclamaciones de conformidad al apartado 4. de la base específica quinta, la Comisión de Valoración dictó la resolución definitiva aprobando las puntuaciones de los aspirantes y proponiendo la adjudicación del puesto al candidato de mayor puntuación.

Dicha resolución, de conformidad al contenido del apartado 1. de la base específica sexta de la convocatoria, constituye propuesta de adjudicación de la Jefatura de Sección, y conforme a la misma, procede efectuar el nombramiento del candidato propuesto en el plazo máximo de 15 días por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Por lo anteriormente expuesto, vista la propuesta formulada por la Comisión de Valoración, y en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por el Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, de estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 7 de 10 de enero de 2003),

Resuelvo:

Primero.- Nombrar con carácter definitivo al candidato relacionado en el Anexo de la presente resolución en el puesto de Jefe de Sección de Cardiología del Hospital General Universitario J. M. Morales Meseguer, Área de Salud VI, que fue convocado para su provisión por concurso de méritos por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 3 de septiembre de 2018 (BORM núm. 205, de 5 de septiembre)

Segundo.- Dicho nombramiento, que deberá extenderse a un periodo de cuatro años, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, es irrenunciable, sin perjuicio de las excepciones que en cuanto a su duración y renuncia se establecen en el precepto citado.

Tercero.- El plazo de toma de posesión por el personal nombrado es el establecido en el apartado 6 de la base específica sexta de la convocatoria.

Cuarto.- La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los lugares previstos en la base 3.1 de la convocatoria.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 5 de noviembre de 2019.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.



ANEXO

CONCURSO DE MÉRITOS - JEFES DE SECCIÓN

ÁREA DE SALUD VI –HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO J. M. MORALES MESEGUER

| CÓDIGO | DENOMINACIÓN | CD | CLASIFICACIÓN. FORMA | GRUPO | CATEGORÍA/ OPCIÓN | ADJUDICATARIO |
|----------|-----------------|----|-------------------------|-------|----------------------|-------------------------|
| KG000262 | JEFE DE SECCIÓN | 26 | C. MÉRITOS (CM) | A1 | CARDIOLOGÍA | D. MATÍAS PÉREZ PAREDES |

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6966 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica la Jefatura de Sección de Neurología del Hospital General Universitario J. M. Morales Meseguer, Vega Media del Segura, Gerencia del Área de Salud VI, que fue convocada por la Resolución de 3 de septiembre de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 205, de 5 de septiembre).

Antecedentes

1.º) Mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 3 de septiembre de 2018 (BORM núm. 205, de 5 de septiembre) se convocaron para su provisión por concurso de méritos, conforme a lo previsto en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre (BORM núm. 275, de 24 de noviembre de 2015) diversas jefaturas de sección asistenciales en distintos hospitales dependientes del Servicio Murciano de Salud, que se relacionaron como Anexo a la mencionada convocatoria, entre las que se incluyó la Jefatura de Sección de Neurología del Hospital General Universitario J. M. Morales Meseguer, Vega Media del Segura, Área de Salud VI, del Servicio Murciano de Salud.

2.º) A continuación, por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 18 de febrero de 2019, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos y la designación de los miembros de las Comisiones de Valoración en el Anexo III de la citada resolución.

3.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 18 de marzo de 2019 se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que incluyó los admitidos al concurso de méritos para la cobertura de la Jefatura de Sección de Neurología más arriba mencionada.

4.º) Tras la valoración de los méritos aportados por los aspirantes admitidos en dicho procedimiento de provisión y de conformidad al contenido del apartado 1 de la base específica quinta de la convocatoria, la Comisión de Valoración encargada de evaluar los méritos a los aspirantes a la jefatura de sección, dictó la correspondiente resolución provisional, de conformidad a lo establecido en el apartado 2 de dicha base, con indicación de la puntuación obtenida por cada aspirante y emitiendo propuesta a favor del candidato con mayor puntuación.

Dicha resolución fue expuesta en los lugares previstos en la base específica 3.1 de la convocatoria.

5.º) Transcurrido el plazo para la formulación de reclamaciones de conformidad al apartado 4. de la base específica quinta, la Comisión de Valoración dictó la resolución definitiva aprobando las puntuaciones de los aspirantes y proponiendo la adjudicación del puesto al candidato de mayor puntuación.

Dicha resolución, de conformidad al contenido del apartado 1. de la base específica sexta de la convocatoria, constituye propuesta de adjudicación de la Jefatura de Sección, y conforme a la misma, procede efectuar el nombramiento del candidato propuesto en el plazo máximo de 15 días por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Por lo anteriormente expuesto, vista la propuesta formulada por la Comisión de Valoración, y en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por el Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, de estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 7 de 10 de enero de 2003),

Resuelvo:

Primero.- Nombrar con carácter definitivo al candidato relacionado en el Anexo de la presente resolución en el puesto de Jefe de Sección de Neurología del Hospital General Universitario J. M. Morales Meseguer, Área de Salud VI, que fue convocado para su provisión por concurso de méritos por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 3 de septiembre de 2018 (BORM núm. 205, de 5 de septiembre)

Segundo.- Dicho nombramiento, que deberá extenderse a un periodo de cuatro años, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, es irrenunciable, sin perjuicio de las excepciones que en cuanto a su duración y renuncia se establecen en el precepto citado.

Tercero.- El plazo de toma de posesión por el personal nombrado es el establecido en el apartado 6 de la base específica sexta de la convocatoria.

Cuarto.- La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los lugares previstos en la base 3.1 de la convocatoria.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 5 de noviembre de 2019.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.



ANEXO

CONCURSO DE MÉRITOS - JEFES DE SECCIÓN

ÁREA DE SALUD VI –HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO J. M. MORALES MESEGUER

| CÓDIGO | DENOMINACIÓN | CD | CLASIFICACIÓN. FORMA | GRUPO | CATEGORÍA/ OPCIÓN | ADJUDICATARIO |
|----------|-----------------|----|-------------------------|-------|----------------------|--------------------------------|
| KG000273 | JEFE DE SECCIÓN | 26 | C. MÉRITOS (CM) | A1 | NEUROLOGÍA | D. EDUARDO JESÚS ALÍAS LINARES |

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6967 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica la Jefatura de Sección de Reumatología del Hospital General Universitario J. M. Morales Meseguer, Vega Media del Segura, Gerencia del Área de Salud VI, que fue convocada por la Resolución de 3 de septiembre de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 205, de 5 de septiembre).

Antecedentes

1.º) Mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 3 de septiembre de 2018 (BORM núm. 205, de 5 de septiembre) se convocaron para su provisión por concurso de méritos, conforme a lo previsto en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre (BORM núm. 275, de 24 de noviembre de 2015) diversas jefaturas de sección asistenciales en distintos hospitales dependientes del Servicio Murciano de Salud, que se relacionaron como Anexo a la mencionada convocatoria, entre las que se incluyó la Jefatura de Sección de Reumatología del Hospital General Universitario J. M. Morales Meseguer, Vega Media del Segura, Área de Salud VI, del Servicio Murciano de Salud.

2.º) A continuación, por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 18 de febrero de 2019, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos y la designación de los miembros de las Comisiones de Valoración en el Anexo III de la citada resolución.

3.º) Por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 18 de marzo de 2019 se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que incluyó los admitidos al concurso de méritos para la cobertura de la Jefatura de Sección de Reumatología más arriba mencionada.

4.º) Tras la valoración de los méritos aportados por los aspirantes admitidos en dicho procedimiento de provisión y de conformidad al contenido del apartado 1 de la base específica quinta de la convocatoria, la Comisión de Valoración encargada de evaluar los méritos a los aspirantes a la jefatura de sección, dictó la correspondiente resolución provisional, de conformidad a lo establecido en el apartado 2 de dicha base, con indicación de la puntuación obtenida por cada aspirante y emitiendo propuesta a favor del candidato con mayor puntuación.

Dicha resolución fue expuesta en los lugares previstos en la base específica 3.1 de la convocatoria.

5.º) Transcurrido el plazo para la formulación de reclamaciones de conformidad al apartado 4. de la base específica quinta, la Comisión de Valoración dictó la resolución definitiva aprobando las puntuaciones de los aspirantes y proponiendo la adjudicación del puesto al candidato de mayor puntuación.

Dicha resolución, de conformidad al contenido del apartado 1. de la base específica sexta de la convocatoria, constituye propuesta de adjudicación de la Jefatura de Sección, y conforme a la misma, procede efectuar el nombramiento del candidato propuesto en el plazo máximo de 15 días por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Por lo anteriormente expuesto, vista la propuesta formulada por la Comisión de Valoración, y en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por el Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, de estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 7 de 10 de enero de 2003),

Resuelvo:

Primero.- Nombrar con carácter definitivo al candidato relacionado en el Anexo de la presente resolución en el puesto de Jefe de Sección de Reumatología del Hospital General Universitario J. M. Morales Meseguer, Área de Salud VI, que fue convocado para su provisión por concurso de méritos por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 3 de septiembre de 2018 (BORM núm. 205, de 5 de septiembre)

Segundo.- Dicho nombramiento, que deberá extenderse a un periodo de cuatro años, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, es irrenunciable, sin perjuicio de las excepciones que en cuanto a su duración y renuncia se establecen en el precepto citado.

Tercero.- El plazo de toma de posesión por el personal nombrado es el establecido en el apartado 6 de la base específica sexta de la convocatoria.

Cuarto.- La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los lugares previstos en la base 3.1 de la convocatoria.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 5 de noviembre de 2019.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.



ANEXO

CONCURSO DE MÉRITOS - JEFES DE SECCIÓN

ÁREA DE SALUD VI –HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO J. M. MORALES MESEGUER

| CÓDIGO | DENOMINACIÓN | CD | CLASIFICACIÓN. FORMA | GRUPO | CATEGORÍA/ OPCIÓN | ADJUDICATARIO |
|----------|-----------------|----|-------------------------|-------|----------------------|----------------------|
| KG000278 | JEFE DE SECCIÓN | 26 | C. MÉRITOS (CM) | A1 | REUMATOLOGÍA | D. JOSÉ GÁLVEZ MUÑOZ |

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6968 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudican las Jefaturas de Sección de Radiodiagnóstico del Hospital General Universitario J. M. Morales Meseguer, de la Gerencia del Área de Salud VI, Vega Media del Segura, que fueron convocadas por la Resolución de 10 de diciembre de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 287, de 14 de diciembre).

1.º) Mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 10 de diciembre de 2018 (BORM núm. 287, de 14 de diciembre) se convocaron para su provisión por concurso de méritos, conforme a lo previsto en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre (BORM núm. 275, de 24 de noviembre de 2015) diversas jefaturas de sección asistenciales en distintos hospitales dependientes del Servicio Murciano de Salud, que se relacionaron como Anexo a la mencionada convocatoria, entre las que se incluyeron las Jefaturas de Sección de Radiodiagnóstico, del Hospital General Universitario J. M. Morales Meseguer, Área de Salud VI, Vega Media del Segura.

2.º) A continuación, por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 6 de mayo de 2019, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos y la designación de los miembros de las Comisiones de Valoración en el Anexo III de la citada resolución.

3.º) Por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 1 de julio de 2019 se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de méritos para la cobertura de las Jefaturas de Sección de Radiodiagnóstico más arriba mencionadas.

4.º) Tras la valoración de los méritos aportados por los aspirantes admitidos en dicho procedimiento de provisión y de conformidad al contenido del apartado 1 de la base específica quinta de la convocatoria, la Comisión de Valoración encargada de evaluar los méritos dictó la correspondiente resolución provisional, de conformidad a lo establecido en el apartado 2 de dicha base, con indicación de la puntuación obtenida por cada aspirante.

Dicha resolución fue expuesta en los lugares previstos en la Base específica 3.1 de la convocatoria.

5.º) Transcurrido el plazo para la formulación de reclamaciones de conformidad al apartado 4. de la base específica quinta, la Comisión de Valoración dictó la resolución definitiva el día 16 de octubre de 2019, aprobando las puntuaciones de los aspirantes y proponiendo la adjudicación de los puestos a los candidatos de mayor puntuación.

Dicha resolución, de conformidad al contenido del apartado 1. de la base específica sexta de la convocatoria, constituye propuesta de adjudicación de la

Jefatura de Sección, y conforme a la misma, procede efectuar los nombramientos de los candidatos propuestos en el plazo máximo de 15 días por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Por lo anteriormente expuesto, vista la propuesta formulada por la Comisión de Valoración, y en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por el Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, de estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 7 de 10 de enero de 2003),

Resuelvo:

Primero.- Nombrar con carácter definitivo a los candidatos relacionados en el Anexo de la presente resolución en los puestos de Jefe de Sección de Radiodiagnóstico del Hospital General Universitario J. M. Morales Meseguer, Área de Salud VI, Vega Media del Segura, que fue convocado para su provisión por concurso de méritos por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 10 de diciembre de 2018 (BORM núm. 287, de 14 de diciembre)

Segundo.- Dicho nombramiento, que deberá extenderse a un periodo de cuatro años, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, es irrenunciable, sin perjuicio de las excepciones que en cuanto a su duración y renuncia se establecen en el precepto citado.

Tercero.- El plazo de toma de posesión por el personal nombrado es el establecido en el apartado 6 de la base específica sexta de la convocatoria.

Cuarto.- La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los lugares previstos en la base 3.1 de la convocatoria.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 5 de noviembre de 2019.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.



ANEXO

CONCURSO DE MÉRITOS - JEFES DE SECCIÓN

ÁREA VI – VEGA MEDIA DEL SEGURA – HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO J. M. MORALES MESEGUER

| CÓDIGO | DENOMINACIÓN | CD | CLASIFICACIÓN. FORMA | GRUPO | CATEGORÍA/ OPCIÓN | ADJUDICATARIO |
|----------|-----------------|----|-------------------------|-------|----------------------|---|
| KG000276 | JEFE DE SECCIÓN | 26 | C. MÉRITOS (CM) | A1 | RADIODIAGNÓSTICO | D ^a MARGARITA MARTÍNEZ FERNÁNDEZ |
| KG000277 | JEFE DE SECCIÓN | 26 | C. MÉRITOS (CM) | A1 | RADIODIAGNÓSTICO | D. ENRIQUE GIRELA BAENA |

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6969 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudican las Jefaturas de Sección de Urología del Hospital General Universitario J. M. Morales Meseguer, de la Gerencia del Área de Salud VI, Vega Media del Segura, que fueron convocadas por la Resolución de 10 de diciembre de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 287, de 14 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 10 de diciembre de 2018 (BORM núm. 287, de 14 de diciembre) se convocaron para su provisión por concurso de méritos, conforme a lo previsto en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre (BORM núm. 275, de 24 de noviembre de 2015) diversas jefaturas de sección asistenciales en distintos hospitales dependientes del Servicio Murciano de Salud, que se relacionaron como Anexo a la mencionada convocatoria, entre las que se incluyeron las Jefaturas de Sección de Urología, del Hospital General Universitario J. M. Morales Meseguer, Área de Salud VI, Vega Media del Segura.

2.º) A continuación, por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 6 de mayo de 2019, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos y la designación de los miembros de las Comisiones de Valoración en el Anexo III de la citada resolución.

3.º) Por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 1 de julio de 2019 se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de méritos para la cobertura de las Jefaturas de Sección de Urología más arriba mencionadas.

4.º) Tras la valoración de los méritos aportados por los aspirantes admitidos en dicho procedimiento de provisión y de conformidad al contenido del apartado 1 de la base específica quinta de la convocatoria, la Comisión de Valoración encargada de evaluar los méritos dictó la correspondiente resolución provisional, de conformidad a lo establecido en el apartado 2 de dicha base, con indicación de la puntuación obtenida por cada aspirante.

Dicha resolución fue expuesta en los lugares previstos en la Base específica 3.1 de la convocatoria.

5.º) Transcurrido el plazo para la formulación de reclamaciones de conformidad al apartado 4. de la base específica quinta, la Comisión de Valoración dictó la resolución definitiva el día 16 de octubre de 2019, aprobando las puntuaciones de los aspirantes y proponiendo la adjudicación de los puestos a los candidatos de mayor puntuación.

Dicha resolución, de conformidad al contenido del apartado 1. de la base específica sexta de la convocatoria, constituye propuesta de adjudicación de la Jefatura de Sección, y conforme a la misma, procede efectuar los nombramientos de los candidatos propuestos en el plazo máximo de 15 días por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Por lo anteriormente expuesto, vista la propuesta formulada por la Comisión de Valoración, y en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por el Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, de estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 7 de 10 de enero de 2003),

Resuelvo:

Primero.- Nombrar con carácter definitivo a los candidatos relacionados en el Anexo de la presente resolución en los puestos de Jefe de Sección de Urología del Hospital General Universitario J. M. Morales Meseguer, Área de Salud VI, Vega Media del Segura, que fue convocado para su provisión por concurso de méritos por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 10 de diciembre de 2018 (BORM núm. 287, de 14 de diciembre)

Segundo.- Dicho nombramiento, que deberá extenderse a un periodo de cuatro años, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, es irrenunciable, sin perjuicio de las excepciones que en cuanto a su duración y renuncia se establecen en el precepto citado.

Tercero.- El plazo de toma de posesión por el personal nombrado es el establecido en el apartado 6 de la base específica sexta de la convocatoria.

Cuarto.- La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los lugares previstos en la base 3.1 de la convocatoria.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 5 de noviembre de 2019.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.



ANEXO

CONCURSO DE MÉRITOS - JEFES DE SECCIÓN

ÁREA VI – VEGA MEDIA DEL SEGURA – HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO J. M. MORALES MESEGUER

| CÓDIGO | DENOMINACIÓN | CD | CLASIFICACIÓN. FORMA | GRUPO | CATEGORÍA/ OPCIÓN | ADJUDICATARIO |
|----------|-----------------|----|-------------------------|-------|----------------------|-----------------------------|
| KG000280 | JEFE DE SECCIÓN | 26 | C. MÉRITOS (CM) | A1 | UROLOGÍA | D. ANTONIO ROMERO HOYUELA |
| KG000281 | JEFE DE SECCIÓN | 26 | C. MÉRITOS (CM) | A1 | UROLOGÍA | D. GREGORIO HITA VILLAPLANA |

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

6970 Orden de 5 de noviembre 2019, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca la décima edición de los Premios de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático de la Región de Murcia.

Los Premios en materia de medio ambiente, han tenido en la Región un largo recorrido, convocándose inicialmente en 2002 con el nombre de "Premios de Calidad Ambiental".

En 2006, y recogiendo recomendaciones contenidas en el Pacto Social por el Medio Ambiente (BORM n.º 20 de 25 de enero de 2007) estos premios junto con otras modalidades pasaron a denominarse "Premios de Desarrollo Sostenible".

La entrada en vigor de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada establece en su Título VI "Fomento del medio ambiente y lucha frente al cambio climático" numerosas referencias a la necesidad de impulsar e incentivar desde la administración regional determinados comportamientos y modelos de desarrollo sostenible.

Por todo esto, se hace necesario aprobar las bases para proceder un año más a convocar los premios en su décima edición.

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar la décima edición de los premios de desarrollo sostenible, en esta ocasión bajo la denominación de "Premios de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático", que tendrán como objetivo reconocer públicamente el esfuerzo realizado por empresas, instituciones, organizaciones y colectivos de la Región en materia de desarrollo sostenible y cambio climático, y para difundir aquellas experiencias de éxito e ideas que puedan ser referente para otros.

Artículo 2. Modalidades y características de los premios.

1. Los Premios de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático tendrán las siguientes modalidades:

I. Premios de Desarrollo Sostenible. En los que se valorarán los esfuerzos en gestión ambiental sostenible, ecoeficiencia e innovación ambiental incluyendo, en cuanto a este último aspecto, tecnologías y procedimientos, productos y servicios, y métodos de gestión cuya utilización sea menos perjudicial al medio ambiente que otras alternativas disponibles, realizados por empresas y cualquier tipo de organización.

II. Premios a la Iniciativa Frente al Cambio Climático. En los que se valorarán las iniciativas, proyectos y actividades cuyo objetivo sea la mitigación y/o adaptación a los impactos del cambio climático.

III. Premios a la Responsabilidad Social Corporativa en materia de medio ambiente. Se valorarán los proyectos, actividades y compromisos voluntariamente asumidos por las empresas y organizaciones en relación con el medio ambiente y el cambio climático en el ámbito de la Responsabilidad Social Corporativa.

IV. Premios de Educación Ambiental. En los que se valorarán iniciativas, proyectos y actividades que contribuyan a la generación y disposición de información para la educación ambiental y sensibilización de empresas y ciudadanos, con especial atención al cambio climático. Quedan incluidas en esta categoría las ideas y experiencias de éxito de ciudadanos, consumidores y cualquier tipo de organización en la aplicación o la incentivación de pautas de consumo sostenible y en concienciación para la mitigación y adaptación al cambio climático.

V. Mención Especial. Este premio será otorgado a Instituciones, ciudadanos, empresas y a cualquier tipo de organización tras valorar su trayectoria.

2. Las entidades o personas interesadas pueden presentar sus candidaturas a cuantas modalidades deseen.

3. Todos los premios son de carácter honorífico y no comportan remuneración económica alguna.

4. Los ganadores en cualquiera de las modalidades, recibirán un diploma acreditativo. Los ganadores pueden difundir y publicar dicha condición en membretes anuncios y memorias, especificando el año en que fueron premiados, la modalidad y su condición de ganadores, utilizando para ello el logotipo que aparece como Anexo II a esta Orden.

Artículo 3. Participantes.

1. Podrán participar las personas físicas o jurídicas que se establecen para cada una de las modalidades de esta Orden.

2. Los participantes deberán tener su domicilio en la Región de Murcia.

3. En el caso de las empresas, estas deberán tener la sede social o al menos un establecimiento productivo o centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Podrán participar igualmente, aquellas organizaciones que, sin disponer de sede social ni establecimiento permanente en la Región de Murcia, acrediten una trayectoria consolidada en la planificación, gestión o desarrollo de actuaciones destinadas a la preservación, cuidado y protección del medio ambiente y la mitigación y adaptación al cambio climático de nuestra Región.

Artículo 4. Jurado de los Premios.

A los efectos de la valoración de las candidaturas y concesión de los Premios que se convocan, se constituirá un Jurado, formado por las siguientes personas:

a) Presidente/a: Quien ostente el cargo de Consejero/a con competencia en materia de Medio Ambiente y Cambio Climático, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente/a.

b) Vicepresidente/a: La titularidad del Centro Directivo que ostente las competencias en materia de Cambio Climático o persona en quien delegue.

c) Vocales:

- Un/a representante de la Secretaría General de la Consejería que ostente las competencias en materia de Cambio Climático.

- Tres representantes de los medios de comunicación de la Región de Murcia, que se designarán por la Consejería que ostente las competencias en materia de Cambio Climático a propuesta de los mismos.

- Un/a representante del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.

- Tres representantes de las Organizaciones Empresariales y Sindicales más representativas: uno por la CROEM y uno por UGT y otro por Comisiones Obreras.

- Un representante de la Asociación de Empresas de Medio Ambiente de la Región de Murcia.

- Tres representantes, uno por cada una de las Universidades de la Región de Murcia.

1. Actuará como Secretario/a del Jurado, con voz pero sin voto, el/la funcionario/a de la Consejería que ostente la jefatura del Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático.

2. El Jurado estará asistido por un Secretariado Técnico designado por el/la titular del Centro Directivo que ostente las competencias en materia de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático.

3. El Secretariado Técnico estará presidido por el funcionario/a que ostente la jefatura del Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático y formado por profesionales del mundo de la administración, la empresa y la investigación de reconocido prestigio y con, al menos, 15 años de trabajo en medio ambiente y cambio climático designados por el/la titular del Centro Directivo que ostente las competencias en materia de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático.

4. El Secretariado Técnico no estará limitado a valorar las propuestas presentadas, sino que podrá hacerlo de aquellas personas físicas o jurídicas que no habiendo solicitado los premios, considere reúnen méritos suficientes para optar a su otorgamiento. Todo ello, siempre que con carácter previo a su propuesta al jurado, el Secretariado obtenga la aceptación del representante legal de dichas personas físicas o jurídicas.

5. Cualquier duda de interpretación de la presente convocatoria será resuelta por el Jurado.

Artículo 5. Criterios generales de valoración.

1. Para valorar los Premios, el Jurado tendrá en cuenta:

- . Carácter ejemplificador, generalizable e innovador.
- . Implicación y participación generada.
- . Trayectoria.

2. El mero cumplimiento de la legislación ambiental en vigor no constituirá mérito a los efectos de valorar la concesión de los Premios.

Artículo 6. Documentación a presentar y plazos.

Las solicitudes deberán formularse en el plazo de 30 días, a contar desde la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» dirigiéndose a la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático, con la inscripción «Décima edición de los Premios de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático», en el registro de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio

Ambiente, sita en Plaza Juan XXIII, 4, 30008, de Murcia, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1. Las solicitudes estarán formadas por los siguientes documentos:

a. De carácter obligatorio

I. Formulario de solicitud que se refleja en el Anexo I de esta Orden, cumplimentado y firmado.

II. Memoria explicativa de las actividades por las que el candidato se considera merecedor del premio. Se presentará en formato impreso y electrónico (pdf o Word).

b. De carácter opcional

I. Presentación en formato PowerPoint, en la que el candidato refleje, con fotografías y gráficos, las razones por las que se considera merecedor del premio.

II. Uno o varios cartones pluma en tamaño DIN A-1 mostrando las imágenes y destacando los méritos a modo de síntesis.

III. Presentación de maquetas, prototipos y cualquier otra información que se crea conveniente para servir de apoyo al jurado.

IV. Cualquier otra documentación gráfica que se crea conveniente.

2. En caso de que el candidato no coincida con el firmante de la solicitud, se acompañará una declaración expresa del candidato propuesto o de su representante legal por la que acepta la nominación y, en su caso, el premio que se le conceda.

3. La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente se reserva el derecho de utilizar los trabajos y proyectos presentados en exposiciones y publicaciones que organice, en los cuales se hará constar el nombre del autor del material.

4. La participación en esta convocatoria es voluntaria y supone la total aceptación de estas bases.

Artículo 7. Resolución y notificación.

El Jurado procederá, una vez realizado el informe del Secretariado Técnico, a realizar la selección de los candidatos, elevando su propuesta de adjudicación al Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente. La decisión del Jurado será inapelable.

1. La Orden de concesión de los Premios se notificará a los interesados y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Disposición final única

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 5 de noviembre 2019.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Antonio Luengo Zapata.



**ANEXO I. FORMULARIO DE SOLICITUD DE PREMIOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y
CAMBIO CLIMÁTICO DE LA REGIÓN DE MURCIA**

Modalidad del premio: _____

Datos del solicitante: _____

Datos del representante legal: _____

Motivos por los que se solicita el premio

Documentación que se adjunta (señale el recuadro):

Memoria explicativa por la que se considera que la candidatura es merecedora del premio, en formato papel y CD ó memoria USB.

Documentación optativa que se adjunta:

Presentación en PowerPoint (incluidas en el CD ó memoria USB).

Uno o varios cartones pluma en tamaño DIN A-1 mostrando las imágenes y destacando los méritos a modo de síntesis.

Otros (maquetas, prototipos, etc.). Especificar: _____

El solicitante declara la veracidad de los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación que la acompaña.

_____, a _____ de _____ de 2019
(Firma y sello en su caso)

CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO NATURAL Y CAMBIO CLIMÁTICO
(SERVICIO DE FOMENTO DEL MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO)

ANEXO II.

LOGOTIPO DE LOS PREMIOS



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

6971 Anuncio de la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y del Medio Marino, por la que se publica un extracto de la Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, de fecha 27.09.2019, por la que se autoriza el aumento de producción en la parcela A del polígono de Cultivos Marinos de la Bahía del Gorguel, términos municipales de Cartagena y La Unión, a solicitud de Piscifactorías del Mediterráneo, S.L, con C.I.F.: B30827224.

El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente ha dictado Orden de fecha 27.09.2019, por la que se autoriza el aumento de producción en la parcela A del Polígono de Cultivos Marinos del Gorguel, previo informe de impacto ambiental favorable emitido mediante Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor de fecha 16 de julio de 2019, (BORM n.º 171 de 26.7.2019), un extracto de la que se reproduce a continuación, de conformidad con el art. 48 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental:

“Se modifica la Orden de 4.02.2005 de la Consejería de Agricultura y Agua, en relación a la autorización del incremento de la producción máxima anual de 1.000 t. exclusivamente de lubina en la parcela A del polígono de cultivos marinos de la Bahía del Gorguel, respecto de las 1.000 t. ya otorgadas mediante dicha resolución, no pudiendo superarse el máximo de las 6.000 t. previstas como producción máxima anual para las 4 parcelas integrantes del polígono en la Resolución de 16.07.2019 de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, suponiendo un incremento de 1.000 t. respecto de la autorizada por la Declaración de Impacto Ambiental publicada en BORM n.º 258 de 7 de noviembre de 2003 consistente en una producción máxima prevista de 5.000 t., quedando dicha Orden vigente en el resto de sus términos, así como se ordena la adopción por parte de la Asociación FARM y de la arrendataria de la parcela, Piscifactorías del Mediterráneo SL, las medidas de seguimiento y de control de la producción especificadas en la presente Orden”.

Murcia, 26 de septiembre de 2019.—El Director General de Producción Agrícola, Ganadera y del Medio Marino, Francisco José Espejo García.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

6972 Anuncio de la Resolución de 23 de septiembre de 2019 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula informe ambiental estratégico del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Lorca. (Expte. EAE20170018).

Mediante Resolución de 23 de septiembre de 2019 la Dirección General de Medio Ambiente ha emitido Informe Ambiental Estratégico del "Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Lorca".

El contenido completo de la Resolución está disponible en la página web:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=158402&IDTIPO=60>

Murcia, 26 de septiembre de 2019.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

6973 Anuncio de la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y del Medio Marino, por la que se publica un extracto de la Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, de fecha 27/09/2019, por la que se modifica la Orden de 28/04/2016 de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, autorizando a favor de "Lebeche Spain, SLU", el incremento máximo de su producción en sus instalaciones del Polígono acuícola situado frente a la franja costera comprendida entre el puerto de San Pedro del Pinatar y Punta de Algas (Murcia), a solicitud de "Asociación FARM, Empresas de Acuicultura de la Región de Murcia".

El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente ha dictado Orden de fecha 27/09/2019, por la que se autoriza el aumento de producción a Lebeche Spain, SLU, en sus instalaciones del Polígono de Cultivos Marinos de San Pedro del Pinatar, un extracto de la que se reproduce a continuación, de conformidad con el art. 48 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental:

"Se modifica la Orden de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de 28/04/2016 en el sentido de ampliar la producción permitida a Lebeche Spain SLU. como empresa concesionaria en las instalaciones del Polígono acuícola frente a San Pedro del Pinatar en 300 tm. anuales para las parcelas B y C, y en 330 tm. para las instalaciones de dicha mercantil en otras áreas del Polígono, continuando vigente la misma en el resto de sus términos, no autorizándose el incremento de la producción solicitado por el resto de integrantes de dicha Asociación, manteniéndose, por otro lado, integra la vigencia de la Orden de 13/02/2017 de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente en todos sus términos así como la de las Ordenes de 20/06/2018 y de 18/07/2018 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, como resoluciones reguladoras todas ellas del sistema de producción en el Polígono.

Con la presente autorización se han culminado las dos fases de ampliación de la producción establecidas por la día de 16/12/2004 de los años 2015 y 2016, para la concesionaria Lebeche Spain, SLU, la cual a partir de la fecha de la presente Orden, no podrá superar la producción de 1.500 tm. anuales en cada parcela, sin que se pueda superar la producción global máxima autorizada para las 4 parcelas del grupo Culmarex, fijada en 5.585 tm. y resultando una producción total para las 7 parcelas de 9.485 Tm.

Lebeche Spain SLU deberá cumplir con lo establecido en la Declaración de Impacto Ambiental de 16 de diciembre de 2014 estableciéndose la obligación, cuando sea requerida para ello de elaborar y presentar justificación de la no superación de la producción máxima anual autorizada en los términos de esta Orden así como el resto de concesionarias deberán cumplir con los límites de producción autorizados en las Ordenes supracitadas y en la presente.



La Orden de 28/04/2016, la Orden de 13/02.2017, la Orden de 20/06/2018 y la Orden de 18/07/2018 de la Consejería competente en materia de Agricultura y Pesca continúan vigentes en todos sus términos en lo no modificado por esta Orden y por las posteriores a cada una de ellas.

Se ordena la adopción por parte de la Asociación FARM y de Lebeche Spain, SLU, de las medidas de seguimiento y de control de la producción especificadas en la presente Orden y en el resto de las especificadas más arriba”.

Murcia, 26 de septiembre de 2019.—El Director General de Producción Agrícola, Ganadera y del Medio Marino, Francisco José Espejo García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

6974 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos por cruzamiento en la vía pecuaria denominada "Vereda de la Fuente del Pino a la Sierra del Buey", clasificada entre las del término municipal de Jumilla, con destino a la instalación de dos líneas eléctricas aéreas soterradas, vinculada a proyecto de planta solar fotovoltaica "Charquillos", en el paraje La Jimena (Jumilla), a favor de Generación Foltovoltaica de Jumilla, S.L.U.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio A planta 4.ª, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial por cruzamiento de la Vía Pecuaria denominada "Vereda de la Fuente del Pino a la Sierra del Buey", Clasificada entre las del término municipal de Jumilla, con destino a la instalación de dos líneas eléctricas soterradas a 20 kV y sus elementos de protección, vinculada a la ejecución del proyecto de planta solar fotovoltaica Charquillos, en una superficie de 168 metros cuadrados, por un período de diez años a partir de la fecha de Resolución del expediente iniciado a instancia de Generación Foltovoltaica de Jumilla S.L.U., con N.I.F.: B73939894, con referencia VPOCU20190005.

Murcia, 15 de octubre de 2019.—El Director General del Medio Natural, Fulgencio Perona Paños.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

6975 Seguridad Social 151/2019.

Equipo/usuario: APL

NIG: 30030 44 4 2019 0001248

Modelo: N81291

SSS Seguridad Social 151/2019

Sobre Seguridad Social

Demandante: Representante Legal Alejandro López-Briones Pérez-Pedrero en representación de Fraternidad-Muprespa, M.C.S.S. Nº 275

Abogado: Juan De Dios Teruel Sánchez

Demandados: Natural Salads, S.L., INSS, TGSS, Servicio Murciano de Salud, Ana Verónica Chimbo Chafra

Abogado: Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social, Letrado de la Comunidad

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 151/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de representante legal Alejandro López-Briones Pérez-Pedrero en representación de Fraternidad-Muprespa, M.C.S.S. N.º 275 contra Natural Salads, S.L., INSS, TGSS, Servicio Murciano de Salud, Ana Verónica Chimbo Chafra sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada en materia de Seguridad Social.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 24/11/2020 a las 10:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Que se remita por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social informe relativo a las circunstancias en que sobrevino el accidente, trabajo que realizaba el accidentado, salario que percibía y base de cotización, el cual será expedido en el plazo máximo de diez días. (Art. 141.2 LJS)

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda (INSS, SMS Y Muprespa) el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 143 LJS). El expediente se deberá remitir completo, foliado y, en su caso, autenticado y acompañado de un índice de los documentos que posea.

Igualmente deberá informar sobre si tiene conocimiento de otras demandas que se refieran al mismo acto o actuación.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí Digo Primero, interrogatorio, del legal representante de la mercantil demanda y de Ana Verónica Chimbo Chafla, cítese a los mismos en legal forma a través de la notificación de la presente resolución, con el expreso apercibimiento de tenerlo por confeso para el caso de incomparecencia conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí Digo Segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a, Ana Verónica Chimbo Chafla en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 28 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

6976 Impugnación de actos de la administración 507/2019.

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento impugnación de actos de la Administración 507/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Talleres Pemar, S.L contra la empresa Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, Francisco José Manzanares Lario, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 08/01/2020 a las 10:40 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 004 para la celebración del acto de juicio.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Resultando de la documentación existentes como posible afectado procedase conforme el art. 143.3 Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, a citar a Francisco José Manzanares Lario para que pueda comparecer como partes en el juicio.

- Requerir que se remita por la Administración Publica correspondiente el expediente o las actuaciones administrativas realizadas que se refieran al objeto del presente procedimiento en original o copia y preferentemente en soporte informático y en su caso informe de los antecedentes que posea en relación al objeto de la demanda, todo ello en el plazo de diez días (art. 151 y 143 LJS). El expediente se deberá remitir completo, foliado, y, en su caso, autenticado y acompañado de un índice de los documentos que posea.

Igualmente deberá informar sobre si tiene conocimiento sobre otras demandas que se refieran al mismo acto o actuación.

- Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí testifical, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y para admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). Cítese al/los testigo/s Francisco José Manzanares Lario y Antonio Martínez Perán para que comparezca/n dicho día y hora, indicando a la parte actora que los gastos que originen sus comparecencias serán de su cargo y número de testigos en atención a los hechos sobre los que los mismos vayan a declarar.



Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de abogado/a o graduado social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco José Manzanares Lario, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 28 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

6977 Seguridad Social 137/2019.

NIG: 30030 44 4 2019 0001133

Modelo: 074100

SSS. Seguridad Social 137/2019

Procedimiento origen: /

Sobre Seguridad Social

Demandante: Ibermutuamur

Abogado: José Carlos Victoria Ros

Demandados: Miguel Ángel García Bernavé, María Carmen Martínez Egea, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social

Abogado/a: Letrado/a de la Seguridad Social, Letrado/a de la Tesorería de la Seguridad Social

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Ibermutuamur contra Miguel Ángel García Bernavé, María Carmen Martínez Egea, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el n.º Seguridad Social 137/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Miguel Ángel García Bernavé, Ibermutuamur, María Carmen Martínez Egea, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 02/12/2019 a las 09:40 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador,



designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Miguel Ángel García Bernavé, Ibermutuamur, María Carmen Martínez Egea, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Murcia, 28 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

6978 Procedimiento ordinario 275/2019.

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 275/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Domingo Pérez Sánchez, Andrés Reverte Alcázar, María Teresa Pérez Daruiz, Agustín Manero Victoria, Juan Antonio Albaladejo Sánchez, Manuel Muñoz Reverte, Luis Sánchez Navarro, Mateo Piñero Montalbán, Abdelkarim Dahir Dahir, Ahmed Bennani, Juan Alfonso García Barnés, Cristóbal Navarro Fernández, José Mula Sánchez, Agustín Martínez González, Tomás Orenes Guijarro, Francisco Javier Bastida Moreno, Joaquín López Navarro, Demetrio Luis Parra Ávila contra la empresa Acabados Novapel, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 16/03/2020 a las 11:10 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 26/3/2020 a las 11:20 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007, para la celebración del acto de juicio ante el/la Magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del Legal Representante de la demandada, cítesele conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare

perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de documentos a la demandada, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Acabados Novapel S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 28 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

6979 Despido objetivo individual 336/2019.

Doña María Del Carmen Rey Vera, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 336/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Cristina Ruiz Martínez contra la empresa Moratón y Solbes SL, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 18/3/2020 a las 09:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 18/3/2020 a las 09:40 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007, para la celebración del acto de juicio ante el/la Magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Se requiere a la parte actora mediante la notificación de la presente que, no acompañándose a la demanda certificación del acto de conciliación o mediación previa, o de la papeleta de conciliación o de la solicitud de mediación, de no haberse celebrado en plazo legal, sin perjuicio de resolver sobre la admisión y proceder al señalamiento, deberá acreditar la celebración o el intento del expresado acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y/o para que en el caso de no haberse celebrado dicho acto de conciliación deberá presentarse una vez se celebre el mismo, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Al otrosí del interrogatorio del Legal Representante de la demandada, cítese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a

tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Moratón y Solbes SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 28 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Nueve de Murcia

6980 Seguridad Social 696/2019.

NIG: 30030 44 4 2019 0006295

Modelo: N28150

SSS Seguridad Social 696/2019

Sobre: Seguridad Social

Demandante: Horyfruma, S.L.

Abogado: Iván Sánchez Campos

Graduado Social: Salvador Sánchez Martínez

Demandado/s: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Ibermutua, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social n.º 274, Soumia Azza

Abogado: Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Nueve de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 696/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Horyfruma, S.L. contra la empresa Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Ibermutua, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social n.º 274, Soumia Azza, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada en materia de Seguridad Social.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 16/12/2019 a las 10:40 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 008 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda (INSS e Ibermutua) el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, Informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 143 LJS). El expediente se deberá remitir completo, foliado y, en su caso, autenticado y acompañado de un índice de los documentos que posea.

Igualmente deberá informar sobre si tiene conocimiento de otras demandas que se refieran al mismo acto o actuación.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Soumia Azza, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 31 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Nueve de Murcia

6981 Seguridad Social 702/2019.

NIG: 30030 44 4 2019 0006340

Modelo: N91650

SSS Seguridad Social 702/2019

Sobre: Seguridad Social

Demandante: Ibermutua

Abogado: José Carlos Victoria Ros

Demandado/s: Casa El Cherro, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Servicio Murciano de Salud, Libia Frecia Calero Vasconez

Abogado: Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Comunidad.

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, a treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve.

Antecedentes de hecho

Primero.- Ibermutua presenta demanda contra Libia Frecia Calero Vascónez, Casa El Cherro, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Servicio Murciano De Salud en materia de Seguridad Social.

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número Nueve

Fundamentos de derecho

Primero.- Examinada la demanda, presentada por Ibermutua, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 80.2 y 3 de la LJS, la misma reúne todos los requisitos formales exigidos en dicho precepto.

Segundo.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el Letrado de la Administración de Justicia señalará el día y la hora en que haya de tener lugar el acto de la vista, por lo que, en el presente, procede citar a las partes a la celebración del mismo, que tendrán lugar en única convocatoria, ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada en materia de Seguridad Social.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 16/12/2019 a las 10:50 en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia), sala 008 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al segundo otrosí digo, Documental, que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda (INSS) el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 143 LJS). El expediente se deberá remitir completo, foliado y, en su caso, autenticado y acompañado de un índice de los documentos que posea.

Igualmente deberá informar sobre si tiene conocimiento de otras demandas que se refieran al mismo acto o actuación.

Recábase informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de conformidad con lo establecido 142.2 en relación a las circunstancias en que sobrevino la enfermedad profesional de la trabajadora.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos

de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Nueve de Murcia

6982 Impugnación de actos de la administración 691/2019.

NIG: 30030 44 4 2019 0006253

Modelo: N81291

Impugnación de actos de la administración 691/2019

Sobre ordinario

Demandante: Automóviles Manuel López, S.L.

Abogado: David Sánchez Martín

Demandados: David García Lucas, Tesorería General de Seguridad Social

Abogado: Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Nueve de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento impugnación de actos de la administración 691/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Automóviles Manuel López, S.L. contra David García Lucas, Tesorería General de Seguridad Social sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por subsanada la demanda y por ampliada demanda frente a David García Lucas y admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 11/12/2019 a las 10:40 en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 008 para la celebración del acto de juicio.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a lo solicitado en los otrosíes a los efectos previstos en el artículo 81.4 LJS.

Al primer otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al Segundo otrosí digo, documental, Requerir que se remita por la Administración Pública correspondiente (TGSS) el expediente o las actuaciones administrativas realizadas que se refieran al objeto del presente procedimiento en original o copia y preferentemente en soporte informático y en su caso informe de los antecedentes que posea en relación al objeto de la demanda, todo ello en el plazo de diez días (art. 151 y 143 LJS). El expediente se deberá remitir completo, foliado, y, en su caso, autenticado y acompañado de un índice de los documentos que posea.

Igualmente deberá informar sobre si tiene conocimiento sobre otras demandas que se refieran al mismo acto o actuación.

Al Otrosí tercero digo, en cuanto a la solicitud de la suspensión de la ejecución del acto administrativo, fórmese Pieza de Medida Cautelar y en la misma se resolverá.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a David García Lucas, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 31 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

6983 Ejecución de títulos judiciales 76/2018.

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 76/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Javier Otero Frutos contra Víctor Manuel Rosique Costa, Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia, Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, 2 de mayo de 2019.

Antecedentes de hecho

Primero.- En este Juzgado de lo Social se sigue ejecución de títulos judiciales 76/2018 a instancia de don Javier Otero Frutos frente a Víctor Manuel Rosique Costa y Fogasa.

Segundo.- Se ha consignado por la parte ejecutada la totalidad de las cantidades adeudadas en esta ejecución.

Fundamentos de derecho

Único.- Habiéndose consignado por la obligada a su pago la totalidad de las cantidades que se reclaman en esta ejecución en concepto de principal e intereses y costas presupuestadas provisionalmente, procede decretar la cancelación de la totalidad de los embargos practicados, conforme al art. 585 L.E.C.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo: La cancelación de la totalidad de los embargos practicados en esta ejecución. Líbrese a tal efecto los oportunos despachos.

Quede el resto consignado a resultas de las tasaciones y liquidaciones que se practiquen, se requiere a la parte ejecutante para que en el plazo de tres días aporte cuenta bancaria a fin de realizar transferencias y pagar el principal reclamado una vez firme la presente resolución.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Diligencia de liquidación de intereses

Letrada de la Administración de Justicia, Concepción Montesinos García.

En Murcia, 6 de septiembre de 2019.

Visto el estado que mantiene el presente proceso, habiéndose pagado el principal procede practicar liquidación de intereses:

Intereses: (A)

Del Art. 576 LEC sobre un principal de 1.954,48 € al interés legal de 09/05/2017 a 30/04/2019.....193,30 €.

Total intereses.....193,30 €.

Cantidad depositada en este juzgado.....293 €.

Diferencia a devolver a la ejecutada.....99,7 €.

Notifíquese la presente diligencia de liquidación de intereses y tasación de costas a las partes, por plazo común de diez días, para que puedan formular oposición si así les conviene por las causas previstas en el 245 de la LEC, y una vez firme la presente resolución procédase al pago de las partidas indicadas, pudiendo las partes designar cuenta bancaria de su propiedad donde hacer el ingreso o comparecer personalmente provistos de documento de identidad y poder de representación si se trata de persona jurídica.

Requírase en los mismos términos al representante de la ejecutada, al objeto de que una vez firme la presente resolución, se le haga entrega de la cantidad sobrante.

La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Victor Manuel Rosique Costa, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

6984 Anuncio de disolución y liquidación de la Sociedad Radio Sintonía, S.L.

En sesión extraordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2015, por el Ayuntamiento Pleno de Alcantarilla, de Junta General de Accionistas de la Sociedad Municipal, acordó la aprobación de la disolución y liquidación de Radio Sintonía, S.L., por la causas contempladas en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. En cumplimiento de la legislación, se somete el expediente de disolución de dicha mercantil a información pública por el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alcantarilla.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alcantarilla a 21 de octubre de 2019.—El Alcalde Joaquín Ricardo Buendía Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

6985 Edicto de exposición pública y cobranza del padrón de agua, alcantarillado, basuras, contadores y canon C.A.M. correspondiente al quinto bimestre de 2019.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resoluciones de Alcaldía de 25 de octubre de 2019, ha sido aprobado el padrón de agua, alcantarillado, basuras, contadores y canon CAM del quinto bimestre de 2019.

Dicho Padrón se encuentra expuesto al público en el Negociado de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento durante un mes donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en dicho plazo y a partir de la publicación de este edicto, que surge los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro, en las Entidades de Crédito (Bankia y Banco Santander) concertadas por FCC Aqualia, S.A. de Lunes a Viernes; y hasta el 20 de febrero de 2020, en período voluntario.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria y 68 del R.D. 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Caravaca de la Cruz, 28 de octubre de 2019.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

6986 Exposición pública de autorización excepcional para “Instalación solar fotovoltaica” UR-NS (suelo urbanizable no sectorizado general).

De conformidad con lo dispuesto en el art.º 101 Y 104 Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se somete a exposición pública, la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación: “Instalación solar fotovoltaica”, sito en (paraje El Altarejo –polígono 20– parcela 21 t.m. de Caravaca de la Cruz, promovida por don Francesc Filiberto Fons, en representación de Moratalla Solar, SPV, S.L.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Área de Urbanismo de este Ayuntamiento.-

Caravaca de la Cruz, 4 de noviembre de 2019.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

6987 Extracto del acuerdo del Pleno de la Junta Vecinal Municipal de Perín, de 25 de marzo de 2019, del Ayuntamiento de Cartagena por el que se aprueban las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones de vecinos y entidades ciudadanas sin ánimo de lucro por el procedimiento de concurrencia competitiva para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, en el ámbito territorial de la Junta Vecinal Municipal de Perín.

BDNS (Identif.): 449667

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en los artículos 8 y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título II, Capítulo V de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2019, dirigida a Asociaciones de Vecinos y Entidades Ciudadanas, para que promuevan y realicen actividades que contribuyan a Fomentar la Participación Ciudadana y el Asociacionismo en todos los ámbitos de actuación, así como el Mantenimiento de los Locales Sociales, en defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y asociados.

Las bases íntegras de esta convocatoria pueden consultarse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena, www.cartagena.es/becas, ayudas y subvenciones.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederán con cargo al presupuesto de gastos de la Junta Vecinal Municipal de Perín para el ejercicio del 2019, en la aplicación presupuestaria: 2019-03004-924B-48231, hasta un importe total de treinta mil euros 30.000.-

El plazo de presentación de solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, será de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el B.O.R.M. Las solicitudes se formalizarán por duplicado en el modelo de instancia que figura como ANEXO I a esta convocatoria, acompañado del ANEXO II, en la O.M.I.T.A. sede de la Junta Vecinal o a través de los procedimientos establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del D.N.I. del representante legal que firme la solicitud, así como documento acreditativo de la representación que ostenta.
2. Certificación expedida por la Entidad bancaria correspondiente, de la existencia de cuenta abierta a nombre de la Asociación de Vecinos o Entidad solicitante, indicando nombre del titular y autorizados.

Cartagena, 27 de marzo de 2019.—La Secretaria de la Junta Vecinal Municipal de Perín, P.D. Elvira Victoria Cortina Cayuela.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

6988 Extracto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 29 de marzo de 2019 del ayuntamiento de Cartagena, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a asociaciones de vecinos por el procedimiento de concurrencia competitiva, para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, así como para el mantenimiento e inversión en los locales sociales.

BDNS (Identif.): 451453

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la web del Ayuntamiento de Cartagena (www.cartagena.es).

Primera.- Se convocan para el ejercicio 2019, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones en el ámbito de Concejalía de Descentralización y Participación Ciudadana, por un importe máximo de 213.500,00 euros, existiendo dotación presupuestaria con cargo a las partidas 2019.03004.9240.48204 y 2019.03004.9240.78002.

Segunda.- Beneficiarios.

Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones las Asociaciones de Vecinos inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Cartagena en la fecha de publicación de este extracto en el B.O.R.M. que reúnan el resto de requisitos de la convocatoria.

Tercera.- Objeto.

El objeto de esta convocatoria es la promoción y realización de actividades que fomenten la participación ciudadana y el asociacionismo, así como el mantenimiento de los locales sociales, en defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y asociados.

Cuarta.- Bases Reguladoras.

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en el Título II, Capítulo V de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2019 que pueden obtenerse en la web del Ayuntamiento de Cartagena, www.cartagena.es.

Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique el presente extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexta.- Lugar de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cartagena mediante Instancia General a la que se adjuntará la solicitud y Anexos, en cualquiera de las fomras previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Cartagena, 5 de abril de 2019.—La Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, M.^a Mercedes García Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

6989 Aprobación inicial de modificación de créditos del Presupuesto Municipal de 2019, expedientes S.C. 22/2019, C.E. 23/2019 e inversiones financieramente sostenibles.

El Pleno del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas en sesión celebrada el día 28 de Octubre de 2019, ha aprobado inicialmente los expedientes de modificación de créditos al Presupuesto Municipal de 2019, a través de suplemento de crédito con número S.C. 22/2019, crédito extraordinario con número C.E. 23/2019, y anexo de inversiones en la modalidad de inversiones financieramente sostenibles, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169,1 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por plazo de quince días, al efecto de que los interesados a que se refiere el artículo 170 de dicho Texto legal puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que durante el plazo de exposición pública no se presentasen reclamaciones, los expedientes referenciados se entenderán definitivamente aprobados.

Las Torres de Cotillas, 29 de octubre de 2019.—La Secretaria, Laura Martínez Pretel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

6990 Solicitud de autorización excepcional por razones de interés público para planta solar fotovoltaica en Baños y Mendigo (Polígono 155-parcela 150).

Dado que por la mercantil La Tercia Solarbay, S.L., con CIF n.º B90410044, se ha solicitado que se tramite solicitud de autorización excepcional por razones de interés público para Planta Solar Fotovoltaica, con emplazamiento en Calle Parcela 150 Polígono 155, paraje La Tercia Baños y Mendigo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se somete a información pública la documentación presentada por el promotor, relativa a la autorización de uso excepcional solicitada, por el plazo de 20 días hábiles a contar del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM.

La documentación, que forma parte del expediente administrativo nº 1004/2019-AC, puede examinarse durante el indicado plazo, en el mostrador de atención al público del Servicio de Intervención y Disciplina de Actividades, y Ponencia Técnica, de la Concejalía de Desarrollo Sostenible y Huerta, Avda. Abenarabí nº 1, ubicado en la planta baja (mostrador 4) así como en la página web del Ayuntamiento de Murcia en el siguiente enlace <http://murcia.es/documents/2423107/10034743/1004-2019.zip> y, en su caso, se podrán presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Murcia, 31 de octubre de 2019.—El Alcalde, PD., el Jefe de Servicio de Intervención y Disciplina de Actividades y Ponencia Técnica, J. Carmelo Tornero Montoro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

6991 Solicitud de autorización excepcional por razones de interés público para planta solar fotovoltaica en Baños y Mendigo (Polígono 155-parcela 69).

Dado que por la mercantil La Tercia Solarbay, S.L., con CIF n.º B90410044, se ha solicitado que se tramite solicitud de autorización excepcional por razones de interés público para planta solar fotovoltaica, con emplazamiento en calle polígono 155, parcela 69 Baños y Mendigo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se somete a información pública la documentación presentada por el promotor, relativa a la autorización de uso excepcional solicitada, por el plazo de 20 días hábiles a contar del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM.

La documentación, que forma parte del expediente administrativo nº 1008/2019-AC, puede examinarse durante el indicado plazo, en el mostrador de atención al público del Servicio de Intervención y Disciplina de Actividades, y Ponencia Técnica, de la Concejalía de Desarrollo Sostenible y Huerta, Avda. Abenarabí nº 1, ubicado en la planta baja (mostrador 4) así como en la página web del Ayuntamiento de Murcia en el siguiente enlace <http://murcia.es/documents/2423107/10034567/1008-2019.zip> y, en su caso, se podrán presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Murcia, 29 de octubre de 2019.—El Alcalde, P.D. el Jefe de Servicio de Intervención y Disciplina de Actividades y Ponencia Técnica, J. Carmelo Tornero Montoro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

6992 Solicitud de autorización excepcional por razones de interés público para planta solar fotovoltaica en Corvera (Polígono 66 -parcelas 6. 34. 37 y 38).

Dado que por la mercantil La Tercia Solarbay, S.L., con CIF n.º B90410044, se ha solicitado que se tramite solicitud de autorización excepcional por razones de interés público para planta solar fotovoltaica, con emplazamiento en Polígono 66-6, 34, 37 y 38 Corvera.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se somete a información pública la documentación presentada por el promotor, relativa a la autorización de uso excepcional solicitada, por el plazo de 20 días hábiles a contar del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM.

La documentación, que forma parte del expediente administrativo n.º 1009/2019-AC, puede examinarse durante el indicado plazo, en el mostrador de atención al público del Servicio de Intervención y Disciplina de Actividades, y Ponencia Técnica, de la Concejalía de Desarrollo Sostenible y Huerta, Avda. Abenarabi n.º 1, ubicado en la planta baja (mostrador 4) así como en la página web del Ayuntamiento de Murcia en el siguiente enlace <http://murcia.es/documents/2423107/10034809/1009-2019.zip> y, en su caso, se podrán presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Murcia, 29 de octubre de 2019.—El Alcalde, PD. el Jefe de Servicio de Intervención y Disciplina de Actividades y Ponencia Técnica, J. Carmelo Tornero Montoro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

6993 Exposición pública del padrón por suministro de agua potable y saneamiento, de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier, relativo al quinto bimestre de 2019 y anuncio de cobranza.

Aprobado por Decreto n.º 2566/2019 de fecha 29 de octubre de 2019, el Padrón por suministro domiciliario de agua potable y saneamiento, de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier, relativo al Quinto Bimestre de 2019; se expone al público, en el tablón de anuncios del ayuntamiento de San Javier, y en la Oficina Municipal de aguas de La Manga durante un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el boletín Oficial de la Región de Murcia, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo por la que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales,

El periodo voluntario para el abono de los recibos reflejados en el padrón, es de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el boletín Oficial de la Región de Murcia, surtiendo los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre de General Tributaria.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que pueden obtener en la Oficina de Aguas del Ayuntamiento de San Javier, sita en Oficina de La Manga Consorcio, Apartamentos Stella Maris, Bajo, 30380 La Manga del Mar Menor, (Murcia), de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas.

Se informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus impuestos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto 939/2005 de 29 de Julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos los plazos indicados, los importes no pagados serán exigidos por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General tributaria y el artículo 24 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En San Javier, 29 de octubre de 2019.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

6994 Exposición pública del padrón cobratorio correspondiente a los recibos de tasas de abastecimiento de agua, alcantarillado y recogida de basura, correspondiente al tercer trimestre del año 2019.

Don Antonio León Garre, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco

Hace saber: Habiéndose aprobado por Decreto 2072/2019 de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecinueve, el padrón cobratorio correspondiente a los recibos de tasas de abastecimiento de agua, alcantarillado y recogida de basura, correspondiente al tercer trimestre del año 2019, se pone a disposición del público en las oficinas de la empresa concesionaria Hidrogea sita en Avda. Europa, 1, bajo de Torre Pacheco y también en las oficinas de la Intervención del Ayuntamiento de Torre Pacheco, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el BORM.

La publicación de este edicto surge los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria.

El período voluntario de pago de los mencionados tributos es de dos meses a contar desde la publicación en el BORM del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas, serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Torre Pacheco, 28 de octubre de 2019.—El Alcalde, Antonio León Garre.